

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO



TESIS

**PERCEPCIÓN DEL TURISTA EXTRANJERO CON RESPECTO A LA
CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE
PUNO**

PRESENTADA POR:

BACH: LESLY YASHIRA AVALOS YUPANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

LICENCIADA EN TURISMO

PUNO - PERÚ

2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO

PERCEPCIÓN DEL TURISTA EXTRANJERO CON RESPECTO A LA
CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA
CIUDAD DE PUNO

TESIS PRESENTADA POR:

BACH: LESLY YASHIRA AVALOS YUPANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIADA EN TURISMO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE

:



Lic. Jaime Huaracha Velásquez

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. Mario Silva Dueñas

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. Katia Natalia Barrientos Paredes

DIRECTOR DE TESIS

:



Lic. Adrián Quispe Escobar

ASESOR DE TESIS

:



MSc. María Rosario Mamani Miranda

Área: Desarrollo sostenible
Tema: Impacto del turismo

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado a Dios, por haberme dado el regalo más grande del mundo, la vida, por haber iluminado siempre mi camino, darme la inteligencia y brindarme la fuerza necesaria, para poder lograr uno de mis más grandes propósitos en mi vida profesional.

Con todo el amor que siento a mi madre querida Crisencia, la bendición más grande de Dios, por la inmensidad de tu amor, has sacrificado gran parte de tu vida para formarme y demostrarme que para seguir el camino que lleva a la meta se necesita de mucha fortaleza, para aceptar las derrotas; así como, del sutil coraje para derribar los miedos, gracias por llevarme en tus oraciones.

A mi familia, hermanas, quienes con su ternura, me brindaron su apoyo incondicional y fueron mi fuente de motivación para seguir adelante. Gracias pequeñas Katy y Yasmin, por su paciencia con su hermana mayor, son mi bendición.

A mis tíos y abuelos, por sus enseñanzas mientras crecía y todos los consejos que han sido de gran ayuda para mi vida.

Yashira

“Lo importante en la vida no es el triunfo sino la lucha. Lo esencial no es haber vencido, sino haber luchado bien.”

(Barón Pierre de Coubertin)

AGRADECIMIENTOS

Me gustaría expresar en estas líneas mi agradecimiento a mi querida casa de estudios UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, por haberme dado cobijo, por las lecciones que aprendí en ella, asimismo, por haberme dado su voto de confianza y por todo el apoyo otorgado.

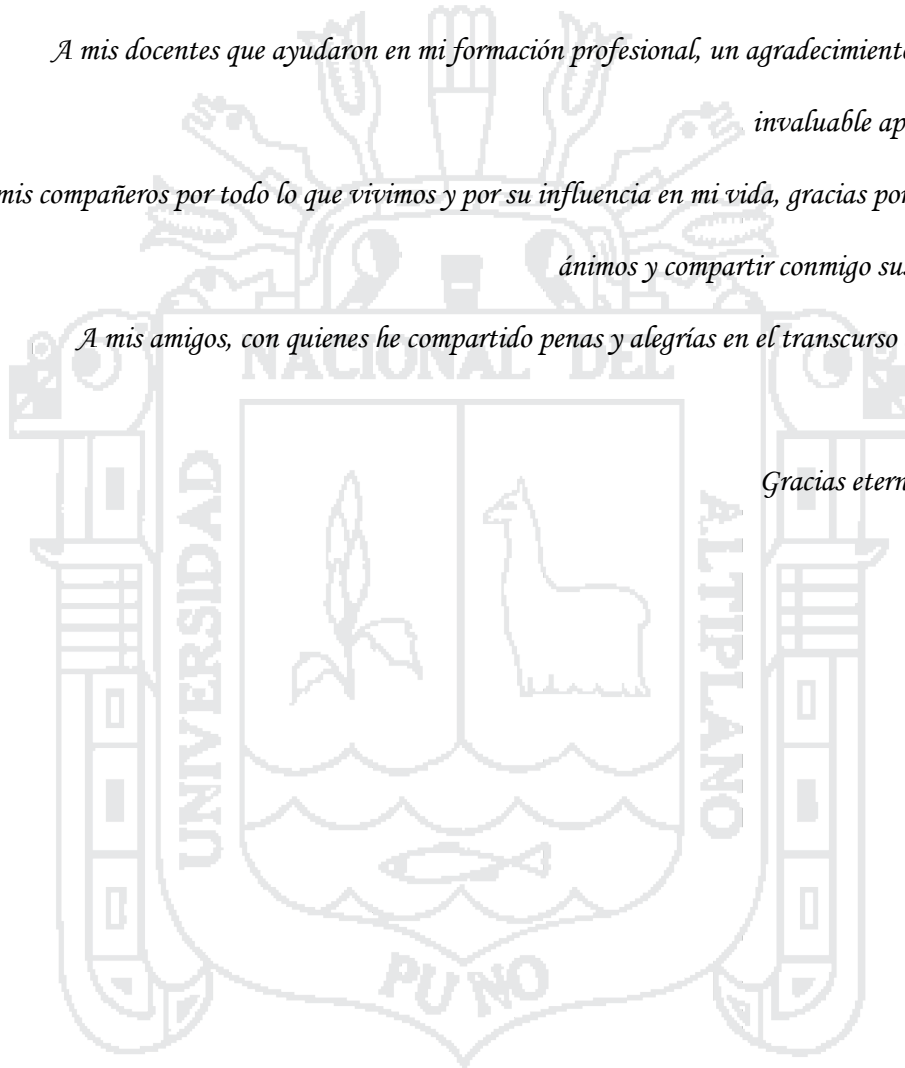
A mis docentes que ayudaron en mi formación profesional, un agradecimiento especial por su invaluable apoyo y confianza

A mis compañeros por todo lo que vivimos y por su influencia en mi vida, gracias por infundirme sus ánimos y compartir conmigo sus conocimientos.

A mis amigos, con quienes he compartido penas y alegrías en el transcurso de mi formación profesional.

Gracias eternamente a todos.

Yashira



RESUMEN

La contaminación visual es un fenómeno que se desarrolla en las sociedades modernas debido a la expansión de los medios de comunicación, a las arquitecturas disímiles que empobrecen el paisaje, los cables de telefonía y de electricidad, la saturación de mensajes publicitarios, entre otros, que van empañando los espacios de las ciudades, provocando diversos cambios negativos en el entorno, ya que modifican y afectan la fisionomía del lugar, lo cual repercute en la calidad de vida de los habitantes. A este fenómeno de contaminación visual se le ha dado poca difusión e importancia por las instancias gubernamentales, empresariales y sociales; responsables de su producción y regulación, a pesar de ser una situación que se vive día a día en muchos países desarrollados y en vías de desarrollo como el nuestro. De tal forma que amplios sectores poblacionales la padecen, aunque todavía no la perciben como una problemática que requiere ser atendida por todos los agentes involucrados. El estudio trata acerca de la contaminación visual que existe en el Centro Histórico de la ciudad de Puno, en ese sentido, se dio lugar al presente trabajo de investigación titulado “Percepción del Turista Extranjero respecto a la Contaminación Visual del Centro Histórico de la ciudad de Puno”.

PALABRAS CLAVE.- En base a los resultados obtenidos concluimos que existe un alto nivel de contaminación visual en el Centro Histórico de la ciudad de Puno, la percepción del turista extranjero es negativa, pues provoca desagrado y malestar, siendo los principales contaminantes el comercio ambulatorio, la congestión vehicular y la presencia de redes y cables de telefonía que distorsionan el paisaje arquitectónico del centro histórico de la ciudad.

ABSTRACT

The visual pollution is a phenomenon that develops in the modern societies due to the expansion of the media, to dissimilar architectures that impoverish the landscape, the telephone wires and electricity, the saturation of advertising messages, among others, ranging tarnishing the spaces of the cities, causing various negative changes in the environment because they alter and affect the physiognomy of the place, which affects the quality of life of the inhabitants. To this phenomenon of visual pollution has been given little publicity and importance by the governmental bodies, business and social; responsible for their production and regulation, despite being a situation that has to be lived day by day in many developed and developing countries such as ours. In such a way that broad sectors of the population suffer from it, although still not perceive it as a problem that requires to be attended by all the agents involved. The study is about the visual pollution that exists in the historic center of the city of Puno, in this regard, gave rise to the present work of investigation entitled "perception of foreign tourists with regard to the Visual Pollution of the Historic Center of the city of Puno".

KEY WORDS. - On the basis of the results obtained, we conclude that there is a high level of visual pollution in the historic center of the city of Puno, the perception of the foreign tourist is negative, since it leads to dissatisfaction and malaise, being the main pollutants trade ambulatory, traffic congestion and the presence of networks and telephone wires that distort the architectural landscape of the historic center of the city.

INTRODUCCIÓN

Una de las motivaciones que determinaron la realización de la presente investigación fue conocer la percepción del turista extranjero con respecto a la contaminación visual que se observa en el centro histórico de la ciudad de Puno. Se ha realizado un acercamiento hacia la problemática de la contaminación visual, por medio del análisis e interpretaciones de datos, cuyo estudio se realizó mediante una escala que es reconocida y aceptada por otros investigadores, ya que no se cuenta con ningún estudio de investigación referente a la contaminación visual en el centro histórico de la ciudad de Puno.

El enunciado del problema de investigación se expresó en la siguiente pregunta general: ¿Qué percepción tiene el turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno?

Y, la primera pregunta específica fue: ¿Cuáles son los principales contaminantes visuales del centro histórico de Puno percibidos por el turista extranjero?

La segunda pregunta específica fue; ¿Cuál es el nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno?

Y, finalmente la tercera pregunta específica fue; ¿Qué acciones se puede emprender para reducir la contaminación visual del centro histórico de Puno?

De acuerdo a las preguntas del planteamiento del problema se estableció el objetivo general de esta investigación: Conocer la percepción que tiene el turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

El primer objetivo planteado fue: Identificar los principales contaminadores visuales del centro histórico de Puno percibidos por el turista extranjero.

El segundo objetivo específico fue: Medir el nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

Y, el tercer objetivo específico fue: Proponer acciones para reducir la contaminación visual del centro histórico de Puno.

En tal sentido el presente trabajo tiene la siguiente estructura capitular: el Capítulo I comprende el planteamiento del problema, antecedentes y objetivos de la investigación. El Capítulo II consta del marco teórico y conceptual, e hipótesis de investigación. El capítulo III presenta la metodología de la investigación. En el capítulo IV se describe la caracterización del área de investigación. Finalmente, en el Capítulo V se considera la exposición y análisis de los resultados.

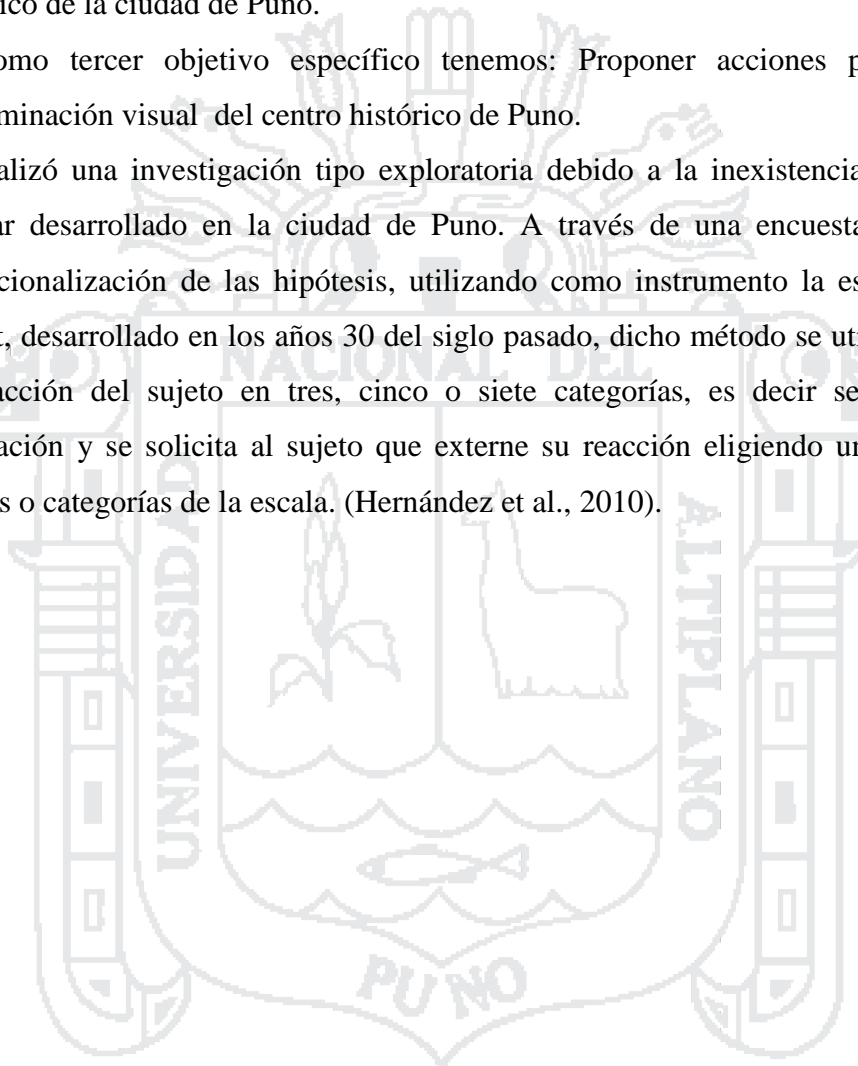
El objetivo general propuesto fue: Conocer la percepción que tiene el turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

Asimismo, el primer objetivo específico fue: Identificar los principales contaminadores visuales del centro histórico de Puno percibidos por el turista extranjero.

El segundo objetivo específico fue: Medir el nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

Y, como tercer objetivo específico tenemos: Proponer acciones para reducir la contaminación visual del centro histórico de Puno.

Se realizó una investigación tipo exploratoria debido a la inexistencia de un estudio similar desarrollado en la ciudad de Puno. A través de una encuesta, en base a la operacionalización de las hipótesis, utilizando como instrumento la escala de Rensis Likert, desarrollado en los años 30 del siglo pasado, dicho método se utiliza para medir la reacción del sujeto en tres, cinco o siete categorías, es decir se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externé su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala. (Hernández et al., 2010).



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA
AGRADECIMIENTOS
RESUMEN
INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....12
 1.1.1. Problema general.....13
 1.1.2. Problemas específicos.....13
 1.2.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....13
 1.2.1. Objetivo general.....13
 1.2.2. Objetivo específico.....13
 1.3.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....14

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.- MARCO TEÓRICO.....17
 2.1.1. Contaminación.....17
 2.1.2. Contaminación visual.....18
 2.1.2.1. Contaminantes visuales.....19
 2.1.2.2. Nuevas formas de contaminantes visuales.....20
 2.1.2.3. Efectos de la contaminación visual.....21
 2.1.3. Contaminación visual en los centros históricos.....23
 2.1.3.1. Deterioro del patrimonio.....24
 2.1.4. Percepción de la imagen y ambiente.....24
 2.2.- MARCO CONCEPTUAL.....26
 2.3.- HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....27
 2.3.1. Hipótesis general.....27
 2.3.2. Hipótesis específicas.....27

CAPITULO III

METODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- TESIS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO (PRÁCTICA).....	29
3.2. Tesis transcriptiva.....	29
3.3. Enfoque cuantitativo.....	29
3.4. Tipo y diseño de la investigación.....	30
3.4.1. Tipo exploratoria.....	30
3.4.2. Diseño de la investigación.....	30
3.5. Población.....	30
3.6. Unidad de Análisis.....	31
3.7. Muestra.....	31
3.8. Instrumentos utilizados para la recolección de datos.....	32
3.9. Etapa de elaboración de datos.....	32
3.9.1. Revisión crítica de datos.....	32
3.9.2. Clasificación de datos.....	33
3.9.3. Tabulación de datos.....	34
3.9.4. Análisis e interpretación de los datos.....	34

CAPITULO IV

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

4.1.- CONTEXTO GEOGRÁFICO.....	35
4.1.1. Ubicación Geográfica y Límites.....	35
4.1.2. Extensión.....	36
4.2. CLIMA Y TEMPERATURA.....	36
4.3. HIDROGRAFÍA.....	37
4.4. CONTEXTO SOCIAL.....	37
4.4.1. Demografía.....	37
4.4.2. Estructura y Densidad Poblacional a Nivel Provincial.....	37
4.5. CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO.....	39
4.5.1. Estratificación Socioeconómica.....	39
4.5.2. Producto Bruto Interno del Sector Turismo.....	40

4.6. INFRAESTRUCTURA VIAL.....	40
4.6.1. Infraestructura Vial.....	40
4.6.2. Accesibilidad en la Región.....	41
4.6.2.1. Accesibilidad Terrestre.....	41
4.6.2.2. Accesibilidad Aérea.....	42
4.6.2.3. Accesibilidad Férrea.....	43
4.6.2.4. Accesibilidad Lacustre.....	43
4.7. ACTIVIDAD Y OFERTA TURÍSTICA.....	44
4.7.1. Recursos y Atractivos Turísticos en la Región Puno.....	44
4.7.2. Inventario de Recursos Turísticos.....	44
4.7.2.1. Recursos Culturales.....	45
4.7.2.2. Recursos Naturales y Culturales.....	47

CAPITULO V

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1. Aspectos sociodemográficos del turista extranjero.....	53
5.1.1. Resultado del objetivo principal.....	56
5.1.2. Percepción sobre la contaminación visual del Centro Histórico.....	57
5.1.3. Resultado de los objetivos específicos.....	61
5.1.3.1. Objetivo específico N°01.....	61
5.1.3.2. Objetivo específico N°02.....	63
5.1.3.3. Objetivo específico N°03.....	64

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El crecimiento urbano acelerado y anárquico, a nivel mundial, ha generado deterioro ambiental en las ciudades, lo que se traduce en algún tipo de contaminación o combinación de ellas. La contaminación se asocia frecuentemente a afectaciones a recursos naturales. Pero hay tipos de contaminación más característicos de los entornos urbanos, y uno de ellos, es la contaminación visual.

Cada vez más, la calidad visual del paisaje urbano de las ciudades es un tema de interés público en países desarrollados y la sensibilización de sus habitantes acerca del aspecto de sus entornos urbanos se muestra, entre otras formas, a través de estrictas normativas, además de movimientos independientes contra el exceso publicitario, tales como la “Asociación de Resistencia contra la Agresión Publicitaria” en Francia.

Un caso, es la ciudad de Puno, específicamente en el centro histórico existe una expansión de negocios, comercio y servicios, pero de forma desorganizada, lo que ha conllevado a un incremento abusivo del uso de gigantografías, afiches, anuncios, paneles, etc., en espacios públicos, que si bien generan beneficios económicos, también pueden ocasionar muchos problemas en la imagen de la ciudad.

Por otra parte, la ciudad también es el punto principal de salida hacia las Islas de los Uros y los distintos emprendimientos rurales del destino Titicaca, por lo que el paso y arribo es obligatorio para los turistas extranjeros; he ahí la problemática principal de la investigación, ya que mientras el turista extranjero este en la ciudad recorre y transita

por la Plaza de Armas, el Parque Manuel Pino y las calles adyacentes del centro histórico, a medida que va incursionando en los lugares, es seguro que se tope con muchos contaminantes visuales, lo que en su mente es seguro que se forme una percepción particular sobre la contaminación visual.

Asimismo, es una incógnita el grado de contaminación de visual que padece el centro histórico, como también existe nulas acciones para reducir la contaminación visual en la ciudad de Puno.

Por consiguiente, la investigación a realizar pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes:

1.1.1. Problema general:

- ¿Qué percepción tiene el turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los principales contaminantes visuales del centro histórico de Puno percibidos por el turista extranjero?
- ¿Cuál es el nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno?
- ¿Qué acciones se puede emprender para reducir la contaminación visual del centro histórico de Puno?

1.2.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general:

- Conocer la percepción que tiene el turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno

1.2.2. Objetivos específicos:

- Identificar los principales contaminadores visuales del centro histórico de Puno percibidos por el turista extranjero.
- Medir el nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

- Proponer acciones para reducir la contaminación visual del centro histórico de Puno.

1.3.ANTECEDENTES

Efectuada la búsqueda de trabajos de investigación relacionados al tema, se encontró lo siguiente:

A nivel local no se encontraron artículos ni investigaciones en la base de datos de la sala de tesis de pregrado y posgrado.

A nivel nacional se revisaron las páginas webs de las cybertesis y revistas científicas del Perú, empero no se hallaron trabajos relacionados al tema.

A nivel internacional:

Méndez y Arelys (2013), en el artículo científico “La contaminación Visual de Espacios Públicos en Venezuela”, las investigadoras describen que el crecimiento urbano acelerado y anárquico, a nivel mundial, ha generado deterioro ambiental en las ciudades, lo que se traduce en algún tipo de contaminación o combinación de ellas. La “contaminación”, se asocia frecuentemente a afectaciones a recursos naturales. Pero hay tipos de contaminación más característicos de los entornos urbanos como son la sonora, la lumínica y la visual.

Esta investigación surge de la preocupación por la contaminación visual que afecta áreas urbanas, es decir, al ambiente construido que da cabida a la mayor parte de la población en Latinoamérica (79,43%) y el mundo (50,46%), acorde con los datos de la Organización de las Naciones Unidas.

Cada vez más, la calidad visual del paisaje urbano es tema de interés público en países desarrollados y la sensibilización de sus habitantes acerca del aspecto de sus entornos urbanos se muestra, entre otras formas, a través de estrictas normativas, además de movimientos independientes contra el exceso publicitario, tales como la “Asociación de Resistencia contra la Agresión Publicitaria”, en Francia.

En relación al método del artículo, esta se orienta desde el enfoque híbrido (cualitativo y cuantitativo). Para la recolección de información se usaron técnicas como la encuesta, la observación directa y el análisis documental, que permitieron recoger datos visuales y verbales, mediante la utilización de instrumentos como el cuestionario, registro planimétrico y fotográfico, entre otros.

Por otra parte, las tesis concluyen que las distintas molestias y efectos de los contaminantes visuales generan diversos tipos de impacto ambiental, los más graves se asocian a la salud física, mental y emocional de sus usuarios; así como, al rechazo hacia su vecindario y al aumento de riesgo de accidentes de tránsito. Otros, considerados potencialmente graves, son la pérdida de respeto por las autoridades, alteración negativa de la imagen del vecindario que puede afectar la actividad económica, turística y comercial. Por su parte, los impactos relacionados a efectos estéticos sobre el paisaje natural y urbano, así como la obstrucción de su visualización, se categorizaron como “no graves”. Cabe destacar que aunque en este trabajo se enfatizó en el medio social, estos impactos ambientales afectan también al medio físico y biológico.

Jerez (2007), en la tesis “Eficacia de las Medidas Legales Existentes para Evitar la Contaminación Visual en la Ciudad de Guatemala”, a través de esta investigación, la tesis pretende determinar las acciones que asume el estado, los individuos, los organismos públicos y privados para evitar la contaminación visual, que provoca daños en la salud de los guatemaltecos.

La tesis no describe una problemática, interrogantes, objetivos, mucho menos hipótesis; sin embargo, la investigación se fundamenta en un buen marco teórico.

En el estudio se utilizaron los siguientes métodos: Analítico, Inductivo, deductivo y de análisis. Las técnicas a utilizar: Investigación de campo, entrevistas a médicos para determinar el daño que la contaminación visual causa en la salud humana, así como a funcionarios de las instituciones encargadas de su control.

En cuanto a la conclusión principal, la tesis asevera: La contaminación visual, no ha sido una preocupación para las autoridades competentes en Guatemala, de ahí que se sufre de tal manera que, en una forma invisible, está afectando la salud física y psicológica de los habitantes de la Ciudad de Guatemala.

Santiago (2008), en la monografía “La Contaminación Visual en el Centro Histórico de la Ciudad Bolívar – Venezuela”, describe que la razón de ser de la lucha contra el deterioro ambiental no es la erradicación de la contaminación, sino, más bien, de su control o minimización. Hay quienes piensan que controlar la contaminación visual es un atentado contra el progreso económico cuando, por ejemplo, se le ponen limitaciones al tamaño de los anuncios o vallas publicitarias. Sin embargo, si consideramos la agresividad de las actuales campañas publicitarias comerciales e inclusive políticas, hay casos en que los ciudadanos se sienten acosados ante la insistencia de la propaganda. La capital del estado Bolívar no escapa a los efectos de la

contaminación visual, al igual que en otras ciudades del país. Entre tales problemas se destacan: el hacinamiento de personas y de vehículos, kioscos de buhoneros obstruyendo las aceras y las calles, basura acumulada y putrefacta, áreas residenciales con fachadas paupérrimas, objetos conspicuos entorpeciendo las panorámicas, aglomeraciones de indigentes, alcohólicos, etc.

Arbohain y Garcén (2007), en su tesis de maestría “La Contaminación Visual del Paisaje”, describen su problemática desde la categoría estética que ha adquirido el cartel en el paisaje urbano y suburbano y cómo influye en él. A veces daría la impresión de que ya no se le considera una molestia en él, por ocultamiento o contraste. La cartelera errática afecta el entorno, aunque su número se ha reducido en algunas zonas. "Cinco carteles pueden tener un impacto muy grande cuando uno simplemente quiere ver el paisaje", afirman.

De acuerdo a lo expuesto vemos que la contaminación visual urbana es un fenómeno de polución de características singulares, debido a que no se transmite a través de un vector sobre el que se pueda actuar.

En cuanto al método de la investigación, las tesis orientan su estudio en el enfoque cuantitativo y de las relaciones entre variables cuantificables, asimismo, la tesis se caracterizaría por una concepción global asentada en el positivismo lógico, uso del método hipotético deductivo, su carácter particularista orientado a los resultados y la objetividad.

Concluyentemente, las investigadoras describen: “Podemos concluir en que la contaminación visual no es tan sólo un problema de estética, como vimos puede afectar tanto a la salud psicofísica como al desenvolvimiento de la conducta humana y a la eficiencia laboral. En última instancia, tiene que ver con nuestra calidad de vida.

Debe ser considerada definitivamente como un tema ambiental, y se debe legislar en concordancia. Se debe tomar conciencia de que no se trata solamente de intervenir sobre medidas y proporciones de carteles. El estado debe tener una política ambiental global con reglas claras y precisas cuya finalidad sea una mejor calidad de vida para todos. Así como la degradación es voluntaria y producida por el hombre también debe ser controlada y modificada por él”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Contaminación

La contaminación es un problema al que día a día nos enfrentamos todos los seres que vivimos en este planeta y afecta a la salud del hombre, la calidad de vida y el funcionamiento natural de los ecosistemas. Este vocablo significa “Acción y efecto de contaminar o contaminarse. Inclusión, en el medio ambiente o en los animales, de sustancias químicas o radiactivas, nocivas al hombre”.

Según Miller (1992), la contaminación “es todo cambio indeseable en las características del aire, agua, suelo o los alimentos, que afecta nocivamente la salud, la sobre vivencia o las actividades de los humanos u otros organismos vivos”.

Para Salgado (1995), la contaminación es la introducción de un elemento extraño, ajeno o impropio de cierto medio ambiente y que genera distorsión, molestia o afección a los elementos bióticos o abióticos del ecosistema puesto que éste no tiene la capacidad de absorber el contaminante. También indica Salgado que es el deterioro, alteración, contagio, desequilibrio y toda otra alteración que afecta negativamente la calidad de los recursos naturales, el equilibrio natural o el estado de bienestar de los seres vivos así como de la situación de los objetos inertes.

Es así como, se puede considerar que la contaminación al medio ambiente, es toda adición anormal de gases, polvo, insecticidas, fungicidas, desechos industriales y domésticos, etc., que alteren la calidad del agua, atmósfera, suelo como también aquellos elementos extraños al paisaje como rótulos, vallas publicitarias y similares, que

impiden admirarlo o los ruidos estridentes que impiden escuchar los sonidos naturales y que dañan el oído.

2.1.2. Contaminación visual

La contaminación visual ha sido definida de varias formas; Rozadas (2006), la define como el abuso de ciertos elementos “no arquitectónicos” que alteran la estética, la imagen del paisaje rural o urbano. No obstante, el Consejo Nacional del Ambiente (2002, citado en Hess, 2006), lo define como el cambio o desequilibrio en el paisaje, ya sea natural o artificial, que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos.

Una definición más amplia de la contaminación visual ha sido considerada por el Instituto de Protección Civil y Ambiente de la Alcaldía de Chacao en Caracas, el cual, en su Ordenanza sobre Rayados, Pintas y Grafitis (2010, p.3), plantea que es “el impacto en la imagen y fisonomía del entorno urbano causado por la acumulación de materia prima, productos, desechos, abandono de edificaciones y bienes materiales, así como violación en las densidades y características físicas de publicidad”. Este concepto profundiza al incorporar elementos arquitectónicos como edificaciones en la definición del término.

Aun, teniendo una definición sobre lo que es la contaminación visual, la sensibilidad ante estas alteraciones visuales suele ser en ciertos casos muy subjetiva y lleva a discusiones sobre lo que es bonito, arquitectónico, moderno, entre otros, especialmente en áreas urbanas, donde el ambiente es de tipo antrópico.

Asimismo, Giraldo (2009), asevera que la contaminación visual se refiere al abuso de ciertos elementos no arquitectónicos que alteran la estética, la imagen del paisaje a nivel urbano, y que generan, a menudo, una sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea. Dichos elementos pueden ser carteles, cables, chimeneas, antenas, postes y otros elementos, que no provocan contaminación por sí; pero mediante la manipulación indiscriminada del hombre (tamaño, orden, distribución), se convierten en contaminantes visuales.

Basicamente la contaminación visual existe y teóricamente se define como una alteración visual de la imagen y fisonomía del entorno urbano causada por acumulación de materia prima, productos, desechos, abandono de edificaciones y bienes materiales; así como, violación en las densidades y características físicas de la publicidad, cuyas acciones, obras o instalaciones sobrepasen, en perjuicio temporal o permanente del paisaje (Lopez, 2007).

En fin, la contaminación visual es un problema que se ha fusionado en la sociedad, ya que las persona están expuestas diariamente a elementos contaminantes y en ocasiones pasan desapercibidos, pues es común observar la cantidad de anuncios y publicidad que han tomado las calles, volviéndose imágenes sobresaturadas que generan una carga más para el espacio urbano, y como describirán Cárdenas y García (2008), la contaminación es la saturación de objetos gráficos que generan un desequilibrio del paisaje, afectando las condiciones de vida y en ocasiones el desarrollo de la persona como tal.

2.1.2.1. Contaminantes visuales

La mayoría de los autores coincide en muchos de los agentes que generan la contaminación visual. El principal agente contaminante de los espacios públicos o, al menos, en el que existe mayor coincidencia por parte de los autores consultados son los “carteles publicitarios”, en todas sus presentaciones: vallas, avisos luminosos, pancartas, carteles, entre otros (Hess, 2006; Instituto de Protección y Ambiente de la Alcaldía de Chacao, 2002; Lobeto, 1998; Rozadas, 2006). Lobeto (1998), también menciona los “grafitis y pintadas”, cuya diferencia radica en que los primeros son mensajes de formas, mientras que las segundas son mensajes de contenidos (Vigara y Reyes 1996).

Las pintadas especialmente se suelen asociar a frases agresivas o fuera de lugar que visualmente degradan y desvirtúan las fachadas de los edificios y monumentos. Asimismo destacan las “antenas” (Lobeto, 1998; Maguire et al. 1997; Rozadas, 2006), que además producen contaminación electromagnética, afectando la salud de los seres vivos (Balmori, 2004), el “tendido aéreo de cables” de electricidad, teléfono y televisión, los cuales constituyen un corte molesto en las visuales, ya sea del paisaje urbano o natural (Arbohaín y Garcén, 2001; Rozadas, 2006) y finalmente, “los estilos arquitectónicos” refiriéndose a la mezcla de estilos que causan un efecto de saturación dificultando la lectura del paisaje (Rozadas, 2006). Otros contaminantes mencionados por los sujetos entrevistados fueron “los basurales” (Rozadas, 2006; Tudor y Williams, 2003), desde los grandes vertederos, hasta las pequeñas bolsitas domiciliarias frente a las puertas de viviendas o comercio.

Rozadas (2006), expone que incluso los “árboles”, cuando están mal distribuidos, son de una especie inapropiada para el sitio, o no son podados frecuentemente, pueden afectar la circulación y causar alteraciones visuales. La relación entre espacios “construidos, baldíos y abandonados”, según esta misma autora, provoca

a la larga un desgaste visual y desagradable en el sector donde se encuentra. Para Hess (2006), algunos de estos elementos no provocan contaminación por sí solos, o mayores alteraciones estéticas, pero es el manejo abusivo del hombre lo que los convierte en agentes contaminantes, generando una sobre estimulación visual agresiva, invasiva e indiscriminada contra las cual no hay ningún tipo de filtro ni defensa.

2.1.2.2. Nuevas formas de contaminantes visuales

Los elementos antiestéticos urbanos, son las nuevas formas de contaminantes visuales, tal como asevera Vargas (2009), los elementos antiestéticos se refiere al abuso de ciertos elementos “noarquitectónicos”, que alteran la estética, la imagen del paisaje tanto rural como urbano, y que generan, a menudo, una sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea. Dichos elementos pueden ser cables, chimeneas, antenas, postes y otros elementos, que no provocan contaminación por sí; pero mediante la manipulación indiscriminada del hombre (tamaño, orden, distribución) se convierten en agentes contaminantes, al igual que:

- Antenas de telefonía celular, basta con asomar al balcón o alzar la vista hacia el cielo para ver una cantidad exagerada de antenas ubicadas dentro de las zonas de la ciudad capital, en donde se pueden también observar torres de varios metros de altura, aspectos que afean y desvirtúan el paisaje.
- Los estilos arquitectónicos mezclados, que no sólo atentan contra la estética, sino, que también aumentan la carga visual que lleva a una sobredosis de información que saturan los canales sensoriales humanos.
- Basureros, sean estos clandestinos o legales, deterioran la calidad visual de los lugares donde se encuentran ubicados.

Por otro lado Aguirre (2009), menciona que los elementos antiestéticos en la ciudad se dan por la falta de mantenimiento de los espacios públicos (parques, plaza, alamedas, calles, veredas, etc.). Cabe resaltar la acotación de Cuadrado (2008), quien afirma que el problema de los elementos antiestéticos se da por muchos factores, por ejemplo, la sensación del desorden, obstrucción visual, desmejoramiento panorámico, sin menoscabo de la estética que se ve afectada y por supuesto las consecuencias en la salud pública que puede provocar como en desequilibrio mental o emocional, estrés, trastornos de atención y de agresividad, entre otros.

2.1.2.3. Efectos de la contaminación visual

Algunos autores como Nasar (1994), han investigado cómo la estética del exterior de las edificaciones afecta las respuestas evaluativas y afectivas de las personas ante el paisaje urbano. Asimismo, Ulrich (citado en Maguire et al., 1997), demostró que el deterioro visual de las carreteras incrementa el estrés y reduce la habilidad para resolver problemas. Otras investigaciones sobre los efectos fisiológicos de la calidad visual y sus implicaciones en el bienestar de la comunidad, han demostrado como algunos ambientes con vegetación y espejos de agua, podían tener efectos calmantes en personas bajo fuerte estrés, a diferencia de lugares con escenas de tráfico y comercio.

Estas pueden ser algunas razones por las cuales los lugares “feos” afectan nuestro sentido de comodidad y por ende se siente menos conexión o responsabilidad con los mismos (Maguire et al., 1997).

A veces se percibe la degradación visual de los espacios públicos urbanos como una consecuencia inevitable del progreso y del crecimiento económico, pero no se repara en que el exceso de estas acciones individuales puede disminuir el valor de los inmuebles de la zona. La gente cesa de responder ante el caos, pero esto no significa que deje de defenderse psicológicamente. Un mecanismo del cerebro convierte el medio en más pobre y monótono visualmente (Mackworth, 1968, citado en Rapoport, 1978). Cuando el ser humano percibe un ambiente caótico y de confusión, este lo excita y estimula, provocándole ansiedad mientras dura el estímulo (Hess, 2006). Estos estímulos pueden generar distracción e incluso imposibilitar la percepción de señales indicadoras del tránsito, pudiendo provocar accidentes automovilísticos.

Los cambios o desequilibrios del paisaje natural o artificial no son sólo un problema estético. La contaminación visual, puede afectar la salud psicofísica, la conducta humana y en consecuencia la calidad de vida, dependiendo de la vulnerabilidad de la persona; la sobre estimulación produce estrés por sobrecarga informativa y fatiga cognoscitiva (Hess, 2006; 2007)

Está comprobado que cuando el cerebro humano recibe más información visual de la que es capaz de procesar, produce un estado de tensiones en el sistema nervioso, con efectos en la salud. Según Rapoport (1974), existe un límite innato a la cantidad de información que el hombre puede manejar simultáneamente, llamada Tasa de Información Utilizable, que se define como la información que recibe y procesa una persona en un tiempo dado. Este autor afirma que un entorno puede presentar un bajo contenido de información utilizable cuando los elementos son tan numerosos, variados

y tan absolutamente desvinculados entre sí, que el sistema perceptivo queda sobrecargado, haciendo imposible obtener de él información utilizable alguna. Este tipo de señales tan intensas, provocan disgusto y aburrimiento en el receptor.

Cuando una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar (4bit/seg aproximadamente), se produce estrés visual y las reacciones psicofísicas se ven alteradas, la percepción se vuelve caótica y la lectura ordenada del paisaje se hace imposible (Arbohaín y Garcén, 2001). Estos autores explican que la situación ideal es la “complejidad visual”, que es intermedia entre la sobre estimulación visual y la monotonía perceptual. Las personas, según Rapoport (1978), actúan mejor a determinados niveles de estímulo, evitando los excesos; por eso usan filtros, a fin de reducir o “apagar” la sobre estimulación, despreciando parte del medio físico y social, aunque ello implique ciertos costos. La adaptación a la sobre estimulación puede provocar frustración, debido a que en medios muy caóticos se pierde mucha información y energía en el proceso de percepción, resultando en un aumento de agresividad, jerarquización y territorialidad. Otros autores, como Rozadas(2006), señalan como consecuencias de la contaminación visual sobre la salud humana, dolores de cabeza, distracción, estrés, trastornos en la atención, disminución en la eficiencia laboral, mal humor, agresividad, entre otros.

En el espacio físico la contaminación visual tiene que ver con fachadas destruidas u ocultas por la superposición de carteles, estructuras metálicas o antenas, que obstruyen también la visibilidad de señales de tránsito, provocando accidentes, pérdidas de tiempo, mayor consumo de combustible y mayor contaminación atmosférica. La señalización no debe exigir esfuerzos de localización, atención ni comprensión, para que pueda ser eficaz.

El deterioro de la visibilidad por cableado aéreo, aceras invadidas por postes, basura, avisos que entorpecen el tránsito peatonal, es otra consecuencia de la contaminación visual. Un espacio urbano poco legible dificulta la identificación y apropiación del habitante con su ciudad, generando impactos sociales negativos. Los efectos de la contaminación visual no sólo tienen acepciones meramente estéticas, sino que además implican asuntos de salud pública, economía y seguridad.

TABLA N° 01

Efectos de los contaminantes visuales

<p>Efectos para la salud de los individuos</p>	<p>Puede dañar el sistema nervioso o, en ocasiones, estrés y dolor de cabeza. Puede provocar desequilibrio mental o emocional. Puede producir distracciones en la conducción y accidentes de tráfico Presión.</p>
<p>Efectos para el medio ambiente</p>	<p>Merma del paisaje natural y de zonas verdes. Afecta al ecosistema de especies animales. Contaminación sonora y lumínica.</p>
<p>Efectos para la imagen y la reputación de la ciudad</p>	<p>Percepción de dejadez y abandono. Erosión del atractivo estético. Percepción de ciudad poco sostenible. Percepción de ciudad poco líder. La contaminación publicitaria es un indicador negativo para la imagen y reputación de las ciudades. Controlar la contaminación publicitaria será un factor de modernidad y un valor estratégico para las ciudades en un futuro reciente.</p>

Fuente: Olivares (2009).

2.1.3. Contaminación visual en los centros históricos

El concepto de centro histórico es relativamente reciente; surge en 1960 a partir de la propia crisis generada en estos sectores de la ciudad, cuando se vieron amenazados tras la reconstrucción de posguerra en Europa o por políticas urbanas desarrollistas y aculturadas, aplicadas allá y también en América Latina, más tardíamente. La acción de salvaguarda patrimonial ha transitado de una visión del monumento aislado a una comprensión del valor del conjunto urbano y a la recuperación de los centros históricos.

Linazasoro (2004), señala que los centros históricos son los asentamientos humanos cuyas estructuras, unitarias o fragmentarias incluso si se han transformado parcialmente a lo largo del tiempo se hayan constituido en el pasado o en lo sucesivo, y tengan particular valor de testimonio histórico, arquitectónico o urbanístico”. También se considera "centro histórico o tradicional” a todo grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos, que constituyan un asentamiento humano tanto en medio urbano como en medio rural y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico,

histórico, estético o sociocultural (Bossio, 2008). Por otra parte, entendemos como centro histórico a un conjunto urbano de carácter irreplicable en el que van marcando su huella los distintos momentos de la vida de un pueblo, formando la base en la que se asientan sus señas de identidad y su memoria social (Rodríguez, 2008).

Entonces, podemos decir que los Centros Históricos son espacios de memoria, lugares que reflejan la transformación de la ciudad, su evolución histórica, cultural y social, evidenciado en su gente, en sus espacios urbanos y en su arquitectura, y como tales requieren de un tratamiento particular que les devuelva su capacidad de responder a las necesidades de sus habitantes sin desvirtuar su esencia en un marco de sostenibilidad que impida que su degradación, la pérdida de los elementos que los constituyen, o un uso inadecuado de sus espacios o de sus edificios, priven a las generaciones futuras de la posibilidad de disfrutar de estas riquezas y traiga como consecuencia la ausencia del sentido de pertenencia y del reconocimiento del valor testimonial y cultural que poseen. La destrucción del patrimonio implica la destrucción de la memoria.

2.1.3.1. Deterioro del patrimonio

La problemática de los centros históricos se ha convertido en un tema de discusión en las políticas urbanas en América Latina. Hoy por lo menos, ya se trata del creciente deterioro que sufre las áreas históricas de las ciudades, deducidas de los problemas de identidad, de acuerdo al Plan de Protección del Centro Histórico de San Roque de Cádiz – España existe contaminación visual en el patrimonio histórico si:

- ❖ Es predominante la profusión de cableados, redes de comunicación, paneles solares, tendederos de ropa, aparcamientos de autos en las vías y tanques de agua.
- ❖ Son las que atentan contra el paisaje y los entornos naturales.
- ❖ Se destaca la desnivelación de viviendas, desorden de fachadas, y complejidad de las casas.

2.1.4. Percepción de la imagen y ambiente

La imagen que se hacen los individuos del objeto, lugar, etc. siempre la veremos incuestionablemente ligada a los procesos de formación de la misma en sus mentes, de ahí la necesidad de explicar en un primer momento algunos términos y procesos vitales para su comprensión final. Como el formulado del proceso de formación de la imagen

ocurre a un nivel mental, siendo en ese nivel donde dichos individuos se van a formar representaciones del medio que los rodea, a la par de controlar y organizar sus respuestas en forma de conductas; no constituye en manera alguna la ciudad tal y como realmente es, sino una evaluación de la misma creada a través de la percepción, de manera que se le formulan características que van a ser utilizadas para diferenciarlas entre sus similares.

En ese sentido Alvarez (2000), expresa que existen dos tipos de informaciones básicas e imprescindibles para que el sujeto pueda interactuar con su medio. Una es la que viene de afuera, en la cual, se contienen los elementos que integran los hechos y las cosas que suceden a diario, sin los cuales le sería imposible a las personas comprender el medio en que se desenvuelven. La comunicación es la encargada de la transmisión de esa información y será la que determine el tipo de relación que se establecerá, de los contenidos que se transmiten, en la mente de las personas. La otra información, es la que en el momento de la interacción, ya existía en la mente del individuo; los contenidos y relaciones que momentos antes se fueron formando y configurando en la subjetividad del sujeto. Estas dos fuentes de información son las que tiene en cuenta el sujeto para entenderse a sí mismo y a su medio. La que viene de afuera es comparada y evaluada por la información que ya antes tenía y que se usa como criterio de referencia; es en este momento en que se forma el sujeto, una representación del medio con el cual se comunicó, o lo que es lo mismo una imagen.

La percepción, según Rapoport (1974), es el mecanismo más importante que relaciona a los hombres con su ambiente. En este proceso la vista es normalmente el sentido dominante por razones tanto fisiológicas como psicológicas y de él depende en gran medida nuestra apreciación de la calidad del entorno. La percepción visual necesariamente involucra al que percibe y al medio percibido, contribuye en gran medida a la orientación y se apoya en el espacio, la distancia, textura, color, forma, contraste, entre otros. Muchos de estos datos no se reciben conscientemente, coexisten dos sistemas nerviosos en el que uno nota el estímulo y el otro procesa sólo algunos datos seleccionados, por lo que al parecer existen filtros (Broadbent, 1958, en: Rapoport, 1978). La información que no se selecciona, se recibe y clasifica, afectando a las personas inconscientemente; mientras más información manejable es procesada, el ambiente causa un impacto en la actitud y la estrategia. Algunas características de los estímulos son la fuerza del mismo, el tamaño, localización, preeminencia, contraste, uso, significación simbólica, entre otros.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Afiche: Es un término que proviene del vocablo francés affiche y que hace referencia a un cartel. Se trata, por lo tanto, de una lámina de papel o de otro material en la que hay textos o figuras que se exhiben con diversos fines. (<http://es.slideshare.net/divier15/que-es-un-afiche>).

Agentes contaminantes: Elementos que no provocan contaminación de por sí; pero mediante la manipulación indiscriminada del hombre (tamaño, orden, distribución). (Núñez Jover; 1999).

Carteles: Es un material gráfico que transmite un mensaje, está integrado en una unidad estética formada por imágenes que causan impacto y por textos breves. (Gest; 1997).

Centro histórico: Señala que los centros históricos son los asentamientos humanos cuyas estructuras, unitarias o fragmentarias incluso si se han transformado parcialmente a lo largo del tiempo se hayan constituido en el pasado o en lo sucesivo, y tengan particular valor de testimonio histórico, arquitectónico o urbanístico. (Linazasoro, 2004).

Ciudad: Núcleo de población de más de 10.000 habitantes que se caracteriza desde el punto de vista morfológico por su alta densidad de edificación, con predominio de construcciones elevadas y colectivas, donde generalmente predominan actividades económicas del sector secundario y terciario, con una cultura más dinámica y de relaciones sociales menos tradicionales y que condiciona la organización del espacio que le rodea por su capacidad de influencia. (Periódico Granma, 27-11-07).

Contaminación: Acción u efecto directo o indirecto que, mediante el desarrollo de la actividad humana, produce una alteración negativa de las condiciones naturales de las aguas, los suelos y el aire. (López; 2007).

Contaminación visual: Es el cambio o desequilibrio en el paisaje, ya sea natural o artificial, que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivientes. (López; 2007).

Contaminantes visuales: Agente contaminantes de los espacios públicos o, al menos, en el que existe mayor coincidencia por parte de los autores consultados son los carteles publicitarios en todas sus presentaciones: vallas, avisos luminosos, pancartas, carteles, entre otros. (Hess, 2006).

Gigantografía: Anuncio publicitario de dimensiones gigantescas, por lo general son puestas en las terrazas o azoteas de las viviendas u edificios. (<https://es.scribd.com/doc/10174145/GIGANTOGRAFIA>).

Imagen: Expresión de la totalidad de los elementos que conforman la ciudad, es decir, lo que resulta y se aprecia de la configuración de su infraestructura urbana, sus construcciones arquitectónicas, y las actividades e idiosincrasia de las personas que la habitan. (Gubern; 2004).

Paisaje urbanístico: Es un ecosistema natural donde se ha modificado por el hombre convirtiéndolo en ciudades y en urbanización. (Guasch; 2003).

Percepción: Es la impresión del mundo exterior alcanzada exclusivamente por medio de los sentidos. La percepción es una interpretación significativa de las sensaciones. (<http://definicion.de/percepcion-visual/>).

Publicidad: Es un componente de la mercadotecnia que conforma el mix de promoción y cuya importancia y prioridad dependen de los productos, servicios, ideas u otros que promueven las empresas, organizaciones o personas, del mercado hacia los que van dirigidos y de los objetivos que se pretenden lograr. (Thompson; 2010).

Publicidad exterior: Todo tipo de anuncios publicitarios que se implanten de manera temporal o permanente en espacios privados, públicos o de servicio general. (Thompson; 2010).

Valla: Estructura de publicidad exterior consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios. (www.articulandia.com/premium).

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

Existe una percepción negativa del turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

2.3.2. Hipótesis específicas

Los principales contaminantes visuales del centro histórico de Puno percibidos por el turista extranjero son el comercio ambulatorio, congestión de vehículos y fachadas sin pintar.

El nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno es alta.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Percepción de la contaminación visual	1.1. Contaminación visual en el centro histórico	1.1.1. Limpieza y basura	- Escalas Likert - Encuesta
		1.1.2. Buen estado	
		1.1.3. Grafitis	
		1.1.4. Comercio ambulatorio	
		1.1.5. Fachadas	
		1.1.6. Congestión de vehículos	
		1.1.7. Publicidad exterior	
		1.1.8. Red de cables	
	1.2. Percepciones	1.2.1. Sensación	
		1.2.2. Ciudad de origen	
1.2.3. Opinión personal			
1.2.4. Evitar			
1.2.5. Evitarse			

CAPÍTULO III

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TESIS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO (PRÁCTICA)

La presente investigación se clasifica dentro del tipo práctico, cuyas investigaciones son la recopilación de información que se realiza dentro del ambiente específico donde se presenta el hecho o fenómeno de estudio (Muñoz, 2011). En la realización de esta investigación, se utilizan los métodos de investigación específicos para la disciplina de estudios y también se diseñan ciertas técnicas e instrumentos para recabar información en el medio donde interactúa el fenómeno bajo estudio. Para la tabulación y el análisis de la información obtenida, se utilizan métodos y técnicas estadístico-matemáticos que ayudan a concentrar, interpretar y obtener conclusiones formales, científicamente comprobadas.

3.2. TESIS TRANSCRIPTIVA

La clasificación de la tesis por la forma de recopilación y por el tratamiento de su información, es transcriptiva, que son los trabajos de investigación que, como en cualquier otro caso, se apoyan en los datos e información de textos y documentos que servirán para fundamentar un tema; con su análisis y conclusiones se pretende aportar conocimientos adicionales a lo que se está investigando.

Por ello para fundamentar esta tesis, el investigador se respalda en textos, conceptos, definiciones y aportaciones comprobadas (Muñoz, 2011).

3.3. ENFOQUE CUANTITATIVO

La tesis se orienta desde el enfoque cuantitativo, metodológicamente hablando tiene las siguientes características:

- Va de lo general a lo particular.

- Se redacta interrogantes para definir el problema de estudio.
- Parte de objetivos claramente determinados (principal y específico).
- Se sustenta en base a teorías definidas (Marco teórico).
- Se plantea hipótesis para ser aceptadas o no, mediante pruebas empíricas.
- Se operacionalizalas variables de investigación.
- Utiliza instrumentos muy estructurados para la recolección de información sobre las variables.

3.4. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1. Tipo exploratoria

Se realizó una investigación tipo exploratoria debido a la inexistencia de un estudio similar desarrollado en la ciudad de Puno. De acuerdo a Zavala (2007), la investigación tipo exploratoria se efectúa cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, o que no ha sido abordado antes, asimismo, afirma que los estudios exploratorios sirven para aumentar el grado familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos. De igual manera, Hernández et al (2010), afirma que los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos y obtener información sobre una investigación con nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias.

En las investigaciones de tipo exploratoria se agrupan las tesis cuyo objetivo de estudio está encaminado a examinar un tema, fenómeno o problemática de investigación poco estudiado, parcialmente desconocido o bajo un nuevo enfoque (Muñoz, 2011).

3.4.2. Diseño de la investigación

El propósito de los diseños exploratorios es comenzar una variable o un conjunto de variables, una comunidad, un contexto, un evento, una situación. Se trata de una exploración inicial en momento específico (Hernández et al. 2010).

3.5. POBLACIÓN

La población del estudio estuvo comprendida por la totalidad de turistas extranjeros que arriban a la ciudad de Puno para visitar el lago Titicaca, la Isla de los Uros, Isla Taquile, Amantaní y otros emprendimientos del destino Titicaca.

3.6. UNIDAD DE ANÁLISIS

Percepción del turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

3.7. MUESTRA

Entiéndase que en un estudio no puede abarcarse la totalidad de la población, por ello para la presente investigación se utilizó la muestra aleatoria simple:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{Ne^2 Z^2 p \times q}$$

N= es igual número de población	Z= margen de error
N= número de encuestas a aplicar	P = variabilidad positiva
e = grado de error	q = variabilidad negativa

Reemplazando valores:

$n = ?$

$e = 0,09\%$ (grado de error)

$Z = 1,96$ (magnitud de la tabla de distribución normal para el 95% de confiabilidad y el 9% de error).

$N = 151\ 235$ (Fuente: DIRCETUR- Puno)

$p = 0,5$ (variabilidad positiva, se asume la máxima variabilidad)

$q = 0,5$ (variabilidad negativa = $N-1$)

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (1-0,5) (151\ 235)}{(151\ 235) (0,09)^2 + (1,96)^2 (0,05) (1-0,5)}$$

$$n = \frac{(3,8416) (0,50) (0,50) (151\ 235)}{(151\ 235) (0,0081) + (3,8416) (0,50) (0,50)}$$

$$n = \frac{(3,8416) (0,25) (151\ 235)}{225,0035 + (3,8416) (0,25)}$$

$$n = \frac{145246,094}{1225,9639}$$

$$n = 118$$

En total, se aplicaron 118 encuestas a turistas extranjeros.

3.8. INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Recolectar los datos implica seleccionar un instrumento de medición disponible o desarrollar uno propio, por ello, en la investigación se utilizó los siguientes instrumentos:

- **Encuesta:** Consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, y que solo es confiable para conocer opiniones o puntos de vista de la gente respecto de algo. (Charaja, 2009), Para el caso de la investigación se utilizó un formato de encuesta estructura para los turistas extranjeros.
- **Escala Likert:** Conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción del sujeto en tres, cinco o siete categorías, es decir se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externe su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala. (Hernández et al., 2010).

3.9. ETAPA DE ELABORACIÓN DE DATOS

En la etapa de recolección se obtuvo gran cantidad de datos, los mismos que se encuentran estructurados en varias encuestas y totalmente desordenados, por lo tanto, en

esta etapa se organiza los datos y para ello es necesario cumplir actividades: Revisión o crítica y clasificación de datos.

3.9.1. Revisión crítica de datos

La revisión tiene por objeto:

- Determinar si han recibido todos los formularios o cuando menos, en una proporción que sea suficiente para no invalidar las conclusiones que se podrían hacer.
- Verificar que estén todas las respuestas requeridas.
- Localizar posibles incongruencias en la formación proporcionada. La revisión de datos constituye lo que se ha dado en llamar control de calidad de la información. (Aburto, 1979).

3.9.2. Clasificación de datos

La clasificación tuvo por objeto organizar los datos en categorías, pero teniendo en cuenta la escala de medición de las variables, dentro esta clasificación se hizo lo siguiente:

- **Clasificación de datos a nivel ordinal:** Son aquellas variables cuyo dominio de variación son objeto de clasificación y orden, en este caso, la investigación se clasifico en:
 - * Totalmente de acuerdo
 - * De acuerdo
 - * Indiferente, indeciso
 - * En desacuerdo
 - * Totalmente en desacuerdo

- **Clasificación de datos a nivel nominal:** Son las variables que son objeto de clasificación:
 - * Dicotómicas, cuando solo pueden tomar valores como sí y no.
 - * Politémicas, cuando adquieren tres o más valores.

3.9.3. Tabulación de datos

Para tabular la base de datos se utilizó la hoja Excel – 2007, en el cual se insertó las variables de estadística, dándole valores numéricos a cada variable. Seguidamente se recuperó la base de datos con el programa SPSS versión 19.

3.9.4. Análisis e interpretación de los datos

El análisis e interpretación de datos de la investigación se realizó mediante la:

1. Estadística descriptiva: Es aquella estadística que describe y analiza una población, sin pretender sacar conclusiones de tipo general, es decir las conclusiones son válidas solo para dicha población.
2. Estadígrafos de tendencia central: los estadígrafos de tendencia central utilizados en la investigación son la media, moda y mediana.
3. Medidas de dispersión: Son estadígrafos que miden la dispersión de los datos, el Rango es una de ellas, este consiste en la diferencia entre el dato mayor y el dato menor.

CAPÍTULO IV

CARACTERIZACIÓN DELÁREA DE INVESTIGACIÓN

4.1. CONTEXTO GEOGRÁFICO

4.1.1. Ubicación Geográfica y Límites

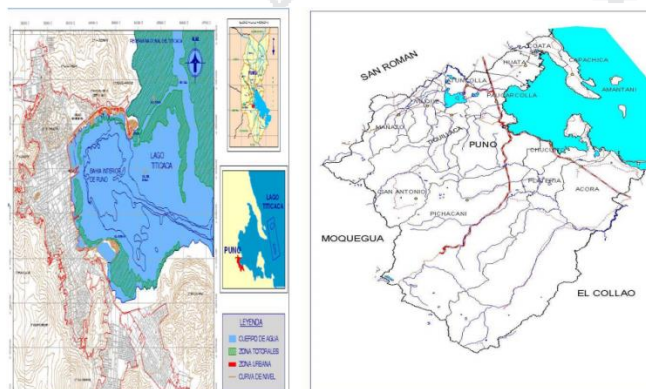
La región de Puno, se encuentra ubicada al Sureste de la República del Perú, entre las coordenadas geográficas 13° 00' 00" y 17 ° 17' 30" Latitud Sur y los 71° 06' 57" y 68° 48' 46" Longitud Oeste del meridiano de Greenwich.

La provincia de Puno se encuentra en la Región de Puno, dentro de los límites de San Román, El Collao y con la Región de Moquegua, a 3827 m.s.n.m. está dividida en 04 zonas.

En el **gráfico 01**, se aprecia el plano de la provincia, el mismo, que está delimitado por el norte con la provincia de San Román, por el sur con la provincia de El Collao, por el oeste con la Región de Moquegua y por el este con el lago Titicaca.

GRÁFICO N°01

Superficie y Región Natural de las Provincias del Departamento de Puno



Fuente: Plan Estratégico Institucional 2011 – 2014,
Municipalidad Provincial de Puno

4.1.2. Extensión

El departamento de Puno, de acuerdo a los datos de INEI, tiene una extensión de 71,999.00 Km², que representa el 5.6% de la superficie nacional, incluido 14.50 Km² del área insular lacustre de islas y 4,996.28 Km² del lago perteneciente al lado peruano. Las provincias más extensas son: Carabaya (18.31%), Sandia (17.7%) y Puno (9.69%).

TABLA N°02

Superficie y Región Natural de las Provincias del Departamento de Puno

PROVINCIA	SUPERFICIE		REGIÓN NATURAL
	Km ²	%	
Puno	6492,60	9,69	Sierra
Azángaro	4970,01	7,42	Sierra
Carabaya	12266,40	18,31	Sierra y selva natural
Chucuito	3978,13	5,94	Sierra
El Collao	5600,51	8,36	Sierra
Huancané	2805,85	4,19	Sierra
Lampa	5791,73	8,65	Sierra
Melgar	6446,85	9,62	Sierra
Moho	1000,41	1,49	Sierra
San Antonio de Putina	3207,38	4,79	Sierra
San Román	2277,63	3,40	Sierra
Sandia	118862,42	17,71	Sierra y Selva
Yunguyo	288,31	0,43	Sierra
Total	71999,00	100,0	Sierra y Selva

Fuente: Compendio Estadístico del Departamento de Puno 2004 – INEI

(*) Incluye 14.5 Km². en el área insular y 4996.28 Km² de Lago Titicaca (lado peruano)

4.2. CLIMA Y TEMPERATURA

Por su localización geográfica, su altitud y proximidad al lago Titicaca que tiene efecto termorregulador, el clima de la ciudad de Puno se caracteriza por ser más templado y semi-húmedo. En la región la temperatura promedio anual de 8.7°C, con estaciones marcadamente secas y húmedas, las temperaturas máximas y mínimas en el día, presentan fuertes oscilaciones propias del altiplano, entre los 13.3°C (junio y julio) a 16.1° (noviembre) y -1.0°C (junio), siendo el clima frío en cualquier época del año. El

clima no es problema para el desarrollo del turismo, lo que causa ciertos estragos es la altura sobre el nivel del mar, que a veces cuando no se toman adecuadas precauciones, causa malestares en la persona, como el mal de altura (soroche).

El promedio de lluvia anual es de 711.3 mm, existiendo una estación húmeda con el 79% de las lluvias entre noviembre y marzo.

Presenta un promedio de 8.2 horas de sol al día, oscilando a un máximo de 9.6 horas de luz solar en julio, y baja hasta 6.2 horas por día en enero. Presenta elevados niveles de radiación solar que varían de 549 calorías/cm² /día (noviembre) a 390 calorías/cm² /día (mayo y julio). La humedad relativa anual es del 56%.

4.3. HIDROGRAFÍA

La región Puno, cuenta con un extraordinario potencial hídrico, el caudal de agua que circula por el sistema, proviene principalmente de aguas superficiales de las precipitaciones pluviales, deshielos de nevados glaciares, dando origen a los ríos de caudales permanentes, constituyéndose en afluentes de las hoyas del Titicaca, Atlántico y adicionalmente del Pacífico.

Asimismo la presencia de micro climas especiales en ciertas zonas circunlacustres hace que el paisaje presente variaciones, ambientes de abundante forestación, lugares muy atractivos de ambiente natural, complementados con lagunas, ríos, cerros, nevados, valles interandinos, flora y fauna diversa, y afloramientos de las aguas termales propicias para la salud.

4.4. CONTEXTO SOCIAL

4.4.1. Demografía

Según el censo realizado en el año 1993 por el INEI, Puno departamental, tiene una población de 1'079,849 habitantes, a 2005 se incrementa a 1'245,508 habitantes, a 2006 según proyección es de 1'260,410, a 2007 es de 1'275,490 y finalmente a 2008 la población crece a 1'290,751, considerando una tasa de crecimiento de 1.196 % como se detalla en el cuadro N° 02.

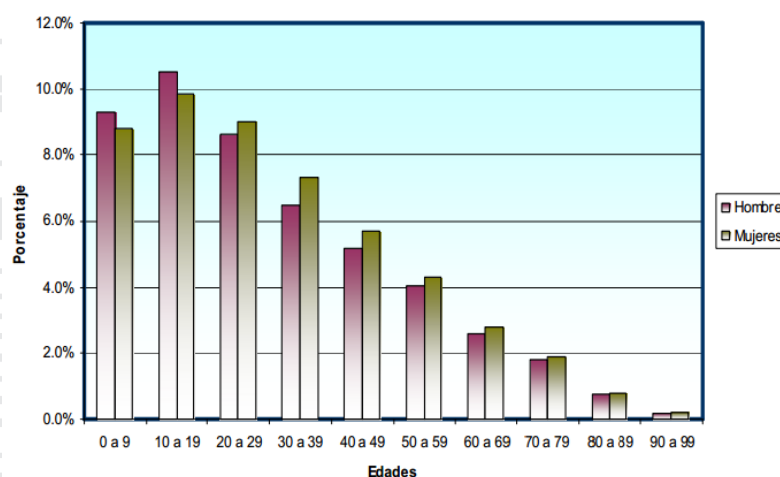
4.4.2. Estructura y Densidad Poblacional a Nivel Provincial

La estructura poblacional de la Provincia de Puno presenta características muy particulares con respecto al promedio de la población Regional, cuyo mayor rango de

edades oscila entre las edades de 5 a 19 años, lo que se interpreta que la Provincia de Puno cuenta con una mayor base de población joven.

En el **Gráfico N° 02** podemos apreciar que el 20.4% representa adolescentes y jóvenes de 10 y 19 años, el 18.1% representa a niños de 0 a 9 años, el 17.6% de la población comprende la población de 20 a 29 años y el 11% representa ancianos de 60 a más años. La estructura por sexo está constituida por el 50.7% de población femenina y el 49.3% de población masculina.

GRÁFICO 02
Estructura Poblacional por Edad y Sexo



Fuente: INEI Censos Nacionales de Población 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2007.

En la **Tabla N° 03** se observa la densidad poblacional de Puno comparada con Región, Provincia y distrito de Puno.

TABLA N°03
Distrito de Puno Superficie y Población 2011

Ámbito	Superficie Km2	Población Hab.	Densidad Hab. / Km2
Departamento	72,382.25	1'268,441	17.5
Provincia	6,492.60	229,236	35,3
Distrito Puno	460.63	125,663	272.8

Fuente: INEI - Censo de Población Nacional 2007: X de Población y V de Vivienda

Elaborado: Subgerencia de Planeamiento.

4.5. CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO

4.5.1. Estratificación Socioeconómica

La estratificación de la población por estratos socio económicos, como se distingue en la **Tabla N°04**, notamos que no comprende la población del estrato 1 o alto por no existir este nivel o estrato en la ciudad ni en el departamento; en el caso del estrato 2 o medio podemos ver que es bastante pequeño, estimándose en solamente un 2.7% del total de la población. El estrato 3 o medio representa el 8.4%, mientras que los estratos 4 y 5, categorizados como bajo y muy bajo, representan la mayor parte de la población de la ciudad, dado que sumados los dos estratos representan el 88.9% de la población.

TABLA N°04
Población por Estratos Socioeconómicos

Población por estratos de la ciudad de Puno		
Estratos Socioeconómicos	Población	%
Medio alto	3070	2,7
Medio	9329	8,4
Bajo	50971	45,6
Muy Bajo	48352	43,3
Total	111722	100

Fuente: INEI, Censo 2003.

4.5.2. Producto Bruto Interno del Sector Turismo

TABLA N° 05

Producto Bruto Interno del Sector Turismo 2001 – 2009

Hoteles y Restaurantes Valores a Precios Constantes de 1994 (Nuevos Soles)

REGIONES	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
PERU	121317087	127407427	132544850	139141251	148639991	160145464	174348006	191366584	192993825
%	3,9	3,9	3,9	3,9	3,8	3,7	3,7	3,8	3,8
PBI REST/HOT.	4731366.39	4968889.6	5169249.2	5426508.7	5648319.6	5925382.17	6450876.2	7271930.2	7333765.4
PUNO	2643385	2823400	2847923	2854148	3008778	3172000	3443481	3584690	3800179
%	2,6	2,5	2,6	2,7	2,7	2,7	2,7	2,9	2,8
PBI REST/HOT.	68728	70585	74046	77062	81237	85644	92974	103956	106405
CUSCO	2598176	2499554	2658773	3136209	3407769	3811855	4144355	4436788	4684516
%	6,8	7,4	7,5	6,7	6,5	6,2	6,2	6,6	6,4
PBI REST/HOT.	176676	184967	199408	210126	221505	236335	256950	292828	299809
AREQUIPA	5870300	6377344.8	6658379.3	6982931.0	7391724.1	8036571.43	9036666.7	10051185.19	9913678.57
%	3,0	2,9	2,9	2,9	2,9	2,8	2,7	2,7	2,8
PBI REST/HOT.	176109	184943	193093	202505	214360	225024	243990	271382	277583
TACNA	1629571.4	1736705.9	1827852.9	1961333.3	2008823.5	2120000	2238371.4	2305552.6	2297205.1
%	3,5	3,4	3,4	3,3	3,4	3,4	3,5	3,8	3,9
PBI REST/HOT.	57035	59048	62147	64724	68300	72080	78343	87611	89591

Fuente: INEI Dirección Nacional de Cuentas con información disponible a Junio 2010

En la **Tabla N°05**, se puede observar que el Producto Bruto Interno de la Región Puno, ha mostrado un crecimiento continuo desde el 2001 al 2009, igualmente el PBI del rubro Restaurantes y Hoteles; sin embargo, su contribución al PBI ha sido casi constante entre el 2.6 y el 2.7%, mostrando un incremento en el 2008 a 2.9% y una disminución en el 2009 a 2.8% de participación; lo que se explica por la disminución del arribo de turistas extranjeros en el referido año de 198 773 en el 2008 a 181 121 turistas extranjeros en el 2009.

4.6. INFRAESTRUCTURA VIAL Y ACCESIBILIDAD EN LA REGIÓN

4.6.1. Infraestructura Vial

La cuantificación del estado de las carreteras por cada espacio considerando la superficie de rodadura, permite conocer el grado de integración regional y de relaciones espaciales, entre los centros urbanos y sus áreas rurales.

Las provincias que tienen la mayor longitud de carreteras son Puno con 637.71 kms, Azángaro con 617.37 kms, y El Collao con 504.74 kms. De las carreteras asfaltadas, el 36.96% están en buen estado, necesitando rehabilitar el 63.04% para garantizar la

transitabilidad, y consiguientemente para un buen servicio. Respecto a las carreteras afirmadas del total de 1,426.83 kms, el 40.75% se encuentran en condiciones adecuadas y el 59.25% requieren ser rehabilitadas.

A nivel nacional, 1,335 kms., de carretera asfaltada separan a Puno de Lima.

TABLA N°06

Las distancias por carretera de la ciudad de Puno a las ciudades capitales de la Macro Región Sur

Estado de la Carretera	Ruta	Distancia en Kms.
Carretera asfaltada	Puno - Arequipa	305 Kms.
Carretera asfaltada	Puno – Cusco	389 Kms.
Carretera asfaltada	Puno – Tacna	377 Kms.
Carretera asfaltada	Puno - Moquegua	257 Kms.
Carretera asfaltada	Puno - Puerto Maldonado	823 Kms.
Carretera asfaltada	Puno - Ica (a través de Arequipa)	1,032 Kms.
Carretera asfaltada	Puno - Ayacucho (a través de Cusco).	587 Kms.
Carretera asfaltada	Puno - Abancay (a través de Cusco).	1,420 Kms.

Fuente: Gobierno Regional de Puno - Subgerencia de Planeamiento

4.6.2. Accesibilidad en la Región

En la Región de Puno, existen cuatro medios de transporte, según su importancia son transporte terrestre, aéreo, férreo y lacustre.

4.6.2.1. Accesibilidad Terrestre

La red vial de orden nacional es la que articula a la región Puno con los mercados regionales, nacionales e internacionales, posibilitando de ésta manera su integración económica, está conformada por los siguientes ejes viales:

CUSCO - La Raya, Ayaviri, Juliaca, Puno.- Carretera asfaltada de orden nacional y longitudinal de la sierra sur, con una longitud de 212 kms.

BOLIVIA – Desaguadero - Yunguyo, Juli, Ilave, Puno.- Carretera asfaltada de orden nacional y longitudinal de la sierra sur, con una longitud de 149 kms. Desde Desaguadero a Puno y 134.00 kms.

AREQUIPA – Lagunillas, Santa Lucía, Juliaca.- Carretera asfaltada, con una longitud de 260 kms, conecta Arequipa con Puno desde el límite vial, a través de las localidades de Lagunillas, Santa Lucía, Cabanillas – Juliaca.

MADRE DE DIOS - Puente Inambari, San Gaban, Ollachea, Macusani, Azangaro, Juliaca.- Carretera asfaltada de orden nacional con una longitud de 328 kms., desde el límite regional, denominada interoceánica, constituye una de las más importantes de la región y del país dado su carácter de nivel internacional, es alternativa vial de salida del Brasil al Pacífico y Atlántico.

TACNA – Capazo, Mazocruz, Conduriri, Ilave.- Carretera afirmada de orden nacional, con una longitud de 158,53 kms, articula los distritos de Ilave, Mazocruz con Puno y la región de Tacna.

MOQUEGUA – Titiri, Laraqueri, Puno.- Carretera asfaltada que articula a Puno con la región Moquegua, Tacna e Ilo, con una longitud hasta el límite regional de 122,00 kms.

MOQUEGUA - Santa Rosa, Mazocruz, Huacullani, Desaguadero.- Esta vía de orden nacional es asfaltada (parte de la binacional), con una longitud desde el límite regional de 157 kms., vía de integración internacional con Bolivia.

BOLIVIA – Tilaly, Conima, Moho, Huancane, Juliaca.- Carretera con una longitud total de 184.40 kms, 127.00 kms asfaltados en buen estado de transitabilidad, y 57.00 kms., de carretera afirmada cuyo estado de transitabilidad es de regular a malo.

4.6.2.2. Accesibilidad Aérea

Existen dos líneas aéreas que realizan el servicio de pasajeros y carga desde Lima; LAN PERU, AVIANCA, a las ciudades de Cusco y Arequipa hasta y desde la ciudad de Juliaca. El transporte aéreo moviliza el 2.60 % de pasajeros y el 2.82% en la región.

En la región existen dos pistas de aterrizaje autorizadas; El aeropuerto Inca Manco Cápac de la Ciudad de Juliaca, y el aeródromo de la Compañía minera MINSUR – Mina San Rafael ubicado en el distrito de Antauta de la Provincia de Melgar.

El aeropuerto Inca Manco Cápac ubicado en la ciudad de Juliaca, es el único medio de comunicación de este tipo en la región, integra la capital del Perú con el Altiplano y con otras regiones, por el cual se desplazan los turistas en su visita a la Región de Puno.

El aeródromo ubicado en la provincia de Melgar distrito de Antauta, tiene una pista afirmada de 2,670 mts. de longitud por 30 mts. de ancho, con un máximo permisible para avionetas, no se realizan vuelos de carácter comercial, constituye una infraestructura de aterrizaje para casos de emergencias o seguridad nacional.

4.6.2.3. Accesibilidad Férrea

El ferrocarril del sur del Perú, como vía de comunicación es el más extenso que se ha construido y que aún funciona, conecta Puno con Cusco, en los últimos años ha decaído su importancia, aunque continúa operando y brindando servicios de carga y pasajeros, moviliza el 17.54 % de pasajeros y 14.68 % de los volúmenes de carga.

La empresa Perú Rail ha privilegiado atender el transporte turístico de pasajeros en la ruta Puno – Juliaca - Cusco - Machu Picchu.

4.6.2.4. Accesibilidad Lacustre

Por este medio se moviliza aproximadamente el 3.94 % de pasajeros de la región, el transporte de carga se circunscribe al traslado de productos de primera necesidad, productos artesanales y pesca. La navegación en el lago Titicaca es inmemorial, travesías entre las islas Taquile, Amantaní, las penínsulas de Chucuito y Capachica y el Puerto de Puno, para el intercambio de productos agropecuarios. La navegación en botes de madera impulsados por vela de tela se utilizó hasta la década del 1970.

El Puerto principal de la ciudad de Puno permitía el anclaje de embarcaciones mayores, de transporte de pasajeros y carga hasta inicios de los 90 procedentes de Guaqui (Bolivia) y viceversa, en barcos como el Ollanta, Coya, Yavarí, Manco Cápac (Ferry Boat), Inca, y el Yapura, que han ido perdiendo relevancia debido a la construcción de las carreteras de orden nacional.

Actualmente hay barcos anclados en el Puerto de Puno y lugares aledaños; algunos utilizados para actividades turísticas como el museo Yavarí.

La actividad turística permitió e impulsó la creación de empresas locales para el traslado de turistas, así en 1974 se registró 31,619 personas movilizadas. El crecimiento del transporte lacustre para turistas ha requerido la presencia de entidades estatales tales como la Marina de Guerra del Perú, Ministerio de Transportes y el ex Ministerio de Industria y Turismo, emitiendo normas y reglamentos y diversos procesos de control y supervisión.

4.7. ACTIVIDAD Y OFERTA TURÍSTICA

4.7.1. Recursos y Atractivos Turísticos de la Región Puno

Representado por los atractivos turísticos, considerados dentro del Inventario turístico, y por dos Corredores Turísticos en operación; el corredor turístico MACHUPICCHU – LAGO TITICACA (Melgar, Lampa, San Román y Puno) y el Corredor turístico AYMARA (Yunguyo, Chucuito, Juli y Puno) y cinco Corredores y/o Rutas Turísticas potenciales para su posterior aprovechamiento, los cuales incluyen una serie de recursos turísticos.

4.7.2. Inventario de Recursos Turísticos

Los recursos turísticos de la Región Puno, han sido debidamente registrados en el Inventario de Recursos Turísticos a nivel nacional, disponibles en la Pág. Web del MINCETUR.

4.7.2.1. Recursos Culturales

- **Catedral de la Ciudad de Puno**

La catedral fue construida en el siglo XVII y su frontis fue esculpido por el alarife peruano Simón de Asto. Esta iglesia es una muestra del barroco español e incluye elementos andinos que confieren al monumento su carácter mestizo.

- **Templo San Juan – Santuario Virgen de la Candelaria**

Su construcción es de la época Republicana con un frontis ojival francés.

En su interior en el altar mayor se encuentra la venerada imagen de la Virgen de la Candelaria, patrona de Puno, cuya festividad se celebra cada 02 de febrero, durante las

celebraciones se realizan concurso de danzas autóctonas y en la octava se lleva a cabo el festival folklórico departamental de trajes de luces.

- **Balcón del Conde de Lemos**

Construida alrededor de 1668, se cuenta que en esta casa se alojó el virrey Conde de Lemos cuando llegó a la zona para sofocar una rebelión. Actualmente funciona en el lugar el complejo cultural de la Dirección Regional de Cultural de Puno y cuenta con la Galería de Arte “Francisco Montoya Riquelme”.

- **Museo Carlos Dreyer**

Se exhiben piezas de cerámica, de plata, de oro, textiles, esculturas líticas preíncas e incas, piezas de la época colonial y la época republicana. Asimismo, aún se conserva una colección numismática y documentos que datan de la fundación española de la ciudad de Puno. Cuenta con 8 salones: Salón Inca, Galería Lítica, Salón Arqueológico Regional, Salón Sillustani (donde se exhiben piezas de oro del tesoro de Sillustani), Pinacoteca, Salón Colonial, Salón de Arte Religioso y el Salón DreyerInca.

- **Arco Deustua**

Construido en piedra labrada, fue erigido por el pueblo puneño en memoria de los patriotas que lucharon por la Independencia del Perú.

- **Cerro Huajsapata**

Huajsapata, es un mirador natural desde donde se puede contemplar la ciudad y el lago Titicaca; en la cima se encuentra un monumento a Manco Cápac, fundador del Imperio Inca. Se dice que en el cerro existen unas cavernas por las que discurren caminos subterráneos que comunican Puno con el templo de Koricancha, en la ciudad del Cusco.

- **La Casa del Corregidor**

Casona colonial del siglo XVII, donde se encuentra la casa del comercio justo (CIAP), se puede observar exposición y venta de artesanía. El lugar cuenta con un café bar; se realizan actividades culturales.

- **Mirador Kuntur Wasi**

Kuntur Wasi significa casa del cóndor y ofrece una inmejorable vista de Puno y el lago Titicaca, donde se llega subiendo por una larga escalinata.

- **Parque Mirador Puma Uta**

El parque tiene un monumento de piedra que representa a un puma símbolo del mirador por tratarse de un animal vigilante que se relaciona con la protección de los Andes y está construido sobre una fuente de agua que simboliza el lago Titicaca. Cuenta con diversas áreas recreativas.

- **Malecón ecoturístico Bahía de los Incas**

Se trata de un paseo peatonal con una hermosa vista del lago, donde se encuentran las sukankas o intihuatanas, cuya función principal era la de servir como relojes solares. Las culturas preíncas, además, las utilizaban para señalar los lugares donde tendrían lugar los actos ceremoniales y de sacrificio y servían también para delimitar las tierras entre las comunidades.

- **Buque Museo Yavarí**

Nave de hierro construida en Gran Bretaña en la década de 1860 y que fuera trasladada desde las costas del Pacífico hasta el altiplano en un total de 2766 piezas. En su interior se exhiben accesorios de los diferentes compartimientos del buque, así como documentos, archivos, mapas históricos y maquetas de la época.

- **Museo Naval**

Exposición sobre la navegación de máquinas de hierro en el Lago Titicaca. Se encuentra todo el relato de documentos de la historia marítima, como la historia del origen del Lago Titicaca desde las épocas incaicas, colonial, independencia, contemporánea, hasta nuestros días. También en el interior del museo se puede observar las unidades de embarcaciones como Vapor Yavarí 1862, Huáscar 1864, B.A.P Puno, espada honorífica del Almirante Miguel Grau, y otros patrimonios.

4.7.2.2. Recursos Naturales y Culturales

- Reserva Nacional del Titicaca

Se trata de un Área Natural Protegida, creada el 31 de octubre de 1978 con el fin de preservar los recursos naturales propios del ecosistema del lago Titicaca y tiene un área de 36.180 ha.

En la reserva se han llegado a registrar alrededor de 109 especies de aves, destacando dentro de ellos el zambullidor del Titicaca, de los cuales se tiene una especie endémica y protegida por la legislación nacional. Además se cuenta con especies nativas de peces y anfibios. La flora del lago está representada por doce variedades de plantas acuáticas, entre las que resaltan la totora y el llacho.

- Lago Titicaca

Este lago es muy importante en la mitología andina pues, según la leyenda, de sus aguas emergieron Manco Cápac y Mama Ocllo, hijos del dios Sol y fundadores del Impero Inca.

Perú y Bolivia comparten la soberanía de este lago navegable, el más alto del mundo (3810 msnm). Tiene un área de 8559 km², una profundidad máxima de 283 m y la temperatura promedio anual de sus aguas varía de octubre a mayo entre los 9°C (48°F) y 15°C (59°F); de junio a septiembre entre los -2°C (28°F) y -14°C (6.80°F). El lago es, además, termorregulador de la zona, ya que sin su presencia no existiría la vida a esta altura.

En el lado peruano del lago Titicaca existen diversas islas, entre las que destacan Amantaní, Taquile, Ticonata, Suasi, Soto y Anapia (islas naturales) y las de los Uros (islas artificiales), cada una con atractivos diferentes.

Islas Flotantes de los Uros

Las islas de los Uros (3810 msnm) se encuentran en la bahía de Puno y son más de 63 aproximadamente. Cada una está habitada por unas 3 a 5 familias uro-aymaras, quienes construyen y techan sus casas con esteras de totora, si bien hay algunas que han reemplazado sus techos tradicionales por calamina. Entre las principales islas destacan Kantati, Flamengo, Pachamama, Suma Wiljpa, Tupiri, Santa María, Tribuna, Toranipata, Chumi y Paraíso.

Los uros se denominan a sí mismos kotsuña, "el pueblo lago", y sus orígenes se remontan a épocas anteriores a los incas. Mantienen la tradición de la pesca artesanal,

especialmente del carachi y el pejerrey, así como la caza de aves silvestres. Los hombres son hábiles conductores de balsas de totora y las mujeres son expertas tejedoras.

- **Isla Amantaní**

Ubicada a 3817 msnm, Amantaní tiene una extensión de unos 9 km². La flora del lugar se caracteriza por la presencia de plantas arbustivas como la muña, kantuta, salvia, tola y patamuña. En la isla habitan ocho comunidades que se dedican especialmente al cultivo de papa, maíz, oca, quinua, habas y arvejas y su artesanía más representativa está constituida por la textilera y el tallado en piedra.

Entre sus atractivos naturales destacan dos miradores en la parte más alta, desde donde se puede apreciar el lago en toda su extensión.

- **Isla Taquile**

Su extensión aproximada es de 6 km² y la altitud entre el puerto y el pueblo varía ligeramente, de 3810 msnm a 3950 msnm. La temperatura máxima es de 23°C (66°F) y la mínima de 7°C (37°F).

Los vestigios de la isla datan de épocas preíncas y pueden observarse en la parte alta. Durante la colonia y hasta los primeros años del siglo XX, el lugar fue utilizado como prisión política, pero a partir de 1970 la isla pasó a ser propiedad exclusiva de los taquileños. Taquile se caracteriza por sus amigables pobladores, quienes conservan sus costumbres, tradiciones y vestimenta a la usanza antigua. Los lugareños destacan por sus laboriosos y finos textiles con decoraciones simétricas simbólicas, de colores fuertes, que reflejan su forma de vida, sus costumbres y sus creencias andinas.

- **Chucuito**

Conocida también como la Ciudad de las Cajas Reales porque fue el centro de recolección de impuestos durante la colonia, destacan allí la plaza principal y las iglesias renacentistas de Santo Domingo (siglo XVI) y La Asunción (siglo XVII).

- **Complejo Arqueológico de Cutimbo**

Se trata de un cementerio prehispánico que perteneció a los señoríos Lupaca y Colla. Pese a que se encuentran evidencias de pinturas rupestres de hasta 8000 años de antigüedad, las estructuras principales datan de los años 1100 a 1450 d.C. También

existen vestigios de la época inca. Dominan el paisaje las chullpas o pucullos, torreones de carácter funerario de gran tamaño.

- **Complejo Arqueológico de Sillustani**

Este complejo se encuentra a orillas de la laguna de Umayo. Es famoso por sus chullpas, que son torreones circulares de piedra levantados para albergar los restos funerarios de las principales autoridades de los antiguos pobladores del Collao. Algunas alcanzan hasta 12 m de alto y se caracterizan porque su base es menor a la parte superior. A poca distancia del complejo arqueológico se encuentra el Museo de Sitio, donde se conservan diversas piezas de las culturas Colla, Tiahuanaco e Inca.

- **Llachón**

Esta comunidad conserva todavía sus costumbres y manifestaciones culturales autóctonas y sus principales actividades son la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía. Se puede llegar a Llachón por vía lacustre, en lanchas a motor de servicio privado, desde el puerto de Puno y visitar desde allí las islas de Taquile o Amantaní, o por vía terrestre desde Puno y Juliaca. El lugar ofrece una suerte de turismo vivencial, pues se convive con las familias del lugar.

- **Isla Ticonata**

Se encuentra ubicada frente a la Comunidad de Ccotos, en el distrito de Capachica a una altitud de 3810 msnm. Con un área de 5 km² aproximadamente. Se caracteriza porque las casas están construidas de forma circular, similar a los Putucos pre Incas, hechas de adobe (material rústico hecho de tierra).

Cuenta con un microclima templado que permite la producción de papa, oca, izaño, papaliza, habas, choclo, maíz, trigo, cebada y quinua. Se practica el turismo vivencial.

- **Karina**

Donde podrá ser partícipe de las actividades en turismo rural vivencial y disfrutar de las playas de arena blanca, rodeada de cultivos de producción orgánica con bellos miradores naturales, que permiten disfrutar de paisajes únicos.

- **Luquina Chico**

Esta comunidad se encuentra a orillas del lago Titicaca cuyas actividades agropecuarias y ritos costumbristas aún se conservan. En el lugar se puede realizar paseo en bote a vela y remo, pesca artesanal, fogatas y paseo por miradores.

- **Juli**

Este poblado fue fundado por los Dominicos en 1534, pero posteriormente éstos fueron expulsados por la congregación misionera de los jesuitas, que se estableció en Juli durante el virreinato, cuando los sacerdotes convirtieron la localidad en un centro estratégico para preparar a los misioneros que se dirigían hacia Paraguay y Bolivia. Conocida como la “Pequeña Roma de América” por sus templos, destacan en Juli las iglesias San Pedro Mártir y Santa Cruz de Jerusalén, y los museos San Juan de Letrán y Nuestra Señora de la Asunción, donde se exhiben pinturas de la Escuela Cusqueña y de artistas italianos; así como, la Casa de la Inquisición o de Zavala. Dentro de las iglesias se pueden apreciar esculturas de piedra, tallados de madera, pinturas y óleos elaborados por prominentes artistas como el jesuita Bernardo Bitti.

- **Pomata**

En Pomata destaca el templo de Santiago Apóstol, de estilo mestizo, y la increíble vista panorámica del lago y de la península de Copacabana.

- **Lampa**

Conocida como la "Ciudad Rosada" alberga en ella al templo de Santiago Apóstol conocido también como “la Sixtina de América” por tener la réplica de “la Piedad de Miguel Ángel”. También se puede visitar el Museo Kampac.

En la zona existen grandes bosques de queñua, puyas de Raimondi y criaderos de chinchillas, entre otros atractivos.

- **Pucará**

Es famosa por su alfarería, especialmente por sus célebres "toritos de Pucará", y allí se encuentra el Museo Lítico de Pucará, donde se exhibe un conjunto de esculturas líticas como monolitos, estelas y esculturas zoomorfas, cerámicas y otros objetos.

- **Complejo Arqueológico Kalasaya**

Centro ceremonial de la cultura Pucará, construido alrededor del año 200 a.C., alcanzó su apogeo entre los años 250 a.C. y 380 d.C. Se pueden distinguir dos sectores: un área ceremonial compuesta por nueve pirámides y otra urbana.

- **Moho**

Considerada el “Jardín del altiplano” por su microclima cálido y su variedad de rosas, la localidad tiene diversos sitios arqueológicos y atractivos naturales y culturales. En las cercanías se encuentra el pueblo de Conima, la Iglesia de San Miguel Arcángel construida en 1825, en cuyo interior destaca la imagen de dicho arcángel, patrono del pueblo de Conima y el monolito de Huata, a 5 km.

- **Comunidad de Cambría e Isla Suasi (3810 msnm)**

Se encuentra a orillas del lago Titicaca, donde es posible compartir con las lugareñas actividades agrícolas, faenas de pesca y observar las labores textiles, así como recorrer los alrededores. En esta comunidad se puede encontrar servicios de transporte en embarcaciones de remo para acceder a la isla Suasi (20 minutos en bote aprox.), que es un espacio privado, protegido para promover la defensa del ecosistema. Esta isla posee 43 ha, presenta una gran variedad de flora y fauna silvestre. Aquí se pueden observar hierbas aromáticas, medicinales, gramíneas, pastos naturales, arbustos y árboles. En las áreas de protección de avifauna silvestre se encuentran choccas, cormoranes, patos, zambullidores, colibríes, cara caras, bandurrias, etc. Además, no faltan vicuñas y vizcachas y módulos de cultivos de papas, ocas, quinua, maíz y tarwi.

- **Baños Termales de Putina**

Las aguas alcanzan una temperatura promedio de 39°C (102°F) y contienen un alto porcentaje de cloruro sódico, magnesio y zinc. Los lugareños las consideran ideales para el tratamiento de enfermedades reumáticas y de la piel. En la misma ciudad se puede visitar el parque de Sirpiqaqa “Serpiente de Piedra”, esculpidas por la naturaleza. En Calacala y Picotani, otras localidades aledañas, es posible observar camélidos sudamericanos como vicuñas o alpacas y en el sector de Bellavista a 5 km de Putina existen bosques de puyas de Raimondi.

- Archipiélago de Wiñaymarca - Isla Anapia

Ubicado en el lago Wiñaymarca o lago Menor del conjunto del lago Titicaca, el archipiélago de islas está poblado por habitantes que conservan sus costumbres autóctonas, siendo la pesca una de las principales actividades. Tienen bolsones ecológicos de flora nativa únicos en toda la región, abundante fauna y playas de arena y de piedra menuda. La isla Yuspique, la más grande del archipiélago, es utilizada por la comunidad de Anapia para criar vicuñas.

Se pueden apreciar cultivos, criaderos de vicuñas y restos arqueológicos que se complementan con caminatas, almuerzos típicos, paseos en bote y velero, música folclórica. Entre sus costumbres destacan la Challa o “pago a la tierra”; el casarasiri, matrimonio tradicional del pueblo que se festeja durante tres días con la participación de toda la comunidad y el Rutuchi o “corte de pelo” a los niños recién nacidos con la presencia de un padrino elegido por los padres, quien acostumbra hacer obsequios de valor económico.

- Distrito de Ayaviri

En Ayaviri se puede visitar la iglesia de San Francisco de Asís, de estilo barroco mestizo; las aguas termales de Pojpojqella (a 5 cuadras de la plaza principal) que poseen propiedades curativas; Tinajani (a 13 km de Ayaviri), una curiosa muestra geológica que consiste en gigantescas y extrañas formaciones antropomorfas, torres, animales y casas.

CAPÍTULO V

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se exponen los resultados obtenidos de la “Percepción del turista extranjero respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno”. Los resultados están divididos en aspectos sociodemográficos del turista extranjero, objetivo principal, objetivos específicos y propuesta.

5.1. ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS DEL TURISTA EXTRANJERO

Las variables sociodemográficas son aquellas que buscan la obtención de datos personales de los turistas extranjeros; siendo los siguientes resultados obtenidos:

TABLA N° 07

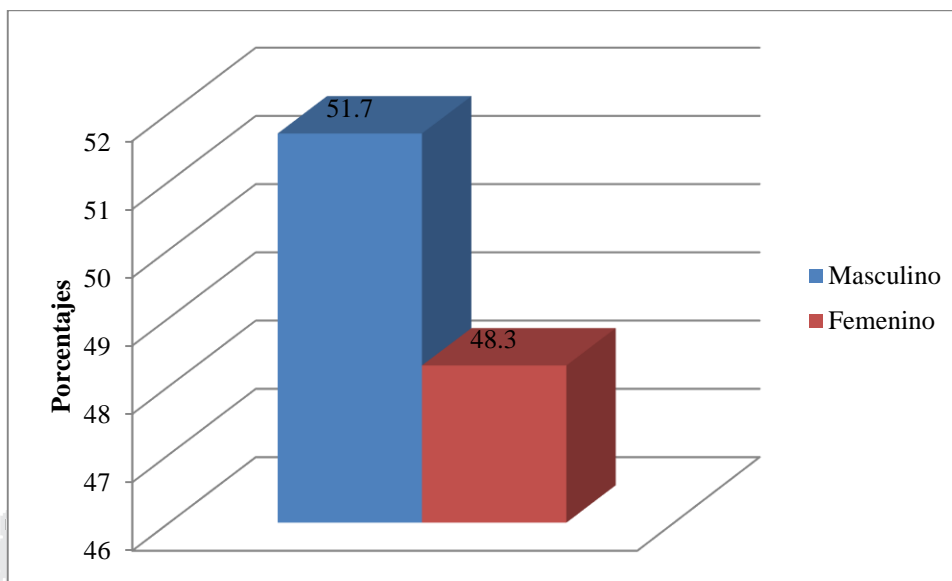
Genero de los turistas extranjeros

Genero	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Masculino	61	51,7	51,7
Femenino	57	48,3	48,3
Total	118	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicada – 2013

Elaboración: La ejecutora

GRÁFICO N° 03
Genero de los turistas extranjeros



Fuente: Tabla N°07

Elaboración: La ejecutora

Análisis: De la tabla de frecuencias se desprende que se encuestaron a 61 varones y 57 mujeres, lo que en el gráfico de barras se muestra el 51,7% son del género masculino y 48,3% del género femenino.

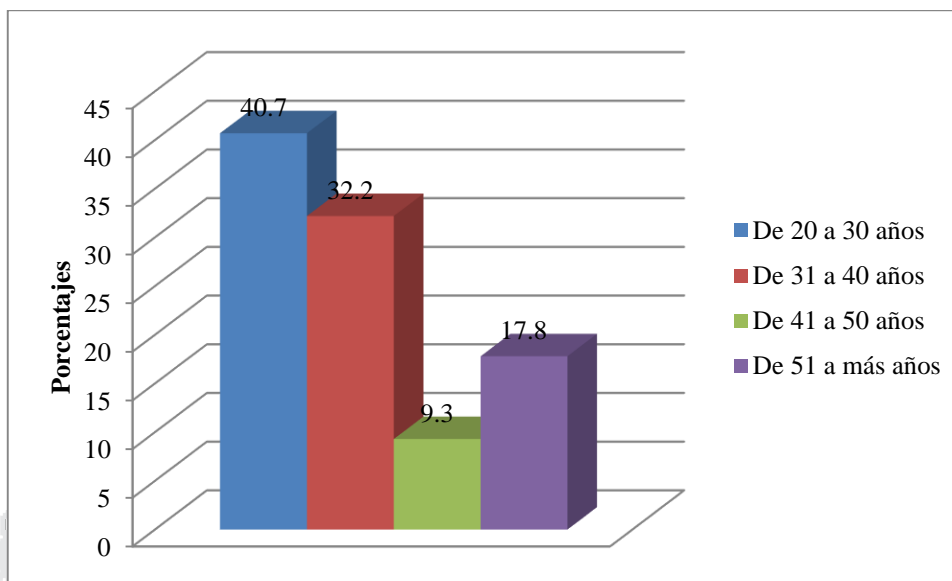
TABLA N° 08
Edad de los turistas

Rangos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
De 20 a 30 años	48	40,7	40,7
De 31 a 40 años	38	32,2	32,2
De 41 a 50 años	11	9,3	9,3
De 51 a más años	21	17,8	17,8
Total	118	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicada – 2013

Elaboración: La ejecutora

GRÁFICO N° 04
Edad de los turistas



Fuente: Tabla N° 8

Elaboración: La ejecutora

Análisis: En la variable de edad se hizo una agrupación por rangos como se muestra en la tabla de frecuencias; siendo las edades por intervalos del turista extranjero de 20 a 30 años (40,7%); de 31 a 40 años (32,2%); de 41 a 40 años (9,3%) y de 51 a más años (17,8%).

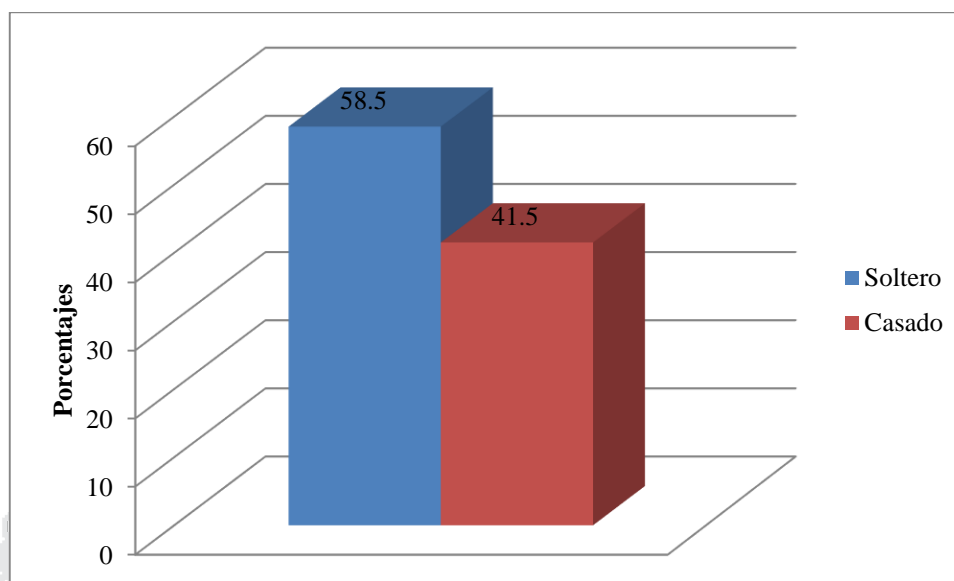
TABLA N° 09
Estado civil de los turistas

Estado civil	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Soltero	69	58,5	58,5
Casado	49	41,5	41,5
Total	118	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicada – 2013

Elaboración: La ejecutora

GRÁFICO N°05
Estado civil de los turistas



Fuente: Tabla N°09

Elaboración: La ejecutora

Análisis: En cuanto al estado civil de los turistas extranjeros, el gráfico nos muestra que el 58,5% de encuestados es soltero (a), y el 41,5% es casado (a); no habiendo turistas en estado de divorciado (a).

5.1.1. Resultados del objetivo principal

Habiéndose descrito en el método de la investigación, que el estudio es de tipo exploratorio, el cual tienen como propósito u objetivo de examinar investigaciones poco estudiadas, se tiene muchas dudas, o no se abordado antes (Hernández et al., 2010); los resultados del objetivo principal se presentan desde la perspectiva del tipo de investigación exploratorio, siendo para este objetivo la percepción del turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

5.1.2. Percepción sobre la contaminación visual del Centro Histórico

TABLA N° 10
Percepciones

De acuerdo a su opinión, el centro histórico...	Media	Mediana	Moda
No es limpio y está lleno de basura	3.47	4.00	4
No está en un buen estado	3.13	3.00	3
Tiene bastantes grafitis	3.33	3.00	4
Hay demasiado comercio ambulatorio	3.85	4.00	4
En las aceras peatonales hay desorden	3.70	4.00	4
Las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas.	3.74	4.00	4
Hay demasiada congestión de vehículos	3.80	4.00	4
Tiene mucha publicidad exterior	4.23	4.00	5
Tiene muchas redes de cables	4.38	4.00	5

Fuente: Encuesta aplicada – 2013

Elaboración: La ejecutora

Y de acuerdo a la escala Likert:

TABLA N° 11
Valores de la escala Likert

Escala Likert	Valor
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Indiferente, indecisa /neutral	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Fuente: Elaboración propia

Se desprende los siguientes análisis e interpretaciones:

- En el ítem: dé no es limpio y está lleno de basura el centro histórico de la ciudad de Puno, la tabla nos muestra que la media es 3.47, esto significa que es la medida central (total) de este ítem; la mediana es 4.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 4, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por ende existe una percepción negativa hacia el ítem. Interpretando estos resultados

los turistas extranjeros están de acuerdo que el centro histórico de la ciudad de Puno no es limpio y está lleno de basura.

- En el ítem: no está en un buen estado el centro histórico de la ciudad de Puno, la tabla nos muestra que la media es 3.13, esto significa que es la medida central (total) de este ítem; la mediana es 3.00, que es el valor medio del resultado; y la moda 3, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por ende existe una percepción no definida. Interpretando los resultados, no se puede afirmar si existe una percepción positiva o negativa, pues según la escala Likert está situada en indiferente, indecisa/ neutral.
- En el ítem: el centro histórico de la ciudad de Puno tiene bastantes grafitis, la tabla nos muestra que la media es 3.33, esto significa que es la medida central (total) de este ítem; la mediana es 3.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 4, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por lo tanto existe una percepción negativa hacia el ítem. Interpretando estos resultados los turistas extranjeros están de acuerdo que el centro histórico de la ciudad de Puno tiene bastantes grafitis.
- En el ítem: el centro histórico de la ciudad de Puno hay demasiado comercio ambulatorio, la tabla nos muestra que la media es 3.85, esto significa que es la medida central (total) de este ítem; la mediana es 4.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 4, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por lo tanto existe una percepción negativa hacia el ítem. Interpretando estos resultados los turistas extranjeros están de acuerdo que el centro histórico de la ciudad de Puno hay demasiado comercio ambulatorio.
- En el ítem: en las aceras peatonales hay desorden, la tabla nos muestra que la media es 3.70, esto significa que es la medida central (total) de este ítem; la mediana es 4.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 4, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por lo tanto existe una percepción negativa. Interpretando estos resultados los turistas extranjeros están de acuerdo que en las aceras peatonales hay desorden.
- En el ítem: las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas, la tabla nos muestra que la media es 3.74, esto significa que es la medida central (total) de este ítem; la mediana es 4.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 4, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por lo tanto existe una percepción negativa. Interpretando estos resultados los turistas extranjeros están

de acuerdo que en el centro histórico de la ciudad de Puno, las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas.

- En el ítem: hay demasiada congestión de vehículos, la tabla nos muestra que la media es 3.80, esto significa que es la medida central (total); la mediana es 4.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 4, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por lo tanto existe una percepción negativa. Interpretando estos resultados los turistas extranjeros están de acuerdo que en el centro histórico de la ciudad de Puno hay demasiada congestión de vehículos.
- En el ítem: tiene mucha publicidad exterior, la tabla nos muestra que la media es 4.23, esto significa que es la medida central (total); la mediana es 4.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 5, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por lo tanto existe una percepción altamente negativa. Interpretando estos resultados los turistas extranjeros están de totalmente de acuerdo que el centro histórico de la ciudad de Puno tiene mucha publicidad exterior.
- En el ítem: Tiene muchas redes de cables, la tabla nos muestra que la media es 4.38, esto significa que es la medida central (total); la mediana es 4.00, es decir, el valor medio del resultado; y la moda 5, que es la cualidad o frecuencia que más se repite, por lo tanto existe una percepción altamente negativa. Interpretando estos resultados los turistas extranjeros están de totalmente de acuerdo que el centro histórico de la ciudad de Puno tiene muchas redes de cables.

Estos análisis e interpretaciones se pueden confirmar con el siguiente resultado:

TABLA N° 12

¿Qué sensación le ha provocado la contaminación visual del centro histórico de Puno?

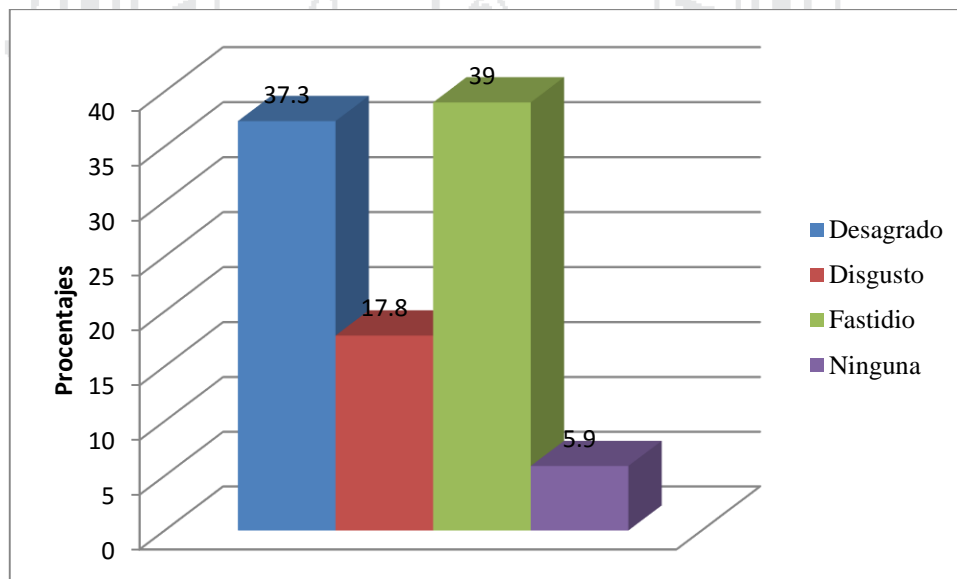
	Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos	Desagrado	44	37.3	37.3
	Disgusto	21	17.8	17.8
	Fastidio	46	39.0	39.0
	Ninguna	7	5.9	5.9
	Total	118	100.0	100.0

Fuente: Encuesta aplicada – 2013

Elaboración: La ejecutora

GRÁFICO N° 06

¿Qué sensación le ha provocado la contaminación visual del centro histórico de Puno?



Fuente: Tabla N° 12

Elaboración: La ejecutora

Análisis e interpretación: De las encuestas realizadas a los turistas extranjeros, el 37.3% respondió que la contaminación visual del centro histórico de Puno le ha provocado desagrado, lo que significa un alto malestar; el 39 % respondió le disgusta la contaminación visual del centro histórico de Puno, es decir, existe un alto rechazo, el 17.8% afirma un fastidio contra contaminación visual, lo significa un mediano malestar; y finalmente, el 5,9 respondió ninguna sensación le ha provocado la contaminación visual del centro histórico.

5.1.3. Resultados de los objetivos específicos

5.1.3.1. Objetivo específico N° 01

Identificar los principales contaminadores visuales del centro histórico de Puno percibidos por el turista extranjero.

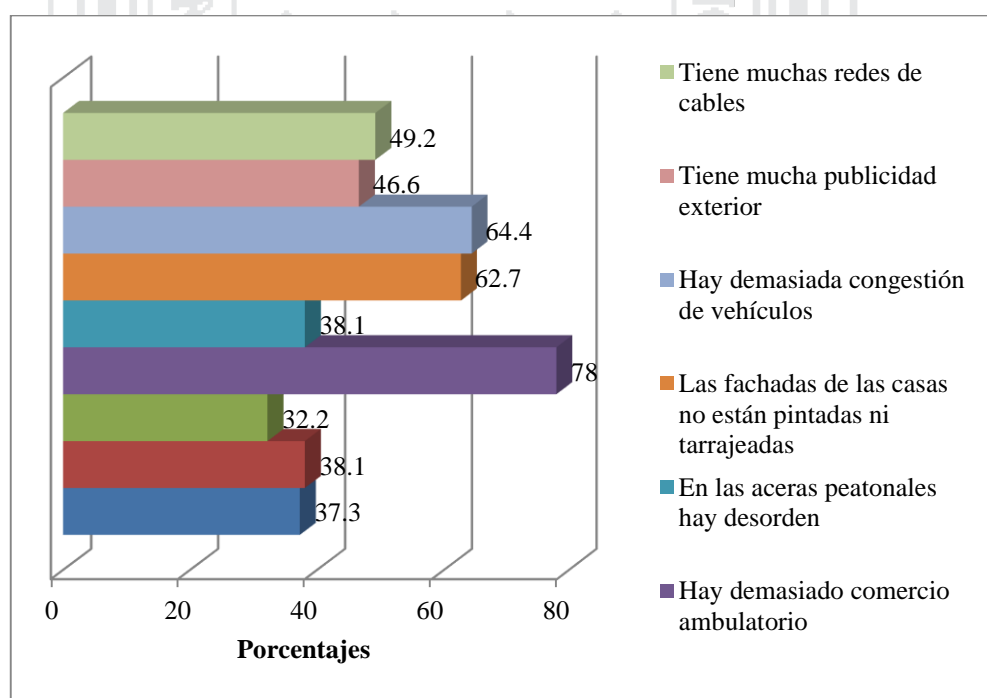
TABLA N° 13
Principales contaminadores visuales del centro histórico de Puno

Contaminadores visuales	Porcentajes
No es limpio y está lleno de basura	37.3
No está en un buen estado	38.1
Tiene bastantes grafitis	32.2
Hay demasiado comercio ambulatorio	78.0
En las aceras peatonales hay desorden	38.1
Las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas	62.7
Hay demasiada congestión de vehículos	64.4
Tiene mucha publicidad exterior	46.6
Tiene muchas redes de cables	49.2

Fuente: Encuesta aplicada – 2013

Elaboración: La ejecutora

GRÁFICO N° 07
Principales contaminadores visuales del centro histórico de Puno



Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: La ejecutora

De la tabla y gráfico se desprende que los contaminadores visuales del centro histórico de la ciudad de Puno son:

- El 78,0% de turistas encuestados percibieron que hay demasiado comercio ambulatorio en el centro histórico de la ciudad de Puno, por ende este es el principal agente contaminante de la ciudad de Puno.
- El 64,4% de turistas encuestados percibieron que hay demasiada congestión de vehículos, lo que significa que es el segundo contaminador del centro histórico de la ciudad de Puno.
- El 62,7% de turistas encuestados percibieron que las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas, por ello se deduce ya firma que es el tercer contaminador del centro histórico de Puno.
- El 49,2% de turistas encuestados percibieron que el centro histórico de la ciudad de Puno tiene muchas redes de cables, siendo el cuarto contaminante visual.
- El 46.6% afirma que el centro histórico tiene mucha publicidad exterior, siendo el quinto contaminante visual.
- En cuanto a los ítems: no está en un buen estado y en las aceras peatonales hay desorden, el 38.1% de turistas percibieron este contaminante visual.
- En cuanto al ítem de no es limpio y está lleno de basura, el resultado es 37.3%, lo que significa un contaminante menor.
- Finalmente, el 32.2% percibió que el centro histórico de la ciudad de Puno tiene bastantes grafitis, siendo el menor y más bajo contaminante percibido por el turista extranjero.

5.1.3.2. Objetivo específico N° 02

Medir el nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno.

TABLA N° 14
Nivel de contaminación visual

Ítems	Válidos	Mínimo	Máximo	Rango
No es limpio y está lleno de basura	118	1	5	4
No está en un buen estado	118	1	5	4
Tiene bastantes grafitis	118	1	5	4
Hay demasiado comercio ambulatorio	118	1	5	4
En las aceras peatonales hay desorden	118	2	5	3
Las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas	118	1	5	4
Hay demasiada congestión de vehículos	118	2	5	3
Tiene mucha publicidad exterior	118	2	5	3
Tiene muchas redes de cables	118	3	5	2

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: En la tabla N° 14 se mide el nivel de contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno mediante el Rango, estadígrafo que mide la diferencia entre el dato mayor y el dato menor, es decir:

- De 118 muestras en el ítem “de no es limpio y está lleno de basura” el centro histórico de Puno, se tiene como dato menor 1 y dato mayor 5, siendo el Rango de diferencia 4.
- En el ítem no está en “buen estado” el centro histórico de la ciudad de Puno, el dato menor es 1 y el dato mayor 5, siendo el Rango de diferencia 4.
- En el ítem de “hay demasiado comercio ambulatorio”, de 118 muestras el dato menor es 1 y el dato mayor 5, dando como Rango de diferencia 4.
- De 118 muestras en el ítem “en las aceras peatonales hay desorden”, se tiene como dato menor 2 y dato mayor 5, siendo el Rango de diferencia 3.
- En el ítem, “las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas”, el dato menor es 1 y el dato mayor 5, siendo el Rango de diferencia 4.
- De 118 muestras en el ítem “hay demasiada congestión de vehículos”, se tiene como dato menor 2 y dato mayor 5, siendo el Rango de diferencia 3.
- En el ítem, “tiene mucha publicidad exterior” el centro histórico de la ciudad de Puno, el dato menor es 2 y el dato mayor 5, siendo el Rango de diferencia 3.

- De 118 muestras en el ítem “tiene muchas redes de cables”, se tiene como dato menor 3 y dato mayor 5, siendo el Rango de diferencia 2.

Interpretando los datos menores y mayores, se obtienen un nivel de contaminación alta, que es la diferencia de Rango que más se repite. Viendo la siguiente tabla se puede observar con mayor discernimiento el nivel de contaminación:

TABLA N° 15
Nivel de contaminación visual mediante el Rango

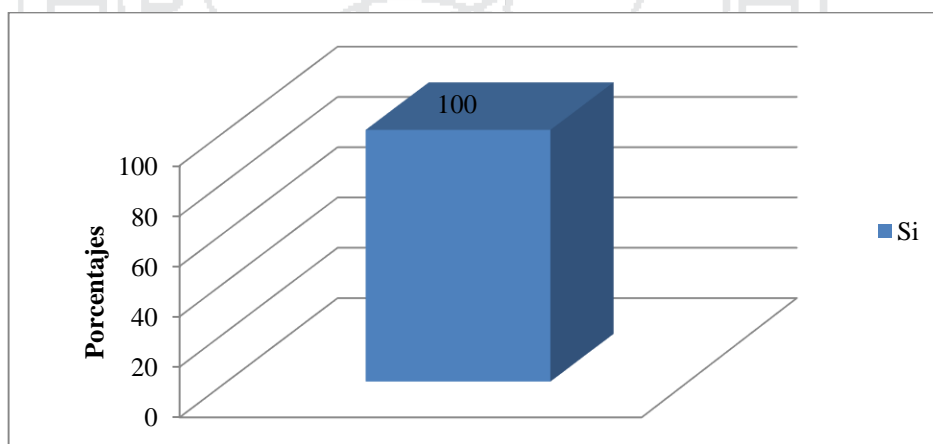
Contaminación	Valor
Muy alta	5
Alta	4
Regular	3
Baja	2
Muy baja	1

Fuente: Elaboración propia

5.1.3.3. Objetivo específico N° 03

Proponer acciones para reducir la contaminación visual del centro histórico de Puno. En cuanto a los resultados del objetivo N° 03, primeramente se obtuvo lo siguiente:

GRÁFICO N°08
¿Cree que se puede evitar la contaminación visual?



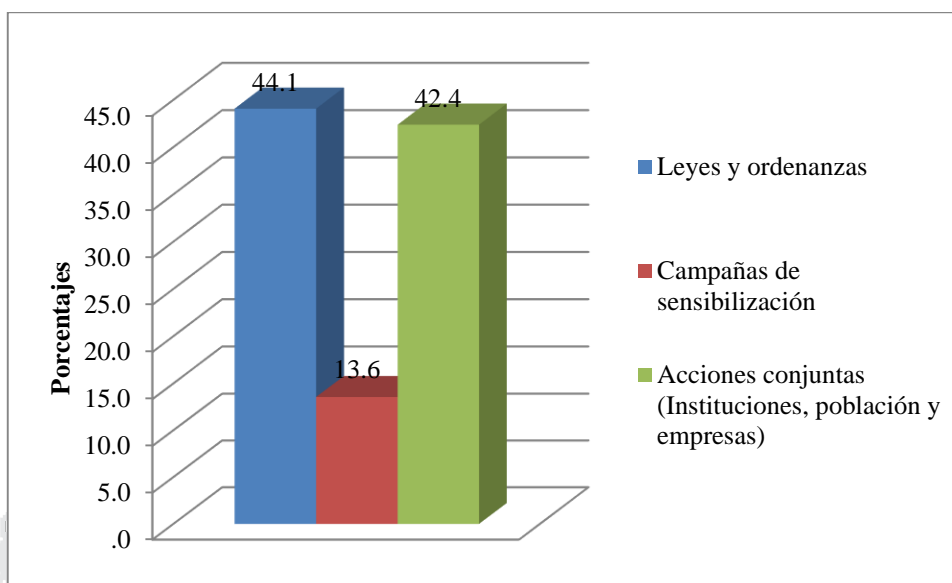
Fuente: Encuesta aplicada - 2013

Elaboración: La ejecutora

Análisis e interpretación: De los 118 turistas extranjeros encuestados, el 100.0% considera que si se puede evitar la contaminación visual.

GRÁFICO N° 09

¿De qué forma cree usted que podría evitarse la contaminación visual?



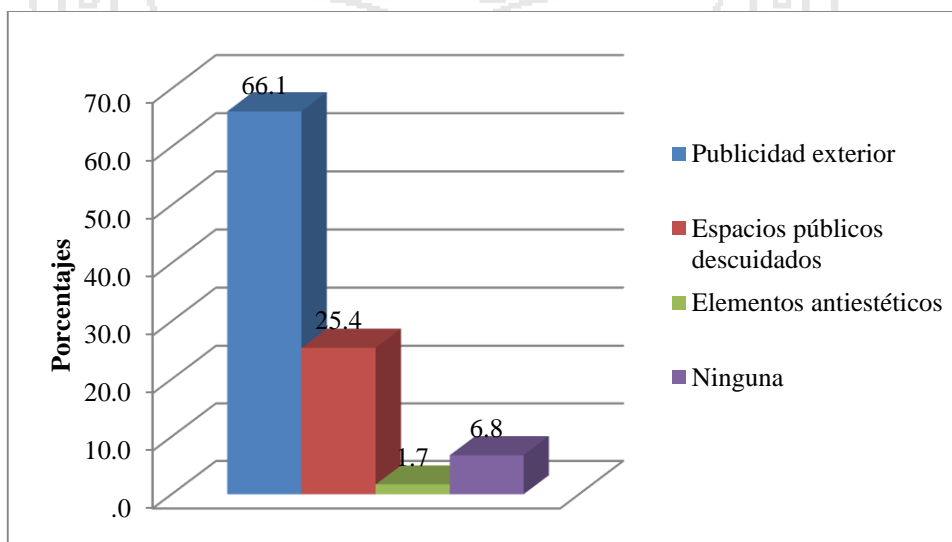
Fuente: Encuesta aplicada - 2013

Elaboración: La ejecutora

Análisis e interpretación: Los encuestados afirman que la contaminación visual se puede evitar con leyes y ordenanzas (44.1%); el 42.4% de turistas extranjeros considera que de realizarse campañas de sensibilización, y 13.6% expresa que debe haber acciones coordinadas entre las instituciones, población y empresas para evitar la contaminación visual.

GRÁFICO N° 10

¿Qué tipo de contaminación visual adolece su ciudad de origen?



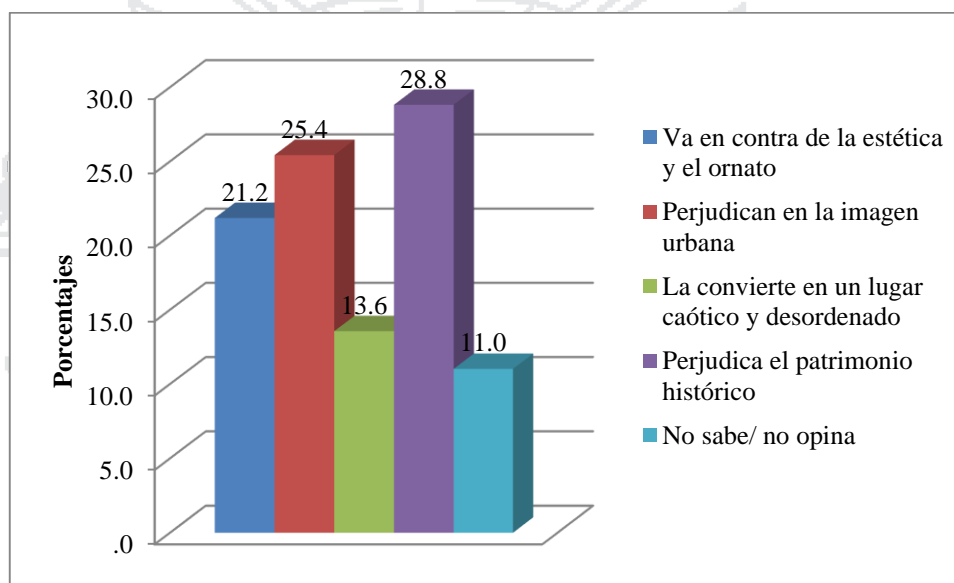
Fuente: Encuesta aplicada - 2013

Elaboración: La ejecutora

Análisis e interpretación: A la pregunta, ¿Qué tipo de contaminación visual adolece su ciudad de origen?, los turistas respondieron que el 65.1% la publicidad exterior; el 25.4% espacios públicos descuidados; el 1.7% elementos antiestéticos, y el 6.5% ninguna; estas respuestas demuestran que existe similares contaminadores visuales en otros países al igual que el centro histórico de la ciudad de Puno.

GRÁFICO N° 11

De acuerdo a su opinión personal la contaminación visual del centro histórico de Puno



Fuente: Encuesta aplicada - 2013

Elaboración: La ejecutora

Análisis e interpretación: Los encuestados consideran que la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno perjudica el patrimonio histórico, esta respuesta se porcentua con el 28.8%; en cuanto al 25.4%, los turistas expresan que perjudica en la imagen urbana; el 21.2% estima que va en contra de la estética y el ornato; el 13.6% asevera que la contaminación visual la convierte en luchar caótico y desordenado, y el 11.0% no sabe/no opina sobre la interrogante.

Previo al análisis e interpretación de los gráficos de arriba, se propone las siguientes acciones para reducir la contaminación visual en el centro histórico de la ciudad de Puno:

Primero: La percepción que tiene el turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de Puno, es negativa, debido a que un 39% respondió que le

disgusta, es decir, existe un alto rechazo, un 37.3% respondió que la contaminación visual del centro histórico de Puno, le ha provocado desagrado, lo que significa un alto malestar, el 17.8% afirma un fastidio contra contaminación visual, lo que significa un mediano malestar; y finalmente, el 5,9% respondió ninguna sensación le ha provocado la contaminación visual del centro histórico.

Segundo: De acuerdo a la interpretación de datos, el principal agente contaminante en la ciudad de Puno, percibido por el 78,0% de turistas extranjeros encuestados es el comercio ambulatorio, un 64,4% percibieron que hay demasiada congestión de vehículos, lo que significa que es el segundo contaminador del centro histórico de la ciudad de Puno y el 49,2% percibieron que el centro histórico tiene muchas redes de cables, siendo el cuarto contaminante visual.

Tercero: Como tercera conclusión, interpretando los datos menores y mayores, se obtiene un nivel de contaminación alta, que es la diferencia de rango que más se repite. Pues de 118 muestras en el primer ítem “de no es limpio y está lleno de basura” el centro histórico de Puno, se tiene como dato menor 1 y dato mayor 5, siendo el rango de diferencia 4.

De 4 ítems restantes, se tiene como resultado que el rango de diferencia es 4, de tres ítems el rango de diferencia es 3 y finalmente del último ítem el Rango es 2.

CONCLUSIONES:

Primero: La percepción que tiene el turista extranjero con respecto a la contaminación visual del centro histórico de Puno, es negativa, debido a que un 39% respondió que le disgusta, es decir, existe un alto rechazo, a un 37.3% le ha provocado desagrado, lo que significa un alto malestar, el 17.8% afirma un fastidio contra contaminación visual, lo que significa un mediano malestar; y finalmente, el 5,9% respondió que no le ha provocado ninguna sensación.

Segundo: De acuerdo a la interpretación de datos, el principal agente contaminante en la ciudad de Puno, percibido por el 78,0% de turistas extranjeros encuestados es el comercio ambulatorio, un 64,4% percibieron que hay demasiada congestión de vehículos, lo que significa que es el segundo contaminador del centro histórico de la ciudad de Puno y el 49,2% percibieron que el centro histórico tiene muchas redes de cables, siendo el cuarto contaminante visual.

Tercero: Como tercera conclusión, interpretando los datos menores y mayores, se obtiene un nivel de contaminación alta, que es la diferencia de rango que más se repite. Pues de 118 muestras en el primer ítem “de no es limpio y está lleno de basura” el centro histórico de Puno, se tiene como dato menor 1 y dato mayor 5, siendo el rango de diferencia 4.

De 4 ítems restantes, se tiene como resultado que el rango de diferencia es 4, de tres ítems el rango de diferencia es 3 y finalmente del último ítem el Rango es 2.

RECOMENDACIONES:

Primero: Que se regule y controle a través de leyes y ordenanzas, todo lo concerniente a la publicidad exterior de los edificios y de los locales comerciales; así como, toda propaganda publicitaria (letreros), que se instale, ello con el objeto de eliminar la contaminación visual y así lograr un equilibrio entre la obra arquitectónica y el ornato.

Segundo: Los elementos por si solos, no son los causantes del problema, sino, el abuso o uso excesivo y desordenado de ellos. Por ello la participación ciudadana es indispensable para la preservación de la calidad visual de los espacios públicos, por lo que se recomienda generar campañas educativas para sensibilizar a la población en relación a su producción y disposición de desechos sólidos, también mejorar el sistema de recolección de desechos sólidos y tomar algunas medidas genéricas, a fin de mitigar el impacto visual en las áreas urbanas como: el proceso de restauración, la integración escénica de las nuevas construcciones en función de la escala, volumen, materiales, diseño, color, y otros atributos físicos y estudios paisajísticos que vayan acorde con el Centro Histórico de la ciudad.

Tercero: Para recuperar la calidad del paisaje afectado y evitar la continua proliferación del comercio ambulatorio y el caos que genera la congestión vehicular, los gobiernos están llamados a preservar y establecer una normativa; así como, delegar la administración de la misma a los municipios, quienes tienen la obligación de atender eficientemente las necesidades, velar por el bienestar de sus habitantes y mostrar una ciudad atractiva al turista extranjero.

Cuarto: A través de acciones conjuntas que involucren a instituciones, empresas y público en general, se sugiere desarrollar políticas de preservación de la calidad visual para los habitantes y asegurar el derecho a circular y habitar en áreas libres de contaminación visual.

BIBLIOGRAFÍA:

- Aburto, C. (1979). Elementos de Bioestadística para Estudiantes de Ciencias de la Salud. México: Fondo Educativo iberoamericano.
- Álvarez, Y. (2000). Imagen Corporativa. Teoría y Práctica desde un Enfoque Psicológico. La Habana: Ed. Ciencias Sociales.
- Aguirre, M. (2009). Guía de Diseño del Espacio Seguro, Incluyente y Sustentable. ONU – HABITAT.
- Arbohaín, C. y Garcén, L. (2001). Contaminación Visual. Arqchile.cl [Comunidad en línea] Recuperado el 29 de Enero de 2008 de http://www.arqchile.cl/contaminacion_visual.htm
- Balmori, A. (2004). Posibles efectos de las ondas electromagnéticas utilizadas en la telefonía inalámbrica sobre los seres vivos. Ardeola [Revista en línea] (V51, p.477-490). Recuperado el 15 de marzo de 2013, de [http://www.omega-news.info/ardeola_51\(477-490\)_balmori.pdf](http://www.omega-news.info/ardeola_51(477-490)_balmori.pdf)
- Bossio, S. (2008). Problemáticas de los Centros Históricos: Teoría y Práctica. Recuperado el 4 de agosto del 2012 de www.arquitecturafadu.com.ar
- Cuadrado, T. (2008). Contaminación visual. Recuperado el 7 de agosto del 2012 de <http://www.arqchile.cl>
- Charaja, F. (2009). El MAPIC de la metodología de la investigación”. Puno: Sagitario Impresores.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. México: MacGrawHill.
- Hess, A. (2006). Contaminación Visual - Indicadores de Valla. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas, Universidad Nacional del Nordeste. Resistencia, Argentina
- Instituto de Protección Civil y Ambiente de la Alcaldía de Chacao, Caracas, Venezuela (2010). Ordenanza Nro. 010-10 sobre Rayados Pintas y Grafitis. Recuperado el 5 de febrero de 2013, <http://docs.google.com/file/d/0B4bn-y/edit?hl=en&pli=1>
- Jerez, M. (2007). Eficacia de las Medidas Legales Existentes para Evitar la Contaminación Visual en la Ciudad de Guatemala. Tesis de licenciatura. Universidad de San Carlos – Guatemala.
- Linazasoro, J. (2004). Espacio público, Ciudad y Conjuntos Históricos. España: Ed. Océano.

- Lobeto, C. (1998). Octubre. Acciones y Representaciones en los Espacios Urbanos. 1er Congreso Virtual de Antropología y Arqueología, Ciberespacio. Recuperado el 11 de Noviembre de 2007 http://www.arqueologia.com.ar/congreso/ponencia_1-22.html
- Maguire, M. Foote, R. y Vespe, F. (1997). Beauty as well as Bread. Journal of American Planning Association [Revista en línea] (V63 p.317-28). Recuperado el 5 de Juliode2008de<http://www.informaworld.com/smpp/~content=a787366950~db=all>
- Muñoz, C. (2011). Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis. México: Pearson Educación.
- Méndez, V. y Arellys. (2013). La contaminación visual de espacios públicos en Venezuela Gestión y Ambiente [en línea]. Recuperado el 9 de abril de 2014 de:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169427489007>> ISSN 0124-177X
- Nasar, J. (1994). UrbanDesignAesthetics. The Evaluative Qualities of Building Exteriors. Enviroment and Behavior. Vol. 26, No. 3, 377-401
- Rapoport, A. (1978). Aspectos humanos de la forma urbana. Barcelona: Editorial Gustavo Gili, S.A.
- Rapoport, A. (1974). Aspectos de la calidad del entorno. Barcelona: La Gaya Ciencia, S.A.
- Rodríguez, P. (2008). El Centro Histórico: Del Concepto a la Acción Integral. Recuperado el 4 de agosto del 2012 dewww.cesvi.com.ar
- Rozadas, N. (2006). Contaminación Visual. Revista Académica del Equipo Federal de Trabajo [Revista en línea] (Nro. 35). Recuperado el 15 de Marzo de 2008 de http://www.newsmatic.epol.com.ar/index.php?pub_id=99&sid=0&aid=10633&id=35&NombreSeccion=Resultados%20de%20la%20Busqueda&Accion=
- Santiago, V. (2008). La Contaminación Visual en el Centro Histórico de la Ciudad Bolívar – Venezuela. Monografía. Universidad de Caracas.
- Tafur, R. (1995). La Tesis Universitaria. Lima: Mantaro.
- Tudor, D. y Williams, A. (2003). Public Percepccion and Opinion of Visible Beach Aesthetic Pollution: the utilisation of photography. Journal of CoastalResearch (19/4). Recuperado el 28 de Octubre de 2007 de http://vnweb.hwwilsonweb.com/hww/results/getResults.jhtml?_DARGS=/hww/results/results_common.jhtml
- Vargas, M. (2009). La Publicidad Exterior Urbana. México: Trillas.

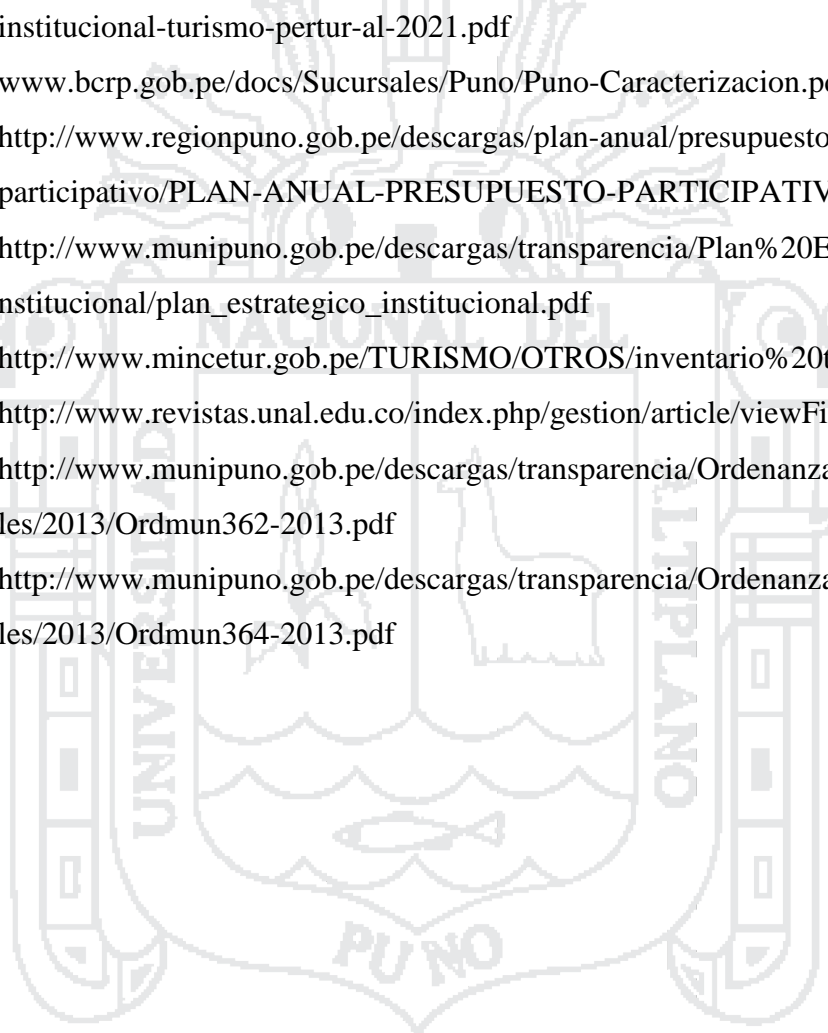
Vigara, A. y Reyes, P. (1996). Graffitis y Pintadas en Madrid: arte, lenguaje, comunicación. Revista electrónica cuatrimestral de la Universidad Complutense [Revista en línea] Recuperado el 8 de Noviembre de 2007 de <http://www.ucm.es/info/especulo/numero4/graffiti.htm>

Zavala, A. (2007). Proyecto de Investigación Científica. Lima: San Marcos.



WEBGRAFÍA:

- <http://regionpuno.gob.pe/descargas/planes/actualizacion-pdrc-2021/ejes-tematicos/social/Eje-Tematico-Desarrollo-Social-2021-Presentado-por-la-Gerencia-Social.pdf>
- <http://www.regionpuno.gob.pe/descargas/planes/2013-plan-estrategico-institucional-turismo-petur-al-2021.pdf>
- www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Puno/Puno-Characterizacion.pdf
- <http://www.regionpuno.gob.pe/descargas/plan-anual/presupuesto-participativo/PLAN-ANUAL-PRESUPUESTO-PARTICIPATIVO-2013.PDF>
- http://www.munipuno.gob.pe/descargas/transparencia/Plan%20Estrategico%20Institucional/plan_estrategico_institucional.pdf
- <http://www.mincetur.gob.pe/TURISMO/OTROS/inventario%20turistico/Pais.ap>
- <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/viewFile/27882/40478>
- <http://www.munipuno.gob.pe/descargas/transparencia/Ordenanzas%20Municipales/2013/Ordmun362-2013.pdf>
- <http://www.munipuno.gob.pe/descargas/transparencia/Ordenanzas%20Municipales/2013/Ordmun364-2013.pdf>



ANEXOS:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Encuesta dirigido para los turistas extranjeros que arriban a la ciudad de Puno

Desde de la Universidad de Nacional del Altiplano - Puno estoy realizando una investigación que forma parte de mi tesis de licenciatura, por lo que le agradeceré que dedique unos minutos a expresar su punto de vista.

Por favor valore de 1 a 5 las siguientes afirmaciones marcando la casilla que mejor refleje su opinión considerando que:
 (1) = Totalmente en desacuerdo (4) = De acuerdo
 (2) = En desacuerdo (5) = Totalmente de acuerdo
 (3) = Indiferente, indeciso o neutro

Parte 1

En esta primera parte del cuestionario nos interesa saber lo que usted piensa o cree de la contaminación del centro histórico de Puno

1.- De acuerdo a su opinión, el centro histórico de la ciudad de Puno...	TD	ED	I	DA	TD
No es limpio y está lleno de basura	1	2	3	4	5
No está en un buen estado	1	2	3	4	5
Tiene bastantes grafitis	1	2	3	4	5
Hay demasiado comercio ambulatorio	1	2	3	4	5
En las aceras peatonales hay desorden	1	2	3	4	5
Las fachadas de las casas no están pintadas ni tarrajeadas	1	2	3	4	5
Hay demasiada congestión de vehículos	1	2	3	4	5
Tiene mucha publicidad exterior	1	2	3	4	5
Tiene muchas redes de cables	1	2	3	4	5

Parte 2

1.- ¿Qué sensación le ha provocado la contaminación visual del centro histórico de la ciudad de Puno?

Desagrado	
Disgusto	
Fastidio	
Ninguna	
Otros.....	

2.- ¿Qué tipo de contaminación visual adolece su ciudad de origen?

Publicidad exterior	
Espacios públicos descuidados	
Elementos antiestéticos	
Ninguna	
Otros.....	

3.- De acuerdo a su opinión personal la contaminación visual del centro histórico de Puno

Va en contra de la estética y el ornato	
Perjudican en la imagen urbana	
La convierte en un lugar caótico y desordenado	
Perjudica el patrimonio histórico	
No sabe/ no opina	

Parte 3

1.- ¿Cree que se puede evitar la contaminación visual?

SI	NO
----	----

2.- ¿De qué forma cree usted que podría evitarse la contaminación visual?

Leyes y ordenanzas	
Campañas de sensibilización	
Acciones conjuntas (Instituciones, población y empresas)	
Otros.....	

Parte 4

Finalmente, le agradeceremos nos brinde la siguiente información...

Sexo:

Masculino	1	Femenino	2
-----------	---	----------	---

Edad:.....

Estado civil:

Soltero (a)	1	Casado (a)	2
Divorciado (a)	3		

¿Cuál es su país de residencia permanente?

FOTOGRAFÍAS

- **Plaza de Armas – Comisaría de la Policía Nacional del Perú y Municipalidad Provincial de Puno.**



- **Plaza de Armas – Casona y Palacio de Justicia de Puno**



- **Jr. Ayacucho, congestión vehicular, anuncios publicitarios, comercio ambulatorio y desorden de cables.**



- **Jr. Puno, anuncios publicitarios y conjunto de edificaciones no ajustadas a las tipologías tradicionales.**



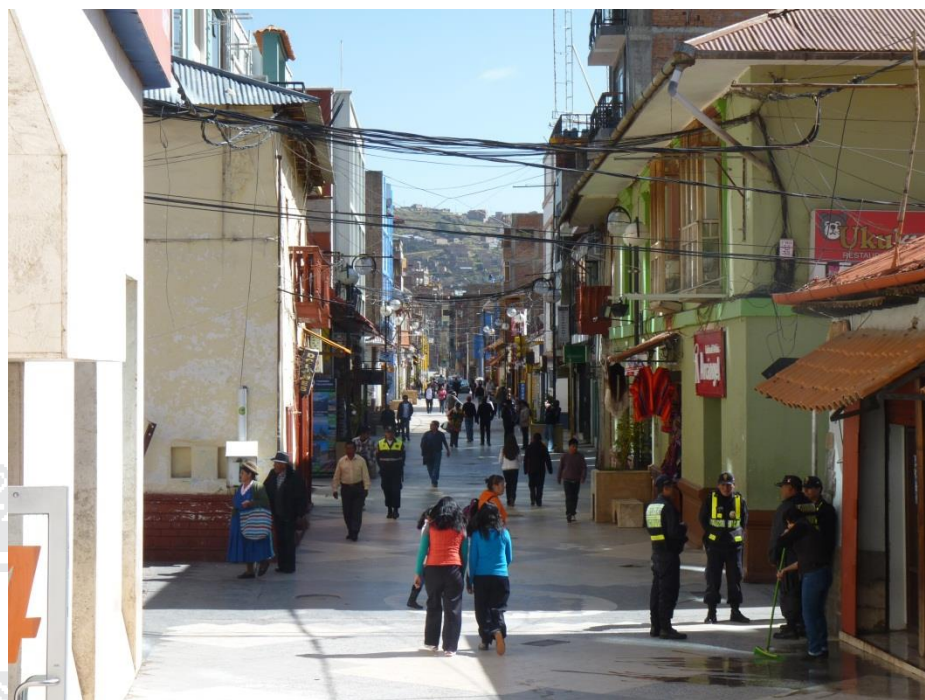
- **Jr. Deustua, cables e instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en fachadas y anuncios publicitarios.**



- Psje. Peatonal Lima, presencia de cables de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones en fachadas y sobre la calle, así como, saturación de anuncios publicitarios.



- Psje. Peatonal Lima, presencia de cables de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones en fachadas y sobre la calle, también fachadas descuidadas.



- Psje. Peatonal Lima, saturación de anuncios publicitarios.



- Psje. Peatonal Lima, presencia de grafitis, cantidad exagerada de antenas y saturación de anuncios publicitarios.



- Psje. Grau, presencia de cables de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones en fachadas, sobre la calle, así como, saturación de anuncios publicitarios.



- **Psje. Peatonal Lima, tendido de cables de electricidad y telecomunicaciones sobre la calle y edificaciones.**



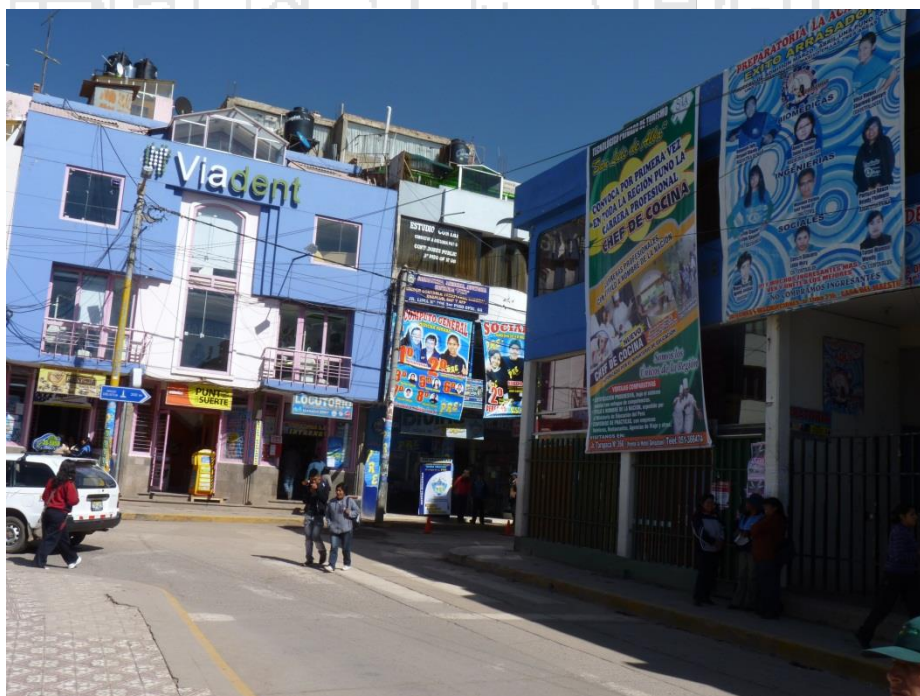
- **Jr. Libertad, presencia de anuncios, carteles y señales, no acordes a las tipologías tradicionales.**



- **Jr. Lambayeque, saturación de anuncios publicitarios.**



- **Parque Manuel Pino, excesiva publicidad, gigantografías, carteles anuncios publicitarios.**



- Parque Manuel Pino, anuncios publicitarios no acordes con la tipología tradicional de las casonas, que se observan en el lugar.



- Jr. Independencia, anuncios publicitarios y conjunto de edificaciones no ajustadas a las tipologías tradicionales.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 364 – CMPP – 2013 /
ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE
ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNO**



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N°364-2013-CMPP.

Puno, 20 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO;
POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 06-2013-
CMPP, de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 79° Inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 describe que es función exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, además de realizar la fiscalización y autorización de la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

Que, el artículo 40° del citado cuerpo normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, la cual posee rango de Ley, conforme lo describe el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la colocación de elementos publicitarios repercute en el entorno arquitectónico y urbano de la ciudad causando un impacto visual, el mismo que debe garantizar el ornato de la ciudad, la seguridad de los ciudadanos, peatones y conductores; por lo que, se requiere de una normativa que regule y actualice las instalaciones publicitarias debido al desarrollo de las actividades económicas.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNO

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito de Puno, la misma que consta de II Títulos, XV Capítulos, 41 Artículos y Cinco Disposiciones Finales y Transitorias.

Artículo 2°.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 215-2008/MPP, y N° 310-2011-CMPP, así como las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.ciudadano.gob.pe.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Martínez Granada
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Rubén Cevallos
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNO

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que norman la instalación de publicidad exterior en el Distrito de Puno de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Título XII del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias, y demás normas pertinentes, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, de la vía pública, los predios urbanos, el orden, el ornato, la estética y el paisaje.

Para tal efecto, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que desee instalar cualquier tipo de aviso o anuncio publicitario.

Artículo 2°.- FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene por finalidad, regular la instalación y ubicación de avisos publicitarios, respetando la imagen urbana de la ciudad de Puno, estableciendo criterios uniformes dependiendo del tipo de aviso publicitario y su ubicación.

Artículo 3°.- SUJETOS OBLIGADOS.

Están obligados a obtener autorización municipal para la instalación de anuncios, toda persona natural o jurídica que instale un elemento de publicidad, salvo las excepciones expresamente previstas en la presente Ordenanza.

Las autorizaciones de esta naturaleza que se otorguen quedarán sujetas durante toda su vigencia a una relación permanente con la administración municipal, la cual podrá exigir en cada momento la adopción de las medidas pertinentes en defensa del interés público.

Los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiendo ordenar la Municipalidad la ejecución de obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas, de igual forma durante la vigencia de la autorización para el caso de paneles especiales y monumentales los propietarios de los mismos estarán obligados a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra, los riesgos que pudieran derivarse de su instalación o explotación.

Artículo 4°.- ALCANCES.

La presente Ordenanza alcanza a todas las personas naturales o jurídicas que posean y deseen instalar elementos de publicidad exterior en el distrito de Puno.

Artículo 5°.- LA RESPONSABILIDAD ES SOLIDARIA.

El propietario del elemento de publicidad exterior que cuenta con autorización para la instalación de dichos elementos se responsabiliza ante la municipalidad por las infracciones o incumplimientos de las disposiciones de la presente Ordenanza, inclusive en el caso que el elemento publicitario estuviera instalado en un bien o en un predio de propiedad privada. El propietario del bien o del predio asume responsabilidad solidaria con el anunciante por las infracciones a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II
EXCEPCIONES





Concejo Provincial de Puno

Artículo 6º.- EXCEPCIONES:

No se encuentran comprendidas dentro de la presente Ordenanza, al no constituir para la misma, elementos publicitarios:

- Las señales de tránsito para vehículos y peatones, los signos de seguridad, señalización o información de obras en la vía pública, información de interés público no comercial emitido por organismos públicos, señales para facilitar la ubicación de lugares de interés turístico, así como las placas o escudos indicativos de dependencias públicas.
- Elementos exteriores que contengan solo el nombre de templos, conventos y establecimientos similares de instituciones religiosas de todas las denominaciones y credos.
- Elementos exteriores que contengan solo el nombre de Centros Educativos Públicos y de las representaciones oficiales extranjeras.
- La propaganda política comprendida dentro de la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859 y la norma de la materia de esta Municipalidad.
- Información temporal de actividades religiosas, culturales, de recreación, de beneficencia o de deporte de aficionados.
- Anuncios obligados por INDECOPI en lo que respecta a la exposición de precios de los productos. Para las excepciones indicadas en el presente artículo, los propietarios de los elementos citados, están obligados a respetar los parámetros señalados en la presente Ordenanza para la colocación de los mismos y comunicar previamente su instalación mediante documento simple dirigido a la Municipalidad Provincial de Puno para los fines de control y fiscalización, indicando las características y ubicación del elemento a ser instalado.

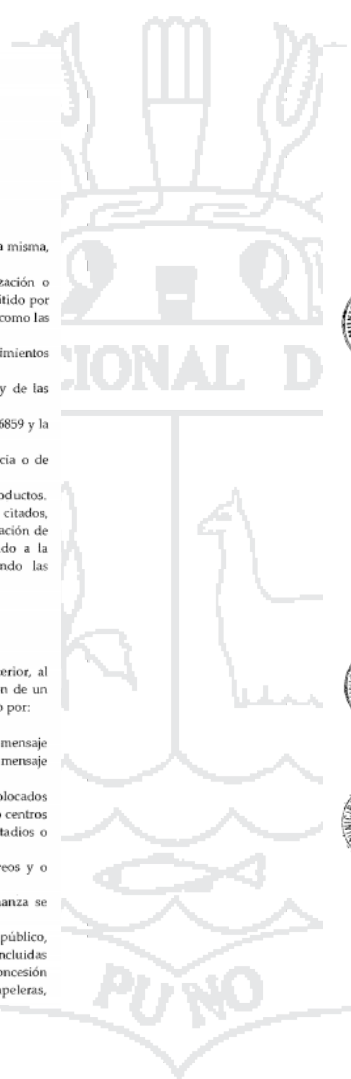
CAPÍTULO III
DEFINICIONES Y TIPOS DE ANUNCIOS

Artículo 7º.- DEFINICIONES:

Para los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Elemento de Publicidad Exterior, al Conjunto de elementos estructurados de modo tal, que cumplen con el soporte y la emisión de un mensaje publicitario, ubicado en propiedad privada como en la vía pública. Estará conformado por:

a) POR SU ESTRUCTURA:

- Anuncio.** Texto, leyenda, y/o forma de representación visual o gráfica que transmite un mensaje publicitario: Conjunto de palabras escritas; figuras, dibujos, signos que hacen o señalan al mensaje publicitario destinado a la difusión comercial de productos, bienes y/o servicios.
- Elementos fijos.** Las estructuras y/o elementos físicos portadores de publicidad exterior, colocados en las fachadas de los establecimientos, frente a áreas de circulación de público, en galerías o centros comerciales y los colocados en el interior de lugares de concentración de público como estadios o coliseos, carente de movimiento en parte o en su totalidad.
- Elementos móviles.** Los que tienen locomoción permanente en espacios terrestres, aéreos y/o acuáticos portadores de publicidad exterior.
- Fachada.** Paramento exterior de las edificaciones; para los fines de la presente Ordenanza se considerará como fachada todos los lados visibles del edificio.
- Mobiliario urbano.** Es el conjunto de instalaciones o elementos que ocupan un espacio público, cuya finalidad es prestar un servicio a la comunidad o atender una necesidad social, estarán incluidas tanto las instalaciones y elementos de titularidad pública, explotados directamente o por concesión tales como: paraderos de transporte público, paletas de comunicación, bancas, cabinas, papeleras,



Concejo Provincial de Puno

marquesinas, buzones, señales entre otros, como los colocados por particulares, previa autorización Municipal tales como kioscos o puestos fijos, de temporada u ocasionales y similares.

B).- POR SU NATURALEZA:

- Aviso ecológico.** Aquel que se elabora con elementos, orgánicos o inorgánicos implantados en áreas verdes libres, jardines, taludes, lomas o laderas de cerros.
- Aviso escultórico.** Aquellos conformados por uno o un conjunto de objetos y/o volúmenes figurativos o abstractos.
- Banderolas.** Modalidad de anuncios indicados sobre tela y lino plastificado, de naturaleza temporal. Cualquier otro material queda terminantemente prohibido.
- Calados o letras recortadas.** Son anuncios basados en letras, números o símbolos independientes, adosados a los paramentos de inmuebles, sin impedir que se distingan los elementos arquitectónicos del edificio, en áreas verdes, taludes, lomas o laderas de cerros.
- Cartel (Afiche).** El anuncio impreso en una superficie laminar de papel, cartón o material que se adhiere a una cartelera, fachada o superficie autorizada.
- Cartelera municipal.** La superficie colocada por las municipalidades en las fachadas de los edificios públicos o privados en la que se adosan en forma periódica carteles (afiches).
- Gigantografía.** Elemento de publicidad exterior de carácter transitorio confeccionado con material de vinil o similar que se caracteriza por su formato de gran extensión.
- Globo Aerostático anclado.** El elemento de material flexible, lleno de un gas ligero incombustible que se eleva y mantiene equilibrio en la atmósfera, el cual deberá ser anclado al suelo, superficie, pudiendo ser iluminado, luminoso y sin iluminar.
- Letrero.** Elemento de una o más caras, adosado o impreso al elemento de publicidad luminosa o iluminado, instalado directamente a una estructura independiente, en los paramentos de edificaciones o en elementos móviles.
- Marquesina.** El elemento arquitectónico que sobresale del límite de la edificación, cubriendo de la vereda, encontrándose libre en su parte superior de todo elemento de construcción.
- Móviles.** Elementos de publicidad exterior que se desplazan de un espacio físico a otro, de dos medios:
 - Medios de Transporte
 - Por Personas
- Paleta de comunicación.** Elemento conformado por una estructura especial que cuenta con superficies planas, no necesariamente rígidas que no excedan los 3 m², las cuales se apoyan sobre una base.
- Panel de techo.** Estructuras auto portadas que se adicionan a los paramentos de las edificaciones, puede ser de dimensión simple o monumental.
- Panel especial.** Elemento que requiere de una estructura especial y que se sostiene de un punto cuyas dimensiones máximas de exhibición sean hasta 50.00 m² por cara y puede ser de varias publicidades o paneles simples.
- Panel monumental.** Aquellos avisos que por su dimensión requieren de una estructura especial la que deberá ser calculada y construida bajo los parámetros técnicos contenidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, y el Código Nacional de Electricidad. Cuya superficie se ajustará señalado en el Reglamento.

Se clasifican en:

- Senillos.** Aquellos que no cuentan con mayor apoyo eléctrico o mecánico para la fijación del anuncio.



Concejo Provincial de Puno

2. Mecánicos: Aquellos cuyo anuncio (contenido) puede variar por medios mecánicos.
3. De Proyección: Aquellos constituidos por dos elementos: proyector (emisor de proyección) y ecra (panel).
4. Eléctricos: Aquellos cuyo anuncio (contenido) varía por medios eléctricos.
5. Volumétrico: Aquellos conformados por volúmenes o conjunto de ellos.
16. Panel simple.- Conformados por una sola cara publicitaria y cuyos elementos fijos o estructura de soporte, es sencilla. Estarán constituidos por anuncios pintados o impresos. Pueden ser de material sintético, metálico, madera o sus derivados. La superficie del anuncio se ceñirá a los límites establecidos en el Reglamento.

Se clasifican en:

1. Sencillos: Aquellos que no cuentan con mayor apoyo eléctrico o mecánico para la presentación del anuncio.
2. Luminosos: Aquellos cuya iluminación se encuentren en su propia estructura.
3. Iluminados: Aquellos cuya iluminación se encuentren en medio externo al elemento en sí.
4. Letra Recortada: Aquellos que están compuestos por elementos independientes que forman una unidad.
5. Volumétrico: Aquellos conformados por un volumen de una sola superficie.
6. Rótulo: Elemento de publicidad exterior como Banderolas, Pancartas, Afiches y otros anuncios temporales.

Elemento que no muestran complejidad en su constitución y estructura pudiendo ser de una o dos caras sustentado en parantes o adosado a los paramentos de las construcciones, que no excedan de los 10.00 m2.

17. Mural.- Anuncio que no forma parte de ningún elemento de publicidad exterior, el que se encuentra pintado o pegado en paramentos.
18. Talud.- Es elemento volumétrico en el cual se inserta el anuncio.
19. Toldos.- Las cubiertas de tela u otro material análogo que se sustentan en las fachadas de los inmuebles o puestos de venta o de servicios en la vía pública y que pueden tener impreso o adosado un anuncio en su parte frontal y lateral.

C).- POR SU USO:

1. Mobiliario Vial.- Aquel destinado a la instalación de señales de tránsito (señalización vertical y horizontal), casetas policiales y todos aquellos elementos instalados en la vía pública, comprendidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.
2. Mobiliario de Uso Público.- Aquellos que por su naturaleza son de uso directo de transeúntes y conductores, siendo éstos: paraderos, cabinas telefónicas, postes señalizadores de calles y depósitos de basura.
3. Mobiliario Comercial.- Constituido por módulos de venta fijos o ambulatorios, autorizados por la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en vías públicas o privadas.
4. Otros.- Constituidos por aquellos que no se encuentren comprendidos en los anteriores, tales como elementos de información horaria y/o de temperatura, paletas y elementos con mensajes de servicios a la comunidad.

D) OTRAS DEFINICIONES:

1. Paramento.- Elemento arquitectónico que presenta una superficie exterior en una edificación.
2. Bienes de Dominio Público.- Aquellos destinados al uso público como vías, plazas, parques, Pasajes Peatonales, Mirador, pistas, veredas, separadores centrales, bermas, jardines, puentes peatonales. Así como edificios públicos o bajo administración de entidades públicas.



Concejo Provincial de Puno

3. Bienes de Dominio Privado.- Son los bienes destinados al uso o fines particulares o no independientemente de quien sea el propietario.
4. Titular.- Persona natural o jurídica a nombre de quien se expidió la licencia de funcionamiento autorización para la instalación de elemento de publicidad exterior.

CAPITULO IV DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 8º.- Corresponde a la Municipalidad Provincial de Puno:

1. Regular la instalación de elementos fijos y el uso de elementos móviles para publicidad exterior.
2. Autorizar la instalación de elementos fijos de publicidad exterior, en áreas con frente hacia la vía pública, lugares de concentración y sobre los predios ubicados dentro de su jurisdicción. Autorizar la instalación de elementos móviles de publicidad exterior, en su jurisdicción. Autorizar la instalación de mobiliario urbano en las vías locales de su jurisdicción. Fiscalizar la instalación de elementos fijos y móviles en los predios ubicados en su jurisdicción.
3. Resolver los recursos impugnativos relacionados con la publicidad exterior en los ámbitos de competencia.
4. Convocar a Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales o Concurso Público para otorgar en concesión la colocación de publicidad exterior en mobiliario urbano o parámetros de las vías locales y a los programas y/o proyectos bajo su administración.
5. Suscribir convenios para la instalación de elementos de publicidad en su jurisdicción, con las condiciones expuestas en la presente Ordenanza.

No compete a la Municipalidad normar o intervenir en cuanto al contenido de los anuncios aquellos cuyos mensajes afecten la moral y las buenas costumbres, la salud pública; así como, promuevan el consumo de drogas, acciones violentas o ilegales.

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 9º.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se prohíbe lo siguiente:

1. La instalación del anuncio antes de obtener la respectiva Licencia Municipal de Aprovechamiento, como la confección del mismo antes que la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico apruebe su diseño, no se hará responsable de los costos de los elementos que no se autoricen al solicitante.
2. En el caso que se instale el elemento de publicidad sin la respectiva autorización, se denegará la solicitud de autorización en vía de regularización, sin perjuicio que se apliquen las sanciones pertinentes y se remueva o retire el elemento de publicidad exterior indebidamente instalado.
3. La exhibición en fachadas sucias o sin tarrajeo, salvo en casos de proceso de construcción autorizada por la Municipalidad y cuando se trate de carteles de obra.
4. La instalación de anuncios en poste propio u otro elemento en área de retiro, salvo en los casos especiales de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, y dependiendo de las condiciones físicas del predio donde la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico evalúa la consulta formulada por el solicitante. Se restringirá la autorización de anuncios a fin de no sobrecargar el entorno con elementos publicitarios.
5. La instalación de bombillas de luz, luz de neón o el parpadeo de cualquier tipo de luz instalada en el anuncio, alrededor del anuncio o cualquier otro trabajo artesanal que genere molestias y/o desorden en relación al entorno.



Concejo Provincial de Puno

6. Todo tipo de publicidad exterior mediante el empleo de sonido, sea cual fuere la modalidad que se emplee y la entidad de procedencia. La Municipalidad Provincial de Puno queda facultada para el retiro y decomiso de las instalaciones que estén contraviniendo el presente artículo
7. La instalación y/o colocación, dentro de las galerías, en la vía pública o similares, de artículos o anuncios en caballetes, esquineros o similares que obstruyan el libre tránsito peatonal
8. La instalación de publicidad exterior en los sardineles, en los postes de los alumbrados públicos y telefónicos, en los tanques de agua, los cerros, los monumentos arqueológicos y árboles de la vía pública.
9. Cuando no guarde armonía con el ornato y con la edificación.
10. La autorización de anuncios que atenten contra la moral y las buenas costumbres y/o contravengan otras regulaciones establecidas en las leyes vigentes.
11. La instalación de elementos que invadan aires de las áreas de dominio público o vía pública.
12. Colocación de banderolas, salvo las temporales y que se encuentren adosadas a fachada y en zona comercial previa autorización Municipal.
13. Colocar elementos publicitarios en las bermas y separadores o jardines centrales y laterales, salvo mobiliario urbano.
14. Colocar elementos publicitarios en forma perpendicular a la edificación.
15. Cuando afecten las condiciones estructurales de los edificios o que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y vecinos o de quienes circulen por la vía pública circundante.
16. Avisos que atenten e inciten a la práctica de hábitos nocivos para la salud.
17. Instalación de avisos que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento de construcciones y el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad y defensa civil que pongan en riesgo la integridad de las personas y transeúntes y viviendas familiares.
18. La publicidad exterior que constituya un elemento obstructor de visión o circulación de transeúntes o conductores de vehículos.
19. La instalación de elementos de publicidad exterior que emitan sonidos, sea mediante el empleo de altavoces o similares.
20. No se podrá instalar elementos de publicidad exterior que superpongan u obstaculicen la visión de otros debidamente autorizados.
21. Instalación de elementos de publicidad exterior de retiros delanteros o perpendiculares a los parámetros verticales de las edificaciones.
22. Instalación de anuncios adheridos o colgados en las ventanas, persianas o mamparas externas de locales comerciales que obstaculicen la visión y la iluminación entre el exterior e interior.
23. No podrán sobresalir lámparas eléctricas (focos o tubos fluorescentes) o similares del aviso, salvo que formen parte del elemento de publicidad exterior debidamente autorizados.
24. Las placas de nomenclatura de calles deberán indicar en primer término el nombre actual de la calle y en segundo término el nombre original de la misma con su correspondiente fecha. El diseño material y color, deberán ser acordes a las características del ambiente monumental.
25. La instalación de rótulos de una sola cara, adosados a las fachadas de los inmuebles en forma paralela, no luminosos y sin ninguna estructura que afecte las características arquitectónicas del inmueble.
26. La iluminación de anuncios en forma directa, siempre y cuando su fuente de iluminación sea blanca o ámbar y sus accesorios se encuentren ocultos a la vista, y no tengan intermitencias, ni movimiento.



Concejo Provincial de Puno

27. En los Monumentos utilizados como sedes por instituciones culturales, profesionales o similares se permitirá la colocación de una placa o placas que permitan identificar a dichas instituciones
28. En los Monumentos, Ambientes Urbano Monumentales y Zonas Monumentales destinados a fines comerciales se permitirá la colocación de avisos comerciales. Dichos avisos serán de dimensiones reducidas y se colocarán a plomo del muro de la fachada, debiendo armonizar en forma, textura y colores, con el frente donde está colocado.

TITULO II
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
CAPITULO VI
DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 10°.- Las personas naturales o jurídicas están obligadas a tramitar ante la Municipalidad Provincial de Puno, la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza, dichas autorizaciones son personales e intransferibles. No podrán instalarse elementos de publicidad exterior y/o anuncios sin contar con la respectiva autorización municipal.

En el caso que se instale el elemento de publicidad exterior sin la respectiva autorización, se aplicarán las sanciones pertinentes y se dispondrá la remoción del elemento de publicidad exterior indebidamente instalado.

Artículo 11°.- Para obtener la autorización de instalación de un anuncio conforme a la presente Ordenanza, los interesados están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento.
- b) Pago por derechos establecidos.
- c) Fotomontaje del elemento de publicidad exterior y/o de equipamiento urbano, en la cual se aprecie el entorno y el bien o edificación donde se instalará el elemento.
- d) Diseño del anuncio indicando: leyenda, medidas y colores.
- e) Cálculo de la estructura e instalaciones, cuando se trate de paneles monumentales, firmados por un profesional responsable.
- f) Descripción de las instalaciones eléctricas en el caso de avisos luminosos, iluminados y con proyección.
- g) Licencia de construcción de ser el caso.
- h) Autorización de los copropietarios para los casos de propiedad horizontal.
- i) Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, los riesgos que derivarse de la instalación o explotación del elemento de publicidad exterior, en caso de ser monumentales.
- j) Autorización escrita del propietario del bien en donde se colocará el elemento de publicidad exterior, en caso de no ser propietario se presentará la autorización correspondiente.

Artículo 12°.- Plazo para otorgar la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior.

La autoridad municipal correspondiente deberá expedir la respectiva autorización de instalación de elementos de publicidad exterior dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación completa de los requisitos. Sujeto el mismo al silencio administrativo negativo conforme al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 13°.- Vigencia de la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior. La autorización de instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios es de vigencia indeterminada para el caso de paneles simples, salvo el caso que se modifiquen las características.



Concejo Provincial de Puno

del anuncio tal como lo especifica la presente Ordenanza; asimismo, la autorización para el caso de paneles especiales será como máximo de dos (02) años, se trata por consiguiente de una autorización de naturaleza temporal, cuya caducidad estará sujeta además a que las condiciones que fueron evaluadas al momento de ser otorgadas se mantengan en el tiempo.

Artículo 14°.- La persona que cuente con la autorización para la instalación del anuncio, deberá acatar las siguientes disposiciones:

1. Mantener en buenas condiciones (técnicas y estéticas) el anuncio instalado.
2. Mantener impreso en un lugar visible el número de Registro y el nombre del propietario del elemento de publicidad exterior.
3. Obtener una nueva autorización cuando se modifiquen las características del anuncio.
4. Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del elemento de publicidad exterior autorizado.

Artículo 15°.- Órganos resolutivos.

Las autoridades competentes para emitir resolución en las solicitudes de autorización de publicidad exterior y resolver los recursos impugnativos que se formulen, son:

En primera instancia, el funcionario a cargo de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el que resolverá los recursos de reconsideración que se interponga.

Las apelaciones serán resueltas por el despacho de Alcaldía, con lo cual queda agotada la vía administrativa.

Los trámites y plazos para resolver los recursos impugnativos se sujetan a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CAPITULO VII
SANCIONES Y MULTAS**

Artículo 16°.- Las sanciones y multas se impondrán de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 362-2013-CMPP. De igual modo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los elementos de publicidad exterior y/o anuncios que no cuenten con la debida autorización municipal, serán retirados sin perjuicio de emitir la resolución de multa correspondiente.
- La Municipalidad procederá al decomiso de los anuncios antirreglamentarios instalados en el distrito, sin notificación previa.
- La Municipalidad procederá al decomiso de los anuncios instalados en vía pública, que no cuentan con autorización y sin notificación previa.
- Pasados los 30 días sin que hayan sido reclamados, la municipalidad podrá rematarlos o desacharlos.
- La Autoridad Municipal revocará la autorización otorgada cuando el elemento de publicidad exterior constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del Sistema de Defensa Civil o las disposiciones de la presente Ordenanza.
- La Autoridad Municipal a través de notificación preventiva, comunicará la infracción cometida, concediéndole un plazo de cinco (05) días para el retiro de la publicidad, vencido el cual sin que ésta se haya cumplido, se procederá al retiro del elemento de publicidad y a imponer las sanciones administrativas que correspondan.

CAPITULO VIII



Concejo Provincial de Puno

ZONA RÍGIDA DE TRATAMIENTO ESPECIAL

Artículo 17°.- Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá como "Zona Rígida de Tratamiento Especial", aquella comprendida dentro de la Zona del Centro Histórico de la ciudad, establecido por el INC, y las comprendidas dentro de la Plaza de Armas, Parque Pino y Peatonal, Jirón Lima y Jirón Arequipa desde la cuadra uno a la cuadra siete.

Artículo 18°.- Dentro del Centro Histórico de la ciudad, sólo se permite la instalación de anuncios simples, sencillos e iluminados en una sola cara, de material madera o fierro forjado, adosados a las fachadas de los inmuebles, cuyas medidas no superarán el ancho de la puerta de entrada al establecimiento y la altura será proporcionada al mismo.

Por tanto, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de anuncio y/o panel publicitario que reúna las condiciones antes señaladas; asimismo, queda terminantemente prohibido la instalación de anuncios y/o paneles publicitarios en forma perpendicular o suspendida al plano de fachada de las construcciones.

Artículo 19°.- No se permite por ningún concepto, pegar o pintar propaganda comercial, sindical o de cualquier otra naturaleza en las paredes, puertas y ventanas de los inmuebles, los anuncios no pueden ser luminosos, brillantes, ni de colores intensos.

Artículo 20°.- Queda prohibido todo tipo de publicidad exterior o anuncio, mediante el empleo de sonido, sea cual fuere la modalidad que se emplee y la entidad de procedencia, debiendo depender de la dependencia correspondiente de la Municipalidad Provincial de Puno, proceder a su retiro inmediato.

Artículo 21°.- En bienes Monumentales

- a) En los inmuebles declarados de valor monumental, histórico o artístico, sólo se autoriza la colocación de placas fundidas en metal de color neutro o mate.
- b) En los monumentos utilizados como sedes por instituciones culturales, profesionales o similares, se permitirá la colocación de placas que identifiquen la presencia de dichas instituciones.
- c) En los monumentos destinados a locales comerciales (tiendas, restaurantes, etc.) se autoriza la utilización de un logotipo que identifique el inmueble o el uso de la actividad que realice en dicho inmueble, debiendo armonizar en su forma, textura y color con el frente del coloque.

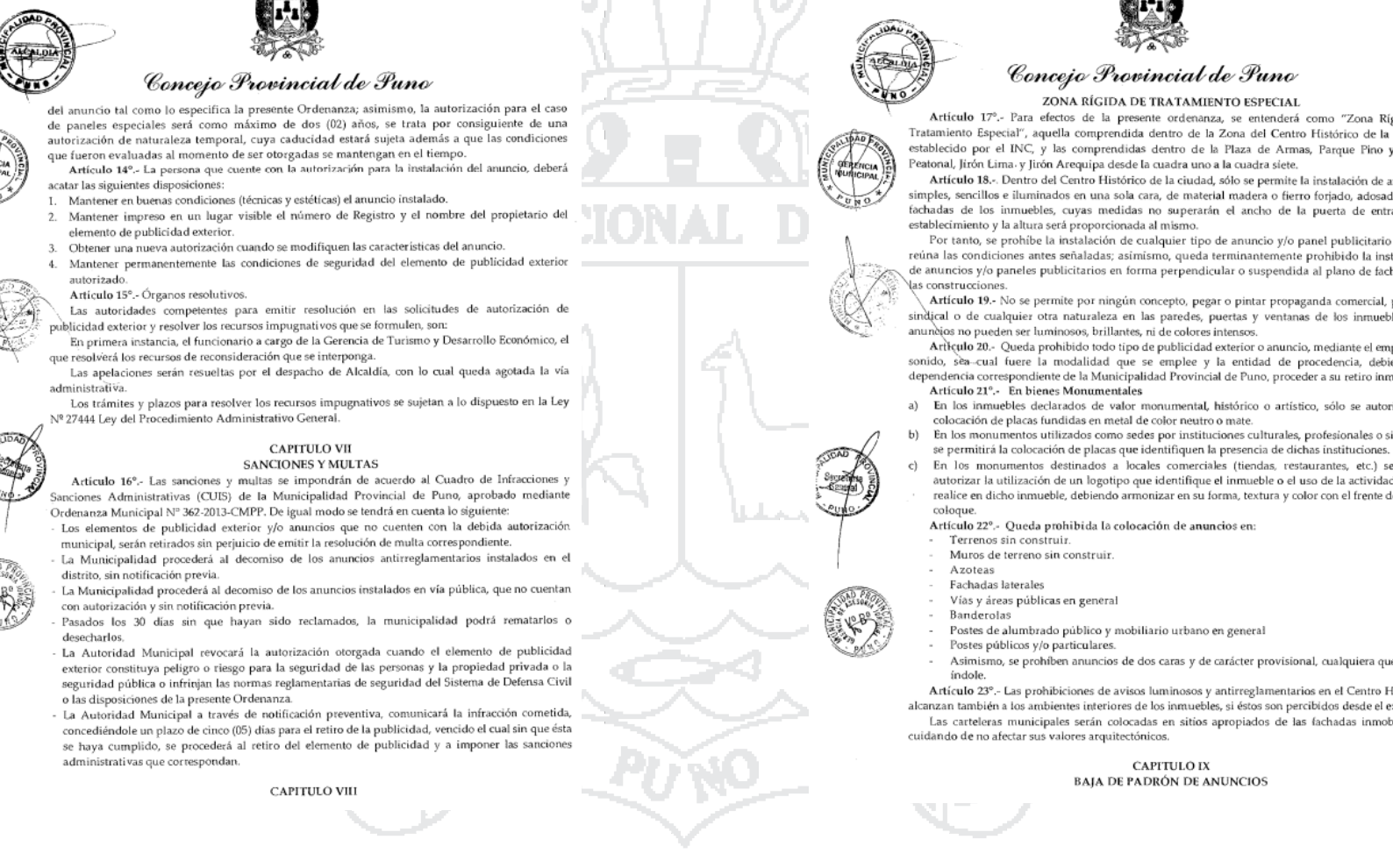
Artículo 22°.- Queda prohibida la colocación de anuncios en:

- Terrenos sin construir.
- Muros de terreno sin construir.
- Azoteas
- Fachadas laterales
- Vías y áreas públicas en general
- Banderolas
- Postes de alumbrado público y mobiliario urbano en general
- Postes públicos y/o particulares.
- Asimismo, se prohíben anuncios de dos caras y de carácter provisional, cualquiera que sea su índole.

Artículo 23°.- Las prohibiciones de avisos luminosos y antirreglamentarios en el Centro Histórico alcanzan también a los ambientes interiores de los inmuebles, si éstos son percibidos desde el exterior.

Las carteleras municipales serán colocadas en sitios apropiados de las fachadas inmobiliarias cuidando de no afectar sus valores arquitectónicos.

**CAPITULO IX
BAJA DE PADRÓN DE ANUNCIOS**





Concejo Provincial de Puno

Artículo 24°.- Cuando se pretenda retirar el elemento de publicidad y/o anuncio durante la vigencia de la autorización concedida, el interesado deberá tramitar la baja del padrón correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de declaración jurada.
- Original de la autorización de anuncios.
- Pago por derecho de tramitación.

CAPITULO X
DE LOS CONVENIOS

Artículo 25°.- En casos excepcionales, la autoridad municipal competente podrá suscribir convenios con personas jurídicas o personas naturales, con el objeto de autorizar la instalación de elementos fijos y móviles siempre y cuando sean destinados a la promoción de servicios y bienestar de la comunidad debiéndose adecuar a las normas técnicas que señala la presente Ordenanza, siempre y cuando tengan información de interés público emitidas por organismos públicos o de interés turístico.

TITULO III
NORMAS TÉCNICAS
CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°.- Los elementos de publicidad exterior pueden ser instalados en predios de dominio privado y en área pública, los cuales deberán cumplir con las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, resistencia y estabilidad y las que establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 27°.- Los elementos de publicidad exterior luminosos e iluminados deben conectarse a un suministro propio, con sistema a tierra cumpliendo con las normas de seguridad de instalaciones eléctricas, debiendo sus instalaciones y accesorios no ser accesibles al público y de acometida subterránea.

CAPITULO XII
PUBLICIDAD EN PREDIOS

Artículo 28°.- Anuncios instalados en predios de zonificación comercial.

Estos anuncios se ubicarán frente a avenidas y calles con zonificación comercial. En esta clasificación se agrupan los anuncios adosados a fachadas, anuncios en áreas de retiro que no cuentan con construcción, banderolas, globos, anuncios en toldos y anuncios en azoteas.

Artículo 29°.- Anuncios adosados a fachada de predios en zonificación comercial.

Los anuncios que se ubican frente a avenidas o calles que cuenten con zonificación comercial. Se clasifican en dos grupos:

- a) Anuncios adosados a fachada de predios que no conforman esquinas, estos anuncios deberán adecuarse a las siguientes normas:
 - Deberán ser confeccionados de material no deteriorable. No se autorizarán anuncios de material de poca durabilidad o fácilmente deteriorable como el cartón, etc. tampoco se aceptarán anuncios pintados en la pared.



Concejo Provincial de Puno

- Los colores del anuncio deberán guardar armonía con los de la edificación. No emplearse colores fosforescentes, ni muy llamativos en los anuncios adosados a edificación.

- En los locales comerciales que cuenten con autorización de construcción y uso de elemento publicitario se alineará necesariamente a los ya autorizados próximos y colindantes no pudiendo obstruir la visión desde el inmueble de pisos superiores.
- Se permitirá la instalación de anuncios en las fachadas de los niveles intermedios de edificaciones siempre y cuando:

1. Se confeccionen con la tipología de letras recortadas, y;
2. Su ubicación se enmarque, entre ejes de la volumetría y vanos.

- El anuncio deberá ser en lo posible rectangular debiendo guardar de preferencia una relación de 0.60 m. En todos los casos, el anuncio deberá guardar una distancia de 0.20 m. con respecto a la ventana del segundo piso por motivos de seguridad y no podrá sobrepasar la altura del edificio de ubicarse en el último nivel. Se buscará un alineamiento del anuncio propio respecto a sus colindantes; siendo obligatorio si se trata de anuncios en el mismo predio.
- Para casos especiales, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, estudiará la formulada, en relación a la volumetría de la edificación y su entorno y determinará la autorización del anuncio.

- b) Los anuncios adosados a fachada de predios que conforman esquina, pueden dimensionarse para mayor flexibilidad que aquellos instalados en predios que no se ubican en esquina. Respecto a la ubicación, si el local comercial cuenta con una construcción en retiro que no favorece la instalación de un anuncio adosado, se podría ubicar éste en el segundo nivel de la edificación en la fachada de letras recortadas, la misma que registrará para todos los demás anuncios que se instalen en los demás niveles.

Artículo 30°.- Anuncio en área de retiro comercial (área sin construcción).

Para todas las áreas de retiro libres de construcción, la ubicación de los anuncios se adecuara a las siguientes normas:

- a) La instalación de elementos publicitarios en área de retiro solamente se autorizará en zonificación comercial.
- b) Todo elemento publicitario instalado en área de retiro debe ser especialmente adecuado guardando armonía e integración con el conjunto arquitectónico del local comercial, no obstaculizar la visibilidad de las edificaciones colindantes.
- c) Se podrá instalar anuncio en el plano de fachada de retiro (paralelo a la vereda), adosado a elementos constructivos, instalados en área de retiro, sean éstos vigas, muros frontales, etc.
- d) Cuando exista un local comercial que sufra de escaso registro visual por estar comprendido en los locales que cuenten con construcción en retiro, será posible ubicar el anuncio sobre medianera del predio (lindero lateral), o en techo, siempre y cuando, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, previa inspección y estudio, apruebe la ubicación del anuncio mediante su respectivo dictamen.

Artículo 31°.- Anuncios ubicados en azoteas:

Los anuncios en azoteas tipo: paneles monumentales no podrán ser instalados en la zona de tratamiento especial declarada en la presente Ordenanza, únicamente podrán ser instalados en las avenidas con secciones viales que tengan berma central separadora o un mínimo de 30.00 m. Estos paneles podrán ser simples, luminosos, iluminados, digitales, prismáticos, perimetrales y, su instalación deberá cumplir con los requisitos de construcción y seguridad.



Concejo Provincial de Puno

establece el Reglamento Nacional de Edificaciones, sin perjuicio de lo que establece la presente Ordenanza.

a) Dimensiones

El anuncio en azotea deberá regular sus dimensiones de acuerdo al edificio en el que está instalado, por este motivo, se requiere que cumpla con las siguientes normas:

1. Que el anuncio (panel) junto a su estructura portante no sobrepase 1/3 de la altura del edificio.
2. Que el panel cubra una superficie máxima referencial de 50 m².
3. Que se sujete a las alturas máximas permitidas en la zonificación que corresponda al predio.
4. Para todos los casos y por motivos de seguridad el panel instalado en un techo deberá guardar un retiro de mínimo 0.50 m. del borde de la edificación.

Artículo 32°.- Banderolas: Son anuncios temporales y deberán estar adosados a la fachada del inmueble. En esta modalidad de anuncios, se contemplan las banderolas comunales y comerciales.

Las banderolas podrán ser instaladas en un predio privado o público, no pudiendo tener un plazo mayor de 07 días.

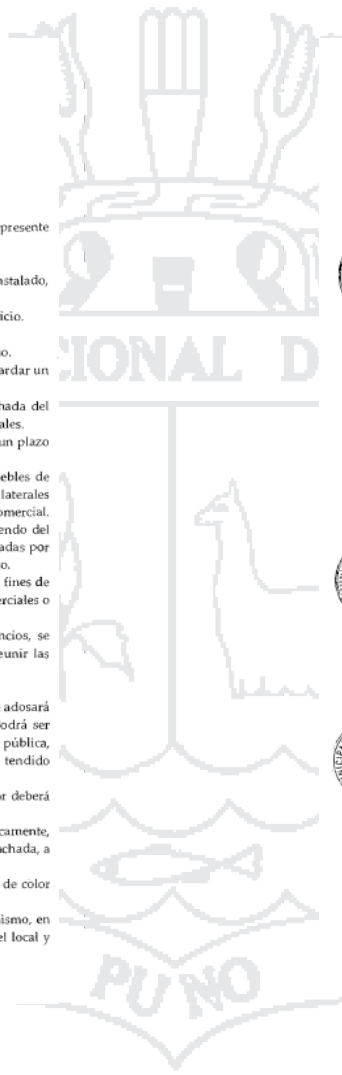
- a. **Banderolas Comerciales.-** Únicamente podrán ser adosadas a las fachadas de los inmuebles de grandes dimensiones ubicados en zonificación comercial, en los paramentos frontales, laterales y/o posteriores siempre y cuando estos últimos colindan con predios de zonificación comercial. No podrán colocarse simultáneamente más de dos banderolas en una fachada, dependiendo del área de la misma. También están consideradas como comerciales las banderolas presentadas por inmobiliarias que anuncien venta de departamentos para cualquier zonificación del distrito.
- b. **Banderolas Comunales o Cívicas.-** Son aquellas que brindan servicio a la comunidad sin fines de lucro. Se podrán instalar adosadas a fachada de inmuebles públicos o privados, sean comerciales o residenciales.

Artículo 33°.- Características Técnicas de las Banderolas.- En esta modalidad de anuncios, se contemplan las banderolas comunales y comerciales. Para todos los casos éstas deberán reunir las siguientes condiciones de diseño:

1. Deben ser confeccionadas en tela o lino plastificado, a fin de garantizar su conservación.
2. La estructura de sujeción de una banderola (extremos) deberá ser firme y sólida, la que se adosará a la pared de la edificación, cumpliendo con las debidas condiciones de seguridad. Podrá ser confeccionada en madera o aluminio, las banderolas no podrán ser instaladas en la vía pública, estando prohibidas de atravesar las calzadas, no pudiendo ser sujetadas a postes de tendido eléctrico o telefonía, ni en árboles.
3. Cuando la banderola sea vertical y sujeta por solo el extremo superior, el extremo inferior deberá tener un contrapeso para mantener la banderola recta, firme y bien presentada.
4. La Banderola adosada a la fachada de un predio deberá ser dimensionada armónicamente, integrándose a la arquitectura de la edificación, adosadas a los paramentos opacos de la fachada, a fin de no obstruir la visibilidad de las ventanas.
5. El color de fondo de una banderola no deberá ser contrastante, recomendándose el uso de color blanco. No se permitirá una banderola de colores brillantes ni fosforescentes.

Artículo 34°.- Toldos: El anuncio en toldos deberá ser impreso en la superficie de éste mismo, en la cara frontal y/o laterales, se permitirá únicamente anunciar el giro principal, el nombre del local y logotipo.

Ubicación de los Toldos: Adosado a fachada.
Volados del toldo:



Concejo Provincial de Puno

- a) En área de retiro (con autorización de uso del retiro) el toldo podrá volar un máximo de 2.30m, respecto al nivel del suelo o vereda y una altura máxima que no exceda del nivel del terreno donde se está instalando su estructura, a fin de no interferir con los niveles superiores.
- b) Sobre la vía pública.- El toldo podrá volar hasta 0.70 m. máximo.

Artículo 35°.- Altura del toldo.- En todos los casos, el toldo deberá guardar una altura mínima de 2.30m, respecto al nivel del suelo o vereda y una altura máxima que no exceda del nivel del terreno donde se está instalando su estructura, a fin de no interferir con los niveles superiores.

Artículo 36°.- Los anuncios adosados a fachada en locales comerciales ubicados en zonificación residencial, podrán ser:

- a) El anuncio deberá estar directamente relacionado con el nombre del establecimiento comercial, giro del mismo o los bienes o servicios que comercializa.
- b) Deberá estar adosado a la edificación respetando el carácter arquitectónico de la misma sobresaliendo en ningún caso más de 25 centímetros del plomo de la fachada.
- c) Deberá estar instalado en áreas exteriores sobre estructuras independientes, postes o pilares, siempre que no sobrepasen la altura de las edificaciones circundantes y en ningún caso invadirá el área pública o los aires de la vía pública.
- d) No se permitirán los de tipo luminoso con luces intermitentes.
- e) No se permitirán que se coloquen en forma perpendicular a la edificación, cualquiera que sea el material que estén hechos.
- f) Que no sean del tipo gigantografías.

**CAPITULO XIII
ANUNCIOS EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN**

Artículo 37°.- Paneles en predio en proceso de construcción. Es permitida la instalación de paneles dentro del terreno sin construir y en las obras en ejecución, únicamente para los locales de "Cartel de Obra", o para venta de inmuebles y que cuenten con las respectivas licencias de construcción y/o declaratoria de fabrica. Podrán ubicarse en cualquier zonificación y tienen carácter temporal.

Podrán ser de tres tipos:

- a) Paneles simples.
- b) Banderolas (En fachada)
- c) Pintados en el cerco perimetral.

Artículo 38°.- Dimensiones y características de los anuncios.- La altura de los paneles adosados a los cercos no podrá exceder del 60% de la altura mínima que debe tener el cerco del terreno. Si se trata de paneles instalados en otra ubicación dentro del terreno se deberá observar dimensiones proporcionales a la edificación que no deben exceder de 60.00 m². y deberá de solicitar autorización para aperturar puerta en el terreno.

**CAPITULO XIV
ANUNCIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS**

Artículo 39°.- Anuncios en Entidades Públicas:
El nombre de las Entidades Públicas deberá ser exhibido en una placa, en letras recortadas, pintadas en letrero enmarcado entre los elementos portantes de la edificación a fin de lograr un efecto armónico con la edificación.

- No deben exhibirse paneles adicionales.



Concejo Provincial de Puno

Las entidades públicas en general deberán mantener las paredes de la fachada limpias y de color homogéneo y discreto que se integre con el entorno. Para el caso de anuncios en Instituciones Educativas no se permitirán murales, ni dibujos en general, a excepción de una cenefa de 0.40 m de ancho pintada en el borde superior y/o inferior del muro con iconos alusivos. Las tonalidades de las fachadas no podrán ser de colores muy fuertes o fosforescentes.

CAPITULO XV ANUNCIOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 40º.- Se permitirá la instalación de publicidad exterior y equipamiento urbano en los espacios de dominio público de las vías locales en la ciudad de Puno. Dichas autorizaciones se otorgarán a través de Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales, Concursos Públicos para concesiones y Convenios directos.

Para la suscripción de contratos Directos, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, deberá aprobar previamente los puntos de instalación de los elementos publicitarios, teniendo en consideración la existencia de los espacios de dominio público de mayor demanda.

Artículo 41º.- Los anuncios autorizados mediante contrato directo podrán ser:

- a) Elementos autoportantes unipolares.
- b) Paletas publicitarias.
- c) Elementos adosados a mobiliario urbano.
- d) Monumentales
- e) Ecológicos

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, todas las autorizaciones otorgadas para anuncios publicitarios, paneles publicitarios y cualquier otro tipo de elemento de publicidad exterior, se deberá adecuar a la presente ordenanza; sin perjuicio, de iniciarse las sanciones administrativas que correspondan.

Segunda.- En todo lo no previsto, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Tercera.- MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puno - TUPA, vigente a la fecha y aprobado por Ordenanza Municipal N° 301-2011-CMPP, en lo que corresponda.

Cuarta.- Los expedientes sobre publicidad exterior sobre anuncios que estén en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las normas establecidas en el presente dispositivo en el estado en el que se encuentren.

Quinta.- La Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico prestará las máximas facilidades a los administrados a fin que cumplan con las adecuaciones exigidas en la presente Ordenanza, e impulsará de oficio el procedimiento y ordenará la realización de los actos necesarios para brindar a los administrados una colaboración eficaz.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Alfonso Juan E. Sánchez Guardia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 362 - CMPP
ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS), Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI).



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 362 - CMPP-2013

Puno, 20 de mayo del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

se ha visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 41 - 2013-PALM, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 107, de fecha 25 de mayo del 2005, se aprobó el Reglamento de Sanciones Administrativas "RAS" y el Cuadro Único de Infracciones "CUI" de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que dado al tiempo transcurrido a la fecha, ha quedado desfasado; por lo que, estando al proceso de desarrollo de la ciudad, es necesario que éste se actualice.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, conforme lo dispone el artículo 231º de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes les haya sido atribuida por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

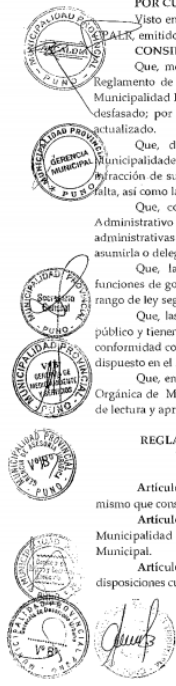
Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, a aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) el mismo que consta de V Títulos, VI Capítulos, 34 Artículos y Dos Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 2º.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 107-2005/CMPP, así como las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatibles o se opongan a la presente Ordenanza.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 4°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.servicioalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of the General Secretary

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Jaramón Grimalda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Roberto Castillo
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS)

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°.- ALCANCE.

La presente ordenanza establece las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Puno a los infractores de ordenanzas municipales y normas legales de su competencia en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Las Unidades Orgánicas que se encuentren comprendidas en la determinación y aplicación de sanciones administrativas se sujetarán a las normas y procedimientos contenidos en la presente ordenanza.

La aplicación de sanciones administrativas en materia tributaria se rige por la normativa contenida en el Código Tributario y disposiciones especiales.

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 2°.- La potestad sancionadora se rige por los siguientes principios:

TIPICIDAD.- Sólo podrán ser sancionadas las conductas cuyos elementos constitutivos se ajusten plenamente a las infracciones previstas expresamente en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Puno aprobada por Ordenanza, sin admitir interpretación extensiva o analógica.

DEBIDO PROCEDIMIENTO.- La Municipalidad Provincial de Puno aplicará las sanciones previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

El enunciado de estos principios, no excluye los principios que orientan al Derecho Administrativo General y al Sancionador, cuya observancia es obligatoria.

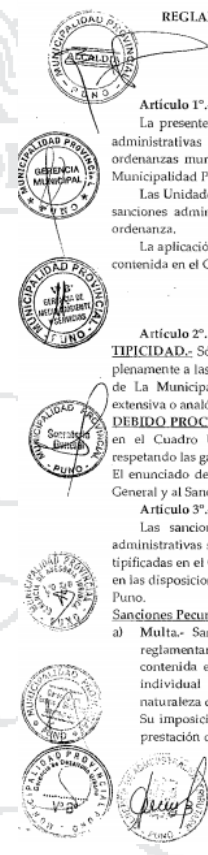
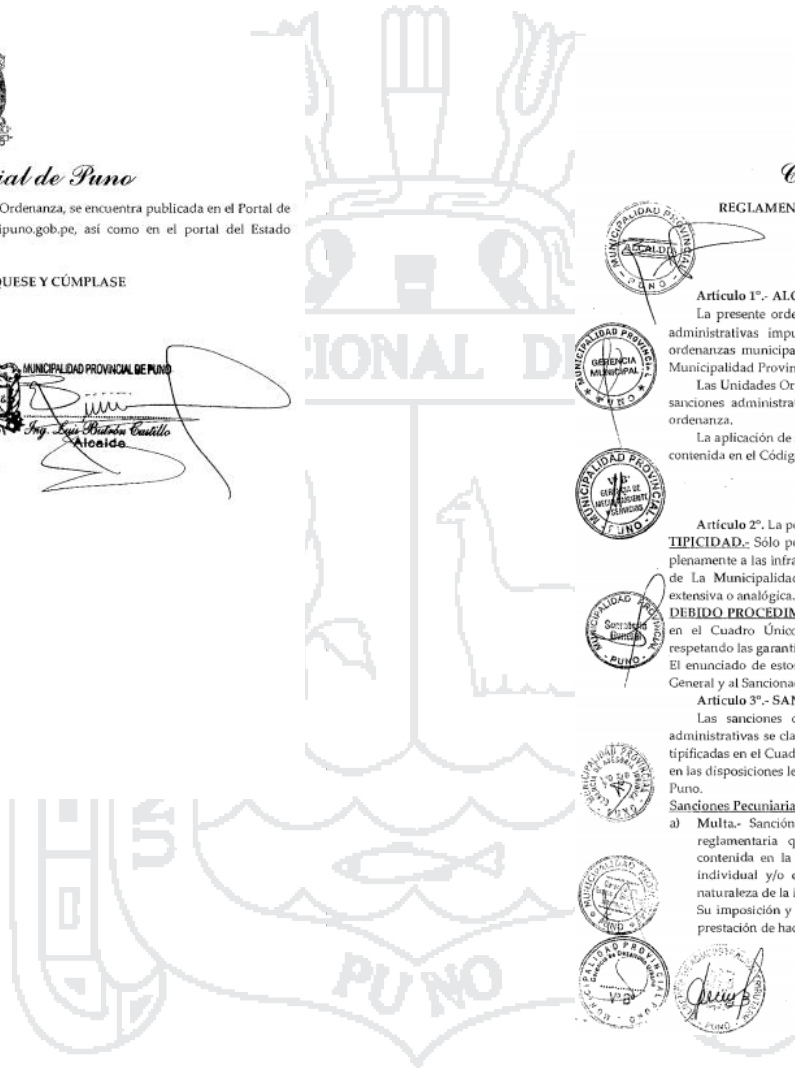
Artículo 3°.- SANCIONES APLICABLES.

Las sanciones que podrá aplicar la Municipalidad Provincial de Puno por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, adjunta a la presente ordenanza, así como en las disposiciones legales vigentes cuya aplicación es competencia de la Municipalidad Provincial de Puno.

Sanciones Pecuniarias:

a) **Multa.-** Sanción pecuniaria, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa contenida en la Escala Única de Infracciones y Sanciones. Puede ser aplicada como sanción individual y/o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria, de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución o prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó.





Concejo Provincial de Puno

Sancciones no pecuniarias:

- a) **Suspensión de autorización o licencia.**- Sanción no pecuniaria aplicada por el incumplimiento de alguna obligación inherente a la autorización o licencia otorgada para el desarrollo de alguna actividad comercial, industrial o profesional, así como para la realización de alguna actividad o evento que puede ser subsanado en el periodo o plazo que para este efecto otorgue la autoridad municipal.
- b) **Clausura.**- Sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición de funcionamiento temporal o definitivo de edificios, establecimientos o servicios cuando este se encuentre prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o pública, atente contra la seguridad pública, infrinja normas legales o reglamentarias, las normas de seguridad del sistema de Defensa Civil; o produzcan olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud. Puede aplicarse además por incumplimiento de las obligaciones asumidas al momento de otorgarse la licencia municipal de apertura o licencia de funcionamiento especial o por reincidencia en el incumplimiento de las mismas. La clausura puede ser temporal ó definitiva, aplicándose esta última en los supuestos de reincidencia y/o por la gravedad de la infracción cometida.
- c) **Decomiso.**- Sanción no pecuniaria que conlleva la confiscación de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro para la vida o la salud de las personas y de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por la ley. Su ejecución se realiza previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOP), u otros órganos especializados, según corresponda. Las especies decomisadas que se encuentran en estado de descomposición; así como los productos de circulación o consumo prohibido se destruyen o eliminan inmediatamente en presencia de los funcionarios de las entidades participantes, bajo responsabilidad del Gerente de Medio Ambiente y Servicios ó del Gerente del Desarrollo Urbano, según corresponda, y del Ejecutor Coactivo. Todos los bienes que no estén comprendidos en el párrafo precedente serán sujetos a retención.
- d) **Retención.**- Sanción no pecuniaria por la cual el infractor sufre la desposesión temporal de bienes o mercadería no contemplados en el literal anterior.
- e) **Retiro.**- Sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento que se haya colocado de manera antirreglamentaria en áreas de dominios o de uso público, o en propiedad privada que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que se encuentre sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias generales o por alguna autorización concedida en particular.
- f) **Demolición.**- Sanción que consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada, contraviniendo normas legales vigentes o sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva, o que ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

Paralización de obra.- Sanción administrativa consistente en el cese temporal o definitivo de una construcción o demolición que se ejecuta contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento



Concejo Provincial de Puno



Nacional de Construcciones y/o en Normas Municipales, o que se ejecuten sin la licencia municipal, o cuando se ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

h) **Otras Sanciones Administrativas.**- Sanciones que importan obligaciones de dar, hacer o no hacer y/o que supongan una afectación a la posesión de bienes o derechos del infractor, atendiendo a la naturaleza particular de la infracción cometida, prevista en la Escala Única de Multas y Sanciones aprobada mediante ordenanza o en otra norma legal.

Las sanciones previstas en este artículo pueden aplicarse alternativa o simultáneamente conforme a las normas contenidas en esta ordenanza.

Artículo 4°.- CARÁCTER PERSONAL DE LAS SANCIONES IMPUESTAS.

Las sanciones administrativas son personales. Sin embargo, cuando el incumplimiento de obligaciones previstas en una norma legal corresponda a varias personas, éstas responderán en forma solidaria, por las consecuencias económicas de las infracciones que cometan.

En el caso de personas jurídicas, los representantes legales, los administradores o quienes tengan a su disposición de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; así como mandatarios, gestores de negocios y albaceas; tienen responsabilidad solidaria respecto de las consecuencias económicas de la sanción impuesta.

Artículo 5°.- APLICACIÓN DE MULTAS SUCESIVAS.

Sólo podrán aplicarse multas sucesivas por la misma infracción, cuando el infractor reincida en la ejecución del acto sancionable y se le haya notificado para que lo suspenda.

Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción dentro de los 6 meses siguientes a partir del día siguiente de impuesta la sanción. La sanción por reincidencia exige identidad de todos los elementos constitutivos de ambas infracciones.

Existe continuidad cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, persiste en la comisión de la infracción. La sanción por continuidad se impone siempre que la infracción cometida sea del mismo tipo, hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de la última sanción y no haber requerido al administrado para que cese en la infracción. Para el caso de infracciones cometidas contra la salud, tranquilidad, higiene o seguridad pública, el plazo será de veinticuatro (24) horas.

La reincidencia y continuidad son sancionadas con multa equivalente al doble de la multa inicialmente impuesta. Ambas conductas pierden el beneficio previsto en el Artículo 22° de la Ley N° 27444.

No se puede aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas. Tampoco se puede aplicar multas, por interpretación extensiva o analógica.

Artículo 6°.- REAJUSTE DE LAS MULTAS.

El monto de las multas no devenga interés. Sin embargo, serán actualizadas aplicándose el índice de precios al consumidor determinado por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), comprendido entre el mes precedente al mes de pago y el mes precedente a la fecha de imposición de la multa.

Artículo 7°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.

Los vecinos, terceros o entidades públicas podrán presentar, individual o colectivamente, denuncia por escrito sobre infracciones por incumplimiento a las ordenanzas municipales y normas legales de su competencia; debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y supletoriamente las contenidas en la Ley N° 27444.





Concejo Provincial de Puno

La gerencia que corresponda iniciará las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios imponiendo, si fuera el caso, la sanción que corresponda.

Si al resolver, la Gerencia con la debida motivación, determina que la denuncia fue formulada con malicia, impondrá al denunciante la sanción prevista en la Escala Única de Infracciones y Sanciones.

Artículo 8°.- DENUNCIA PENAL.

La imposición de sanciones administrativas no impide el derecho de la municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito.

Artículo 9°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.-

Las dependencias administrativas municipales: así como, la Policía Nacional de Perú a través de sus órganos especializados, están obligadas a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal para la ejecución de los procedimientos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 10°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las sanciones se extinguen por:

- a) Pago de multas
- b) Compensación de multas.
- c) Resolución que declare multa de recuperación onerosa.
- d) Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores.
- e) Prescripción declarada
- f) Cumplimiento de Sanciones no pecuniarias.

La extinción de la sanción se formalizará mediante resolución de la gerencia que emitió la resolución de sanción y/o de multa administrativa. La extinción de la multa no exime de la obligación de subsanar la infracción.

Artículo 11°.- PRESCRIPCIÓN.

La acción para exigir el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias prescribe a los cuatro (04) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó, si fuere una acción continuada.

La acción para exigir el pago de las multas prescribe a los cuatro años, computados a partir del primero de enero del año siguiente al que se notificó la resolución de multa.

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado.

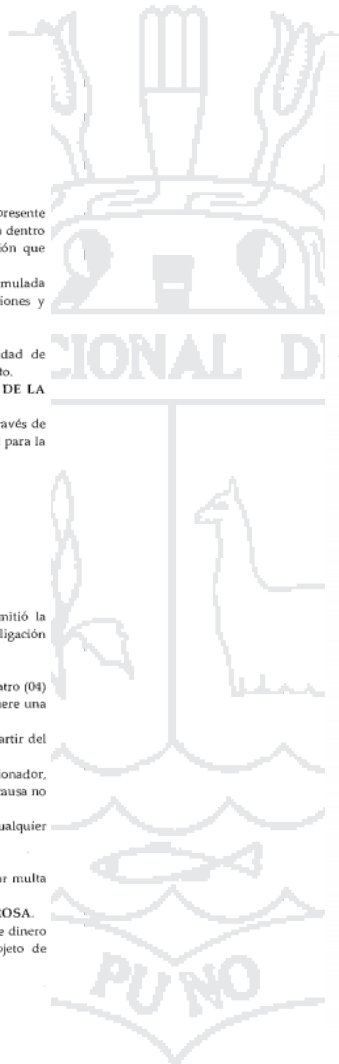
La prescripción sólo podrá ser declarada a solicitud del infractor y será oponible en cualquier estado del procedimiento administrativo.

Artículo 12°.- MULTA DE RECUPERACIÓN ONEROSA.

La Gerencia de Administración Financiera mediante resolución motivada podrá declarar multa de recuperación onerosa a aquella cuyo costo de recuperación no justifica su cobranza.

Artículo 13°.- EFECTOS DE DECLARACIÓN DE MULTA DE RECUPERACIÓN ONEROSA.

Declarada la recuperación onerosa, se procederá a la anulación de la multa. Las sumas de dinero percibidas por la municipalidad en el proceso de ejecución de las multas no serán objeto de devolución o compensación.



Concejo Provincial de Puno

TITULO II DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 14°.- ATRIBUCIONES DE LAS GERENCIAS.

Las Gerencias de Desarrollo Urbano, Servicios y Defensa Civil; así como, aquellas que como competentes, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y nacionales.
- b) Recibir los partes de los inspectores de la municipalidad, en los cuales se da cuenta de las infracciones detectadas.
- c) Registrar las infracciones y disponer las acciones pertinentes para el esclarecimiento de las denuncias.
- d) Recibir los escritos o manifestaciones verbales de los descargos que formulen los presuntos infractores, de manera personal o por intermedio de su representante legal, levantando el correspondiente.
- e) Organizar el respectivo expediente de cada caso particular, agregando al mismo, el Comparecencia o el escrito de descargo a que se refiere el inciso d) del presente artículo.
- f) Emitir la correspondiente resolución, imponiendo cuando sea el caso, la sanción que corresponda y llevar un registro de las resoluciones.
- g) Remitir a la Gerencia de Administración Financiera un informe mensual sobre las multas emitidas y sobre el estado del procedimiento.
- h) Remitir copia de la resolución de sanción a la dependencia encargada de su cumplimiento y la resolución de multa administrativa al ente recaudador.
- i) Mantener un registro de infractores, a fin de calificar las situaciones de reincidencia y continuidad, que prevé la presente ordenanza.
- j) Resolver los recursos impugnativos que le competen.
- k) Remitir las papeletas de infracción llevando un registro de las mismas.
- l) Remitir al Ejecutor Coactivo las multas exigibles, dentro de los cinco (05) días de su respectiva notificación.

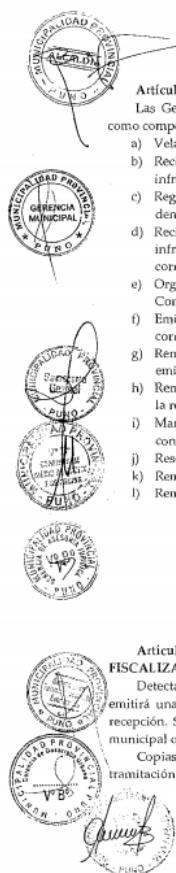
TITULO III DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I PROCESO DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 15°.- EMISIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN, ACTA DE CONSTANCIA DE FISCALIZACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN.

Detectada una infracción por la policía municipal o por el inspector de la municipalidad, emitirá una notificación, cuyo original deberá ser entregado al presunto infractor con cargo de recepción. Si el presunto infractor se negase a recibir la notificación o a firmar el cargo, el municipal o inspector encargado dejará constancia de este hecho en la notificación.

Copias de la notificación cursada se harán llegar a la respectiva Gerencia, la cual procederá a la tramitación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 16°.- REQUISITOS DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN.- Para ser válida la Papeleta de infracción deberá contener los datos siguientes:

- a) Fecha en que se emite.
- b) Nombres y apellidos del presunto infractor.
- c) Denominación o razón social, en caso de tratarse de personas jurídicas, así como, el nombre del representante legal y/o de la persona con la cual se llevó a cabo la diligencia.
- d) Domicilio o descripción del predio que asegure su identificación.
- e) Código de la infracción.
- f) Breve relación de los hechos que se atribuyen al presunto infractor.
- g) Gerencia que emite la papeleta de infracción.
- h) Indicación que el notificado puede efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción, dentro del plazo de cinco (05) días útiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- i) Nombre y código del inspector o policía municipal que realiza la inspección.

Artículo 17°.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

El presunto infractor deberá realizar sus descargos, subsanando o desvirtuando los hechos materia de la infracción, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la papeleta de infracción.

El presunto infractor o su representante, de ser el caso, presentará sus descargos en forma escrita o verbal a la Gerencia que lo notificó, levantándose en este caso el acta de comparecencia.

Artículo 18°.- NO COMPARECENCIA DEL INFRACTOR.

Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no presentase sus descargos, se presumirá que acepta haber incurrido en las infracciones determinadas en la Papeleta de Infracción impuesta.

**CAPÍTULO II
DE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 19°.- CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo fijado para la formulación de los descargos, la Gerencia respectiva calificará la infracción evaluando los documentos que obren en el expediente. Debiéndose aplicar en lo que corresponda lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

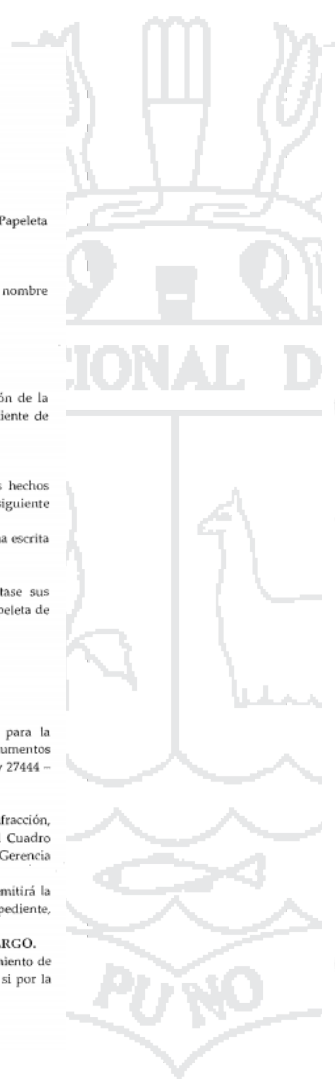
Artículo 20°.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN.

Si el Gerente, de acuerdo a la documentación de descargo determina que existe infracción, emitirá la resolución de multa y/o resolución de sanción que corresponda, con sujeción al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. Copia de la resolución de multa deberá ser remitida a la Gerencia de Administración Financiera.

Si de la documentación presentada, el Gerente determina que no hubo infracción, se emitirá la resolución disponiendo la anulación de la papeleta de infracción y el archivamiento del expediente, con conocimiento del administrado y de la Gerencia de Administración Financiera.

Artículo 21°.- RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN DE INFRACCIÓN EN EL DESCARGO.

Si el descargo formulado dentro del plazo fijado en el artículo 18°, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la



Concejo Provincial de Puno

naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de quince (15) días hábiles, la Gerencia competente deberá pronunciarse por la anulación de la papeleta de infracción, siempre que haya verificado la subsanación. La Gerencia podrá extender este término por una sola vez, teniendo en cuenta la naturaleza o características de la infracción.

Artículo 22°.- DESCUENTO DE LA MULTA.

Consentida la Resolución de Gerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los cinco (05) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe.

Si la multa es cancelada antes del procedimiento de cobranza coactiva, el infractor tendrá un descuento del treinta por ciento (30%) del total de su importe.

Artículo 23°.- EJECUCIÓN COACTIVA.

Vencidos los plazos fijados en el artículo precedente, el expediente será remitido al procedimiento de cobranza coactiva para la cobranza del íntegro de la sanción pecuniaria impuesta y/o la ejecución de las sanciones no pecuniarias.

**CAPÍTULO III
SANCIONES NO PECUNIARIAS**

Artículo 24°.- SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA.

La sanción de suspensión de autorización o licencia municipal, será impuesta por resolución de la Gerencia competente, por el incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al otorgamiento de una autorización o licencia municipal al momento de su otorgamiento.

La resolución de gerencia, deberá contener el plazo para la subsanación de la obligación formulada o para el cumplimiento de una obligación. Durante este plazo, la autorización o licencia otorgada quedará suspendida, quedando en consecuencia prohibida la realización de actividades para la cual se otorgó. El plazo de suspensión no podrá ser mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 25°.- SANCIÓN DE CLAUSURA.

La sanción de clausura podrá ser impuesta mediante Resolución de la Gerencia que corresponde. Puede ser de 2 tipos:

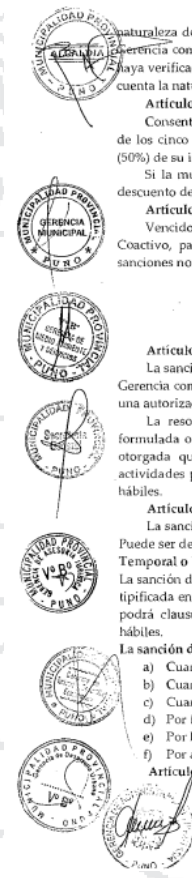
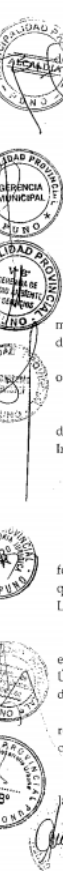
Temporal o Definitiva:

La sanción de clausura será temporal cuando se trata de la comisión por primera vez de una infracción tipificada en la Escala Única de Infracciones y Sanciones, siempre que la infracción sea subsanada o que el infractor clausurar temporalmente un establecimiento por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.

La sanción de clausura es definitiva y conlleva la revocación de la autorización municipal:

- a) Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- b) Cuando se incumple el mandato de clausura.
- c) Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- d) Por infracción de normas de orden público.
- e) Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- f) Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.

Artículo 26°.- SANCIÓN DE RETIRO DE ELEMENTOS.





Concejo Provincial de Puno

La sanción de retiro de elementos descrito en el literal e) del artículo 3° de la presente ordenanza, será aplicada por cualquiera de las gerencias de acuerdo a su competencia.
La resolución de gerencia deberá contener el plazo para el retiro de los elementos, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 27°.- SANCIÓN DE DEMOLICIÓN.

La sanción de demolición sólo será impuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano. La resolución deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 28°.- SANCIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA.

La sanción de paralización de obra, será impuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes. La orden de paralización de obra deberá ser acatada por el infractor en forma inmediata. La Resolución deberá contener el apercibimiento de demolición de la obra que se está ejecutando en caso de incumplimiento.

Artículo 29°.- TRASLADO DE BIENES AL DEPÓSITO MUNICIPAL.

En los casos de decomiso, retención o retiro de bienes, estos serán llevados de inmediato al depósito municipal, donde permanecerán por el plazo máximo de treinta días hábiles. El personal que ejecutó la medida elaborará el acta con precisión de la cantidad, peso, características y estado en que se encuentren dichos bienes. Copia de esta acta será entregada en el acto al infractor.

Vencido el plazo fijado en el párrafo precedente, se procederá al remate de los bienes.

Artículo 30°.- BIENES PERECIBLES.

Tratándose de bienes perecibles, el plazo de depósito es de 24 horas, transcurrido los cuales, la municipalidad dispondrá de ellos con conocimiento del infractor, pudiendo donarlos previo control que determine su buen estado a las entidades o instituciones que brinden ayuda social. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario o responsable y un representante de la oficina de control institucional.

Artículo 31°.- RESCATE DE BIENES.

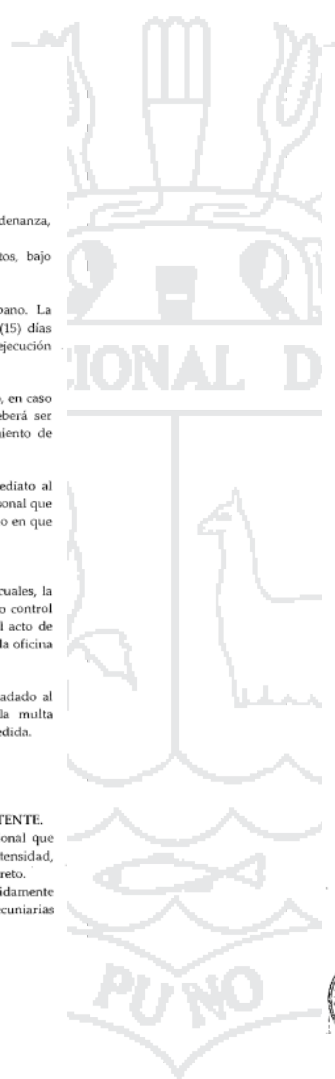
En cualquier momento y antes del remate o de la disposición del bien que fue trasladado al Depósito Municipal, el infractor podrá rescatarlo, debiendo para tal efecto, abonar la multa correspondiente y/o dar cumplimiento a las sanciones no pecuniarias que generaron dicha medida.

CAPÍTULO IV
MEDIDAS PROVISORIAS

Artículo 32°.- JUSTIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISORIAS Y ÓRGANO COMPETENTE.

La Gerencia competente podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final a emitirse, debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso concreto.

Las medidas provisionales se formalizarán mediante resolución de gerencia, debidamente fundamentada, y están destinadas únicamente a asegurar la aplicación de sanciones no pecuniarias que, sin su adopción, se arriesgaría la eficacia de la resolución a emitir.



Concejo Provincial de Puno

TÍTULO IV
EJECUCIÓN DE SANCIONES
CAPÍTULO I

EJECUCIÓN INMEDIATA DE SANCIONES

Artículo 33°.- EJECUCIÓN INMEDIATA.

En el caso de sanciones no pecuniarias y cuando se encuentre en peligro la salud, hig seguridad pública, la gerencia competente mediante medida cautelar previa, podrá disponer ejecución inmediata de la resolución de gerencia que contenga la sanción específica. La medida justificarse debidamente en la resolución emitida, bajo responsabilidad del gerente que la debiendo el gerente al momento de su ejecución permitir que el infractor cumpla espontáneamente con la obligación que contiene la medida cautelar.

Las medidas cautelares caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

Mediante medida cautelar previa no se podrá disponer la captura, traslado e internamiento de vehículos motorizados.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN REGULAR DE SANCIONES

Artículo 34°.- EJECUCIÓN REGULAR.

La ejecución regular de sanciones contenidas en las resoluciones de gerencia, se lleva a cabo cuando sean exigibles, esto es, cuando queden consentidas o se haya agotado la vía administrativa de impugnación de las sanciones ejecutadas por el Ejecutor Coactivo.

TÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos de papeleta de infracción y establezca las disposiciones técnicas y administrativas que sean necesarias, para la cabal ejecución de esta norma legal.

SEGUNDA.- Supletoriamente, serán de aplicación a la presente norma, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979; así como sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abg. JAMES E. MONZON GRANADA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Bustos Castillo
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
(En nuevos soles)

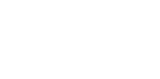
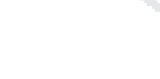
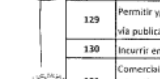
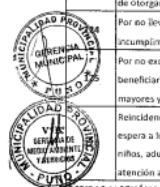
CÓDIGO	INFRACCIONES	UIT= S/, 3700		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
SECCIÓN I				
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN GENERAL				
100	Por funcionamiento del establecimiento sin la licencia			
	Hasta 100m ² . y 30% destinado a almacenamiento del área local.	8.00	296.00	clausura y decomiso
	Mayores a 100 m ² y hasta 500m ² .	25.50	925.00	clausura y decomiso
	Mayores a 500 m ² .	75.00	2,775.00	clausura y decomiso
101	Por no comunicar a la Municipalidad el cambio de nombre o razón social	5.00	185.00	
102	Por ampliación de negocio sin autorización municipal	5.00	185.00	
103	Por efectuar cambio de domicilio del negocio sin conocimiento y autorización municipal	5.00	185.00	
104	Por cambio de giro de negocio sin autorización municipal	10.00	370.00	
105	Por brindar información falsa o inexacta para la obtención de licencia de funcionamiento o durante el proceso de verificación previa o posterior	10.00	370.00	
106	Por ejercer la actividad industrial, comercial y/o de servicios fuera del horario establecido en la autorización municipal	10.00	370.00	clausura y decomiso
107	Por comercializar productos pirométricos sin autorización municipal	20.00	740.00	clausura y decomiso
108	Vender comidas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones anti-higiénicas y/o comercializar en tiendas de abarrotes y similares	20.00	740.00	clausura y decomiso
109	Por albergar habitaciones en establecimientos de hospedaje sin el registro e identificación correspondiente	10.00	370.00	clausura y decomiso
110	Carecer de tardes o reglamento, por el uso de habitaciones en establecimientos de hospedaje	10.00	370.00	clausura y decomiso
111	Por retirar o cubrir los palmigrillos, afiches y/o carteles de clausura	20.00	740.00	clausura y decomiso
112	Por expender bebidas alcohólicas durante la ley seca o prohibición por ley	20.00	740.00	clausura y decomiso
113	Por permitir fumar en espacios cerrados de acceso al público y/o no contar con área exclusiva para no fumadores	10.00	370.00	
114	Por expender en las tiendas de abarrotes bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo establecimiento	10.00	370.00	clausura y decomiso
115	Por no dar aviso a la Municipalidad del cierre del establecimiento faltándole por lo menos 10 días antes de que ocurra el hecho.	5.00	185.00	
116	Por utilizar y/o exhibir licencia de funcionamiento que no le corresponde	10.00	370.00	clausura y decomiso
117	Por descatar las disposiciones municipales	30.00	1,110.00	clausura y decomiso
118	Por agresión verbal o física a los fiscalizadores y personal interviniente	30.00	1,110.00	clausura y denuncia
119	Por permitir que en el inmueble de su propiedad funcione un establecimiento sin licencia de funcionamiento	100.00	3,700.00	clausura y decomiso
SECCIÓN II				
ATENCIÓN PREFERENTE, MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS (A)S, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY N° 28683				
120	Por no brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad en los lugares de atención al público	10.00	370.00	Regularización



Concejo Provincial de Puno



121	Por omitir consignar en lugar visible, de fácil acceso y caracteres legibles el Texto de la Ley N° 28683	5.00	185.00	Regularización
122	Por no emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley N° 28683 y/u omitir publicitarlas en su portal electrónico	5.00	185.00	Regularización



CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
123	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas, contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de otorgar atención preferente	5.00	185.00	Regularización
	Por no llevar un registro de control de sanciones que se impongan por incumplimiento de la Ley N° 28683	5.00	185.00	Regularización
	Por no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la Ley N° 28683 (mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad) en los lugares de atención al público	5.00	185.00	Regularización
	Reincidencia por no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la Ley N° 28683 (mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad) en los lugares de atención al público	10.00	370.00	Clausura
SECCIÓN III				
BEBIDAS ALCOHÓLICAS LEY N° 28681				
127	Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	300.00	11,100.00	Decomiso
128	Comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes	300.00	11,100.00	clausura y decomiso
129	Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte	300.00	11,100.00	Decomiso
130	Incumplir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas	200.00	7,400.00	clausura y decomiso
131	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contar con la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria	300.00	11,100.00	clausura y decomiso
132	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos o actividades destinadas a menores de edad	300.00	11,100.00	clausura y decomiso
133	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	100.00	3,700.00	clausura y decomiso
134	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente	300.00	11,100.00	clausura y decomiso



Concejo Provincial de Puno

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
135	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido por la autoridad competente	3.00	111.00	Clausura y decomiso
136	Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas y/o religiosas	300.00	11,100.00	Clausura y decomiso
137	No colocar en los envases y empaques la frase "TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO"	200.00	7,400.00	Clausura y decomiso
138	No colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS" SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES UN VEHICULO" y/o "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS" SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES UN VEHICULO" y/o "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS" SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES UN VEHICULO"	200.00	7,400.00	Clausura y decomiso
139	Por no implementar mecanismos de seguridad (no instalar filtros) en los equipos de cómputo destinados para niños y adolescentes	50.00	1,850.00	Regularización
140	Por no establecer la prohibición al acceso de páginas con contenido pornográfico y/o violento por parte de menores de edad, por medio de carteles o letreros	30.00	1,110.00	Regularización
141	Por no contar con zonas exclusivas para niños y adolescentes ubicadas en lugares visibles y bajo la supervisión directa del propietario o administrador	30.00	1,110.00	Clausura y decomiso
142	Por permitir el acceso a cabinas públicas de Internet no acondicionadas para menores de edad	30.00	1,110.00	Clausura y decomiso
143	Por alquilar cabinas públicas de Internet a niños y adolescentes dentro del horario escolar	50.00	1,850.00	Clausura y decomiso
144	Por permitir que personas mayores ingresen a las cabinas privadas acompañadas de menores de edad sin comprobar su relación familiar	30.00	1,110.00	Clausura y decomiso
145	Por no contar con el registro escrito de usuarios y exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente	20.00	740.00	Regularización
146	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial sin autorización municipal	1.00	37.00	Decomiso
147	Por vender y/o exhibir los establecimientos, productos en la vía pública	5.00	185.00	Decomiso
148	Por tener las puertas del establecimiento, invadiendo las áreas comunes o la vía pública obstaculizando la libre circulación	5.00	185.00	Decomiso
149	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial en vehículos motorizados o no motorizados (trícks, carretas, carretillas y similares) sin autorización	5.00	185.00	Decomiso



Concejo Provincial de Puno

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
150	Por utilizar la vía pública (veredas, bermas, pistas, parques, jardines) o áreas de dominio público con fines comerciales o de exhibición y almacenamiento de mercadería sin autorización municipal	10.00	370.00	Decomiso
151	Por vender o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	10.00	370.00	Decomiso
152	Reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenamiento de alimentos, bebidas o comidas preparadas	2.00	74.00	Decomiso
153	Por vender combustible en la vía pública	20.00	740.00	Decomiso
154	Por realizar ferias, ferreterías y similares sin autorización municipal	20.00	740.00	Decomiso
155	Por realizar reparación de vehículos, servicio de lavado, pintado, cambio de aceite llantas y similares en la vía pública	50.00	1,850.00	Decomiso
156	Por permitir que los vendedores informales ingresen o se ubiquen en las puertas de ingreso o fronteras del establecimiento	10.00	370.00	Decomiso
157	Por vender bebidas en trícks sin autorización temporal de comercio ambulatorio	5.00	185.00	Decomiso
158	Por implementar megafonías y similares en trícks y/o unidades motorizadas	5.00	185.00	Decomiso
159	Por comercializar DVDs, CDs, libros y similares en la vía pública sin autorización municipal	10.00	370.00	Decomiso
160	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal	100.00	3,700.00	Clausura y decomiso
161	Por publicar y vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la respectiva autorización municipal	50.00	1,850.00	Clausura y decomiso
162	Por fomentar irregularidades en la venta del boletaje	50.00	1,850.00	Clausura y decomiso
163	Por permitir el ingreso de menores de edad a funciones para adultos	25.00	925.00	Clausura y decomiso
164	Por cobrar el ingreso al espectáculo público no deportivo sin entregar boleto, ticket o tarjeta	50.00	1,850.00	Clausura y decomiso
165	Por permitir el ingreso de público superior al declarado y aprobado por la autoridad municipal	100.00	3,700.00	Clausura y decomiso
166	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles, banderolas, caballetes, banners, traqueas, avisos y otros similares sin autorización municipal	10.00	370.00	Retiro
167	Por instalar tabcos, estrados, carpas, graderíos y similares en espacio público	10.00	370.00	Decomiso
168	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en paneles y avisos simples en la vía pública o áreas de dominio público (veredas, bermas, jardines, parques, cerros, postes, árboles y similares) sin autorización municipal	20.00	740.00	Retiro
169	Por realizar pintas y/o colocar afiches en lugares no autorizados por la municipalidad	10.00	370.00	Retiro
170	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el artículo 193 (sesenta días) de la Ley Orgánica de Elecciones	200.00	7,400.00	Retiro
171	Por no renovar la autorización anual de anuncios publicitarios	20.00	740.00	Retiro



Concejo Provincial de Puno

172	Por no retirar los elementos de publicidad vencido el plazo autorizado	20.00	740.00	Retiro
173	Por repartir volantes para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública sin la respectiva autorización.	10.00	370.00	Decomiso
174	Por perifoneo para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública sin la respectiva autorización.	10.00	370.00	Decomiso
SECCIÓN II.				
PUESTOS, KIOSCOS, TIENDAS Y STANDS EN MERCADOS Y/O PLATAFORMAS COMERCIALES				
175	Por no conducir personalmente el negocio en su puesto y/o kiosco	10.00	370.00	Reversión
176	Por conducir o instalar puestos y/o kioscos sin autorización municipal	10.00	370.00	Retiro o Decomiso
177	Por no pintar el número de puesto, kiosco, tienda o stand	3.00	111.00	Regularización
178	Por cambiar el giro de negocio sin autorización municipal	5.00	185.00	Regularización
179	Por arrojar o dejar basura alrededor de su puesto, kiosco, tienda o stand	5.00	185.00	Regularización
180	Por tener cerrado el puesto, kiosco, tienda o stand por más de 15 días sin autorización municipal, salvo por enfermedad grave justificada con documentos probatorios	5.00	185.00	Reversión
181	Por obstruir los pasadizos atentando contra la libre circulación o tránsito	5.00	185.00	Decomiso
182	Por permanecer en el mercado y/o plataforma mayor tiempo del horario establecido	10.00	370.00	Retiro
183	Por ocupar mayor extensión del autorizado al puesto, kiosco, tienda o stand y/o hacer modificaciones sin autorización municipal.	10.00	370.00	Retiro o Decomiso
184	Por tener encendido fuego o velas sin contar con la medida de seguridad así como otros elementos inflamables en el puesto, kiosco, tienda o stand que pudieran ocasionar incendios.	10.00	370.00	Denuncia
185	Por usar megáfonos altavoces o similares sin autorización municipal, que causen molestias a los usuarios	5.00	185.00	Decomiso
186	Por consumir bebidas alcohólicas o expendir en el interior o exterior del mercado o plataforma comercial	10.00	370.00	Decomiso
187	Por sub arrendar el puesto, kiosco, tienda o stand de propiedad de la municipalidad	50.00	1,850.00	Clausura y Reversión
188	Por no usar la indumentaria adecuada (mandil, gorro, guantes u otros implementos esenciales) para el expendio de alimentos	3	111.00	Regularización
189	Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento, puestos, kioscos, tiendas y stand	10.00	370.00	
190	Por efectuar la transferencia del puesto, kiosco, tienda o stand sin autorización de la Municipalidad	100.00	3,700.00	Clausura y Reversión



Concejo Provincial de Puno

191	Por usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o medida del consignado por minoristas	5.00	185.00	Decomiso
192	Por usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o medida del consignado por mayoristas	15.00	555.00	Decomiso
193	Por no exhibir la declaración jurada vigente de la Licencia	3.00	111.00	Regularización
194	Por cocinar o preparar alimentos en el mismo puesto, kiosco, tienda o stand diferente al giro de negocio autorizado	3.00	111.00	Decomiso

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
195	Por ocupar zonas rígidas o no autorizadas para venta de artículos en general	10.00	370.00	Decomiso
196	Por descañar las disposiciones municipales	20.00	740.00	Decomiso
197	Por resistencia de pago de asiento de plaza u ocupación de vía	3.00	111.00	Decomiso
198	Por agresión física o verbal al consumidor, cliente o usuario	3.00	111.00	Clausura y d
199	Por no estar al día con sus pagos de alquiler por más de tres meses	3.00	111.00	Reversión
200	Por instalar los servicios básicos o modificar los existentes sin autorización Municipal	5.00	185.00	Regularización
201	Por negarse a recepcionar las notificaciones preventivas, papeletas o similares	5.00	185.00	Decomiso
202	Por carecer de autorización de ayudante para tiendas, kioscos, puestos y stands en mercados	0.50	18.50	Retiro
SECCIONES DE CONTROL MUNICIPAL				
203	Por negarse a la inspección y/o control municipal	10.00	370.00	Clausura y d
204	Por desconocer y/o falta de palabra a la autoridad y/o personal municipal	30.00	1,110.00	Clausura y d
205	Por agresión física a la autoridad municipal	50.00	1,850.00	Clausura y d
206	Por instalar mesas de futbol, juegos recreativos o similares en la vía pública sin autorización municipal	10.00	370.00	Decomiso
207	Por exhibir revistas afiches y demás publicaciones de carácter pornográfico	10.00	370.00	Decomiso
SECCIÓN III.				
SALUD AMBIENTAL, LIMPIEZA Y ORNATO PÚBLICO				
208	Por carecer de carnet de salud o encontrarse éste vencido las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización y/o manipulación de alimentos y bebidas (por persona)	5.00	185.00	Regularización
209	Por no contar con la indumentaria adecuada de trabajo	10.00	370.00	
210	Por carecer de equipos de seguridad en el establecimiento	8.00	296.00	
211	Por venta de productos alimenticios con fecha de vencimiento caducado y/o adulterados	10.00	370.00	Decomiso
212	Por no contar con áreas destinadas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos	5.00	185.00	Regularización
	Por no contar con certificado de acondicionamiento acústico	20.00	740.00	Clausura
	Por venta de productos de consumo humano sin registro sanitario	8.00	296.00	Clausura y d



Concejo Provincial de Puno

215	Por carecer de certificado de fumigación	10.00	370.00	Regularización
216	Por carecer de servicio higiénico adecuados y/o tenerlos incompletos según lo dispuesto el régimen nacional de construcción	10.00	370.00	Clausura
217	Por no mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio	5.00	185.00	Regularización
218	Por no identificar los símbolos gráficos de acceso al servicio higiénico para damas y caballeros	5.00	185.00	Regularización
219	Por atención al público en condiciones antihigiénicas	10.00	370.00	Clausura
220	Por criar animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público	10.00	370.00	
221	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos	20.00	740.00	Clausura
222	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe	10.00	370.00	
223	Por carecer el personal de certificado de capacitación en la manipulación de alimentos (por persona)	5.00	185.00	Regularización
224	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en farmacias, boticas, casas naturistas y/o afines, sin la autorización correspondiente	10.00	370.00	Decomiso
225	Por expender productos alimenticios y de consumo adulterados y/o falsificados	20.00	740.00	Decomiso
226	Por expender productos alimenticios y de consumo con fecha de expiración vencido	8.00	296.00	Decomiso
227	Por comercializar y/o expender carcasas sin sellos de clasificación, de carnal o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes	10.00	370.00	Decomiso

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
228	Por expender alimentos perecibles en mal estado de conservación	10.00	370.00	Decomiso
229	Almacenar o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad, con fecha de expiración vencida, o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro sanitario	5.00	185.00	Decomiso
230	Por vender carnes de aves y especies silvestres protegidas	10.00	370.00	Decomiso
231	Por venta de productos hidrobiológicos que se encuentran en estado de veda y tallas mínimas de comercialización según normas establecidas	10.00	370.00	Decomiso
232	Transportar y/o comercializar productos sin las medidas de higiene y/o refrigeración	10.00	370.00	Decomiso
233	Por no contar el establecimiento con equipos de seguridad (extinguidor y/o botiquín de primeros auxilios)	5.00	185.00	Regularización
234	Por fomentar desórdenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento	100.00	3700.00	Clausura y Reversión
235	Por arrojar desmonte o maleza en la vía pública, áreas verdes o canalizaciones	10.00	370.00	Clausura
236	Por botar o conectar aguas servidas a la vía pública y/o canal de aguas fluviales	15.00	555.00	Reposición
237	Por dañar o destruir papeleras o similares de propiedad de la Municipalidad	10.00	370.00	Retiro
238	Por quemar residuos sólidos, leña, maleza y/o materiales tóxicos en la vía pública	6.00	222.00	
239	Por emitir humos a la vía pública y al vecindario			



Concejo Provincial de Puno

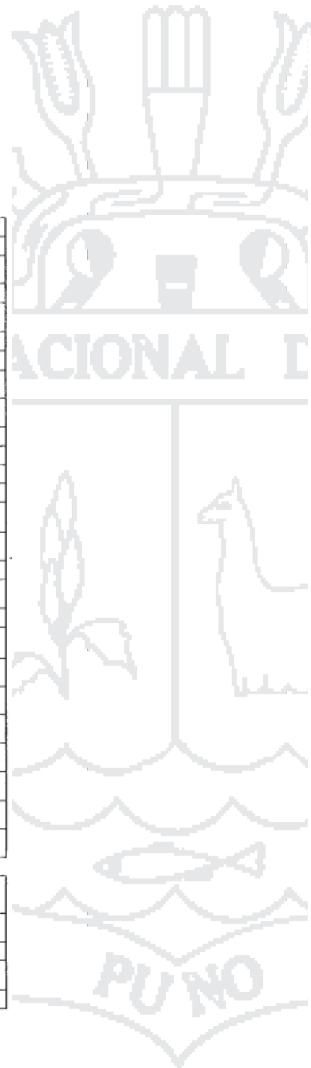
239	a) Casa habitación y/o viviendas b) Locales comerciales y otros	7.00	259.00	Retiro
240	Por no limpiar o pintar la fachada externa de su vivienda según ordenanza	10.00	370.00	Ejecución
241	Por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario	4.00	148.00	Ejecución
242	Por oponerse a que se decomisen, destruyan o eliminen productos alimenticios que se encuentren alterados, contaminados, falseados o de circulación prohibida	15.00	555.00	Remoción
243	Por ocupar indebidamente espacios públicos, parques, jardines o áreas verdes sin autorización municipal	10.00	370.00	Remoción
244	Por instalar puestos, kioscos u otros de venta en los parques, áreas verdes y en la vía pública sin la autorización Municipal	10.00	370.00	Remoción
245	Por sustraer o deteriorar flores, plantas, arboles y otros de los jardines públicos	5.00	185.00	Reposición
246	Por provocar daños a las rejas de los parques, jardines u áreas verdes con vehículos mayores y/o menores	10.00	370.00	Reposición
247	Por provocar daños debido a fallas de instalación sanitarias que afecten a otros predios y a la vía pública	6.00	222.00	
248	Por no dar acceso a la evacuación de aguas fluviales o negarse a lo autorizado por la Municipalidad	8.00	296.00	Regularización
249	Por botar residuos sólidos en la vía pública	20.00	740.00	Regularización
250	Por causar ruidos molestos al vecindario y a la población	20.00	740.00	Clausura
251	Por conducir los vehículos ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios y/o similares	10.00	370.00	Decomiso
252	Por habilitar predios urbanos como mataderos clandestinos	10.00	370.00	Retiro
253	Por utilizar el agua de las piletas y/o canales pluviales en el lavado de vehículos menores y mayores	15.00	555.00	Remoción
254	Por colocar publicidad en áreas verdes y espacios públicos sin la autorización municipal	10.00	370.00	Decomiso
255	Por criar porcinos, ovinos, vacunos, equinos y camelidos en espacios públicos, áreas verdes y/o jardines, dentro del radio urbano y/o en basurales	10.00	370.00	Decomiso
256	Por arrojar aguas servidas y residuos sólidos a los parques	5.00	185.00	Detección
257	Transportar residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados	15.00	555.00	Clausura

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
258	Por derrame o vertimiento directo de residuos tóxicos al ambiente	15.00	555.00	Regularización
259	Por derramar material de construcción, desmontes y similares de unidades de transporte a la vía pública	10.00	370.00	Regularización
260	Por no contar con la autorización para el transporte de residuos sólidos (ámbito municipal y no municipal)	5.00	185.00	Regularización
261	Por el empleo innecesario de bolsas de plástico para el despacho de bienes, artículos y/o alimentos de consumo masivo en establecimientos comerciales	5.00	185.00	Regularización
262	Por presentar o tener el local máquinas, equipos, menaje, utensilios, mobiliario, accesorios, herramientas y/o instalaciones sanitarias destinadas a la elaboración y/o la comercialización de artículos, productos y/o servicios en general, en estado antihigiénico, deteriorados y/o contaminados	10.00	370.00	Decomiso
263	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin la autorización respectiva	7.00	259.00	Decomiso
264	Inadecuada disposición de residuos peligrosos, orgánicos y/o otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines	100.00	3700.00	
265	Por depositar residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y/o después del paso del camión recolector			

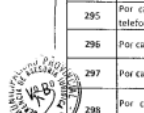
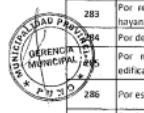


Concejo Provincial de Puno

...habilitación y/o viviendas	7.00	259.00	Retiro
...escalas comerciales y otros	20.00	740.00	Retiro
...ensuciar la vía pública o terrenos sin construir como resultado de satisfacer necesidades básicas	7.00	259.00	
...tener terrenos abandonados sin cerco perimétrico	20.00	740.00	
...no contar con la autorización respectiva para el transporte de residuos reciclables en gramas de recolección selectiva	10.00	370.00	
INFRAACCIONES EN ZONAS URBANAS Y PRIVADAS			
...ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin autorización municipal			
Zona Monumental			
...hasta 120m ²	7.50	277.50	Paralización
...de 121 m ² hasta 400m ²	12.50	462.50	Paralización
...más de 400 m ²	20.00	740.00	Paralización
Zonas Urbanas (Fuera de la Zona Monumental)			
...hasta 120m ²	3.50	129.50	Paralización
...de 120 m ² hasta 400m ²	5.00	185.00	Paralización
...más de 400 m ²	7.50	277.50	Paralización
...ejecutar obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo, capial o piedra sin autorización municipal			
Zona Urbana Central			
...en Zonas Urbanas Periféricas	4.00	148.00	Paralización
...en Zonas Urbanas Periféricas	2.00	74.00	Paralización
...construir cercos de material ladrillo, bloqueta y concreto sin autorización municipal	7.50	277.50	Paralización
...preparar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal	7.50	277.50	Retiro
...modificar proyectos aprobados y/o realizar cambios, alteraciones afectando la obra sin autorización municipal	6.00	222.00	Paralización
...construir mayor área de lo autorizado	6.00	222.00	Paralización
...no exhibir o mostrar la licencia de construcción de obra y juego de planos aprobados sellados y sellados	4.00	148.00	
...construir habitaciones precarias o provisionales en azotesa terrenos sin construir y otros sin autorización municipal	5.00	185.00	Demolición
...ocupar o construir en áreas públicas y/o jardines sin autorización municipal	5.00	185.00	Demolición
INFRAACCIONES			
	MULTA		SANCIONES
	% UIT	IMPORTE	
...no cercar terrenos sin construir o lotes de terreno con construcciones inconclusas			
...hasta 200 m ² de área de terreno	5.00	185.00	Ejecución
...de 201 m ² hasta 400m ² de área de terreno	7.00	259.00	Ejecución
...más de 400 m ² de área	10.00	370.00	Ejecución



Concejo Provincial de Puno



Nota: En la Zona Monumental y en zonas predeterminadas por dispositivo municipal

279	Por acumular o depositar material de construcción, desmonte, malezas, escombros u otros, sin autorización municipal respectiva.			
	En Zona Urbana Central	6.00	223.85	Retiro
	En Zonas Urbanas Periféricas	5.00	185.00	Retiro
280	Por vender lotes sin autorización o aprobación municipal de habitación urbana y/o subdivisión	10.00	370.00	Paralización
281	Por colocar obstáculos o material de construcción en pistas y/o veredas sin autorización municipal	6.00	222.00	Retiro
282	Por romper pistas, veredas, sardineles, cunetas y estacionamientos, sin autorización municipal	10.00	370.00	Restitución la garantía
283	Por reparación defectuosa de pistas, veredas, sardineles, cunetas, estacionamientos, que hayan sido rotos con autorización municipal.	25.00	925.00	Restitución la garantía
284	Por demorar los trabajos de reparación de pistas/veredas	15.00	555.00	
285	Por no respetar los parámetros Urbanísticos y edificatorios (Alineamiento, altura de edificación, ochavo, voado, zonificación, retiro municipal u otros)	20.00	740.00	Demolición
286	Por estar los inmuebles en condiciones no habitables que atenten la seguridad	15.00	555.00	Clausura
287	Por instalación de Torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica sin autorización municipal por cada instalación	50.00	1850.00	
288	Por instalación de antenas de telecomunicaciones sin autorización municipal por cada instalación	50.00	1850.00	
289	Por instalar postes para servicio de telefonía, luz, cables otros similares sin autorización municipal por cada poste	50.00	1850.00	
290	Por instalar avisos publicitarios sin autorización municipal en postes	50.00	1850.00	
291	Por instalar anclas como soporte infraestructural para instalación de servicios de telefonía, luz similares sin autorización municipal	30.00	1110.00	
292	Por carecer de conformidad de obra por trabajos realizados en la vía pública	50.00	1850.00	
293	Por no contar con la debida conformidad de obra o instalación de torres y castillos antenas de telecomunicaciones	50.00	1850.00	
294	Por carecer de conformidad de obra en obras de instalación de antenas de telecomunicaciones	50.00	1850.00	
295	Por carecer de conformidad de obra en obras de colocación de postes para servicio de telefonía, luz T.V. cable y otros	50.00	1850.00	
296	Por carecer de conformidad de obra en obras de colocación de postes para avisos publicitarios.	50.00	1850.00	
297	Por carecer de conformidad de obra en obras de apertura de zanjas en pistas y veredas.	50.00	1850.00	
298	Por carecer de conformidad de obra en obras de instalación de anclas como soporte estructural para instalación de servicios de telefonía, luz y otros similares.	100.00	3700.00	
299	Por echar material de desmonte, escombros u otros a las aguas del Lago Titicaca	30.00	1110.00	Denuncia
300	Por apertura de puertas, ventanas y/o vanos exteriores sin autorización municipal	3.00	111.00	Tapado
301	Por demorar sin licencia de demolición	2.00	74.00	
302	Por ocupar o construir en áreas destinadas a aportes por m ² de área ocupada	5.00	185.00	Demolición
303	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros	8.00	296.00	Reparación



Concejo Provincial de Puno



CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCIONES
		% UIT	IMPORTE	
304	Por deterioro de carpeta asfáltica como consecuencia de aniegos, mojado y chorreras	10.00	370.00	Reparación
305	Por ejecución de obras en la vía pública sin autorización municipal (Tendido de Redes de Alcantarillas en la vía pública)	20.00	740.00	Paralización
306	Por construir rampas en pistas y veredas para acceso vehicular, sin autorización municipal	4.00	148.00	Reparación
307	Por ejecutar obras de edificación con proyectos desaprobados	5.00	185.00	Paralización
308	Por no acatar la orden de paralización de la obra y/o demolición	5.00	185.00	
309	Por instalar rejas, alambrados, tranqueas, cadenas, caballetes, casitas u otros similares en vías o áreas públicas, sin autorización municipal	7.50	277.50	Retiro
310	Por omitir colocar o comprobarse deficiencias en la señalización o dispositivos de seguridad de la obra	4.00	148.00	Regularización Inmediata
311	Por cavado y excavado de zanjas sin la autorización correspondiente en vía pública	4.00	148.00	Paralización
312	Por hacer propaganda en la venta de lotes, parcelas y/o construcción sin contar con la autorización correspondiente o haber alterado su ubicación y características técnicas	10.00	370.00	Regularización
313	Por impedir el libre tránsito peatonal o vehicular en casos de edificaciones	6.00	222.00	
314	Por modificar el uso de los predios sin autorización municipal	4.00	148.00	
315	Por efectuar obras de Habilitación Urbana sin contar con la resolución de aprobación correspondiente	10.00	370.00	Paralización
316	Por ejecutar obras de Habilitación Urbana con modificación no autorizada de los proyectos aprobados	5.00	185.00	Paralización
317	Por efectuar independización de parcelas sin autorización municipal	4.00	148.00	Paralización
318	Por incumplimiento del acabado exterior y de fachadas frontales, laterales y posteriores	2.00	74.00	Ejecución
319	Por no acatar las disposiciones derivadas de la fiscalización posterior en el procedimiento de aprobación automática	7.50	277.50	
320	Por no brindar facilidades a las acciones de control y fiscalización	4.00	148.00	
321	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas y cualquier obstáculo en áreas de uso público	4.00	148.00	Restitución
322	Por colocar cercos provisionales de protección de obra, fuera del límite permitido por la Municipalidad, en obras en proceso de construcción	4.00	148.00	Retiro Inmediato
323	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal	2.00	74.00	
324	Por negarse a dar los datos para la actualización catastral o negarse a la inspección y/o fiscalización en general	4.00	148.00	
SECCIÓN V.				
INFRACCIONES RELACIONADAS CON PRESENTAR DECLARACIONES				
325	Por no presentar las declaraciones del impuesto al patrimonio predial			
326	De 0 a 20 UIT del valor del predio	1.50	55.50	Regularización
	De 20 UIT a más UIT del valor del predio	2.50	92.50	Regularización
327	Por no presentar las declaraciones del impuesto al patrimonio vehicular	2.50	92.50	Regularización



ZONA MONUMENTAL DE PUNO - DECLARATORIA DE MONUMENTALIDAD POR SU FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1972 Y RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.

PERÚ Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Puno, 21 de Abril del 2014

OFICIO N° 432-2014-DDC-PUN/MC

Señorita:
Lesly Yashira Avalos Yupanqui

Presente-

Asunto: Información respecto al área comprendida como Centro Histórico de la ciudad de Puno.

Referencia: Dec. Con reg. N° 636, de fecha 10/04/2014.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia mediante Informe N° 165-2014-APAM-DDC-PUN/MC de fecha 14 de Abril del presente año, emitido por el Área Patrimonio Arquitectónico Monumental de esta Dirección Desconcentrada de Cultura, manifiesto lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:
Se hace de conocimiento de la recurrente que la Zona Monumental de Puno tiene una declaratoria de fecha 28 de diciembre de 1972, R.S. N° 2900-72-ED, Área que fue redefinida y aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 274-2010-VMPCIC-MC de fecha 29 de Diciembre del 2010.

Dentro de esta re delimitación, se ha reducido la Zona Monumental dejando el perímetro según se describe en la Resolución de aprobación, así mismo se ha definido tres Ambientes Urbano Monumentales: AUM Arco Deustua, AUM Parque Pino, AUM Plaza de Armas, AUM Daniel Alcides Carrón.

En ese entender la Zona Monumental se encuentra bajo el marco legal de protección del patrimonio:

Según Ley N° 28296 Art. 49°, para cualquier intervención (Ampliación, conservación, consolidación, mantenimiento, protección, refacción, reparación, restauración) requiere para su ejecución la autorización previa del INC, hoy Ministerio de Cultura.

Mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura.

2. CONCLUSION:

- Atendiendo a la solicitud mencionada, se procedió a la búsqueda para que se le haga alcance de una copia de ambas resoluciones R.S. N° 2900-72-ED, R.V. N° 274-2010-VMPCIC-MC, para los fines pertinentes, así como se le hace alcance de una impresión del plano de la última delimitación de la Zona Monumental de Puno.
- Para cualquier coordinación referente al tema, puede aproximarse al área de Patrimonio Arquitectónico.

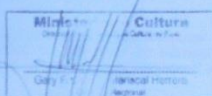
C.c. Archivo.
GFM/hmch

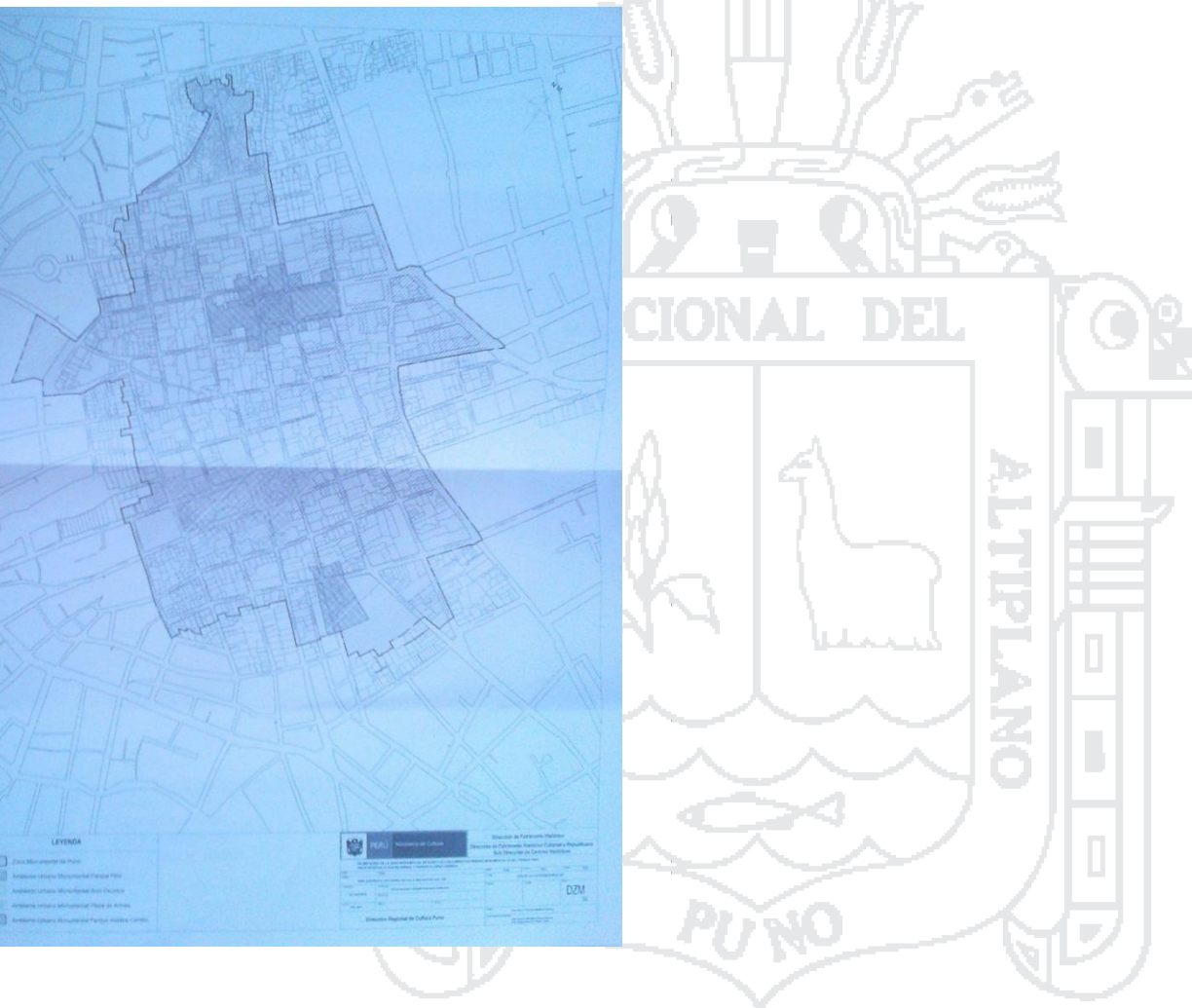
Jr. Deustua N° 636, Complejo Cultural "Casa Conde de Lemos", Puno - Perú. Teléfono: (051) 38-8278

- Por lo que se remite adjunto copia de lo siguiente,
 - R.S. N° 2900-72-ED.
 - R.V. N° 274-2014-VMPCIC/MC.
 - Plano D2M 04. Delimitación de la Zona Monumental de Puno y los Ambientes Urbano Monumentales del Parque Pino, Arco Deustua, Plaza de Armas, y Parque Alcedex Carrión.

Sin otro Particular, hago propicia la ocasión para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,





Resolución Suprema No. 2900

Lima, 28 DIC. 1972

Vistos los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado valar por la conservación del patrimonio monumental de la Nación;

Que el Decreto Ley Nº19033 en su Art. 3º. dispone que requieren ser declarados Monumentos por Resolución Suprema los inmuebles de las épocas Colonial y Republicana que por su arquitectura, valor artístico o vinculación con hechos históricos deban ser conservados y restaurados;

Que el Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de la función que le asigna el D.L. Nº.19266, propone una relación de inmuebles que deben ser declarados Monumentos, de espacios urbanos que deben ser declarados Ambientes Urbanos Monumentales y de áreas que deben ser declaradas Zonas Monumentales;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 154, - Inc. 8 de la Constitución;

SE RESUELVE:

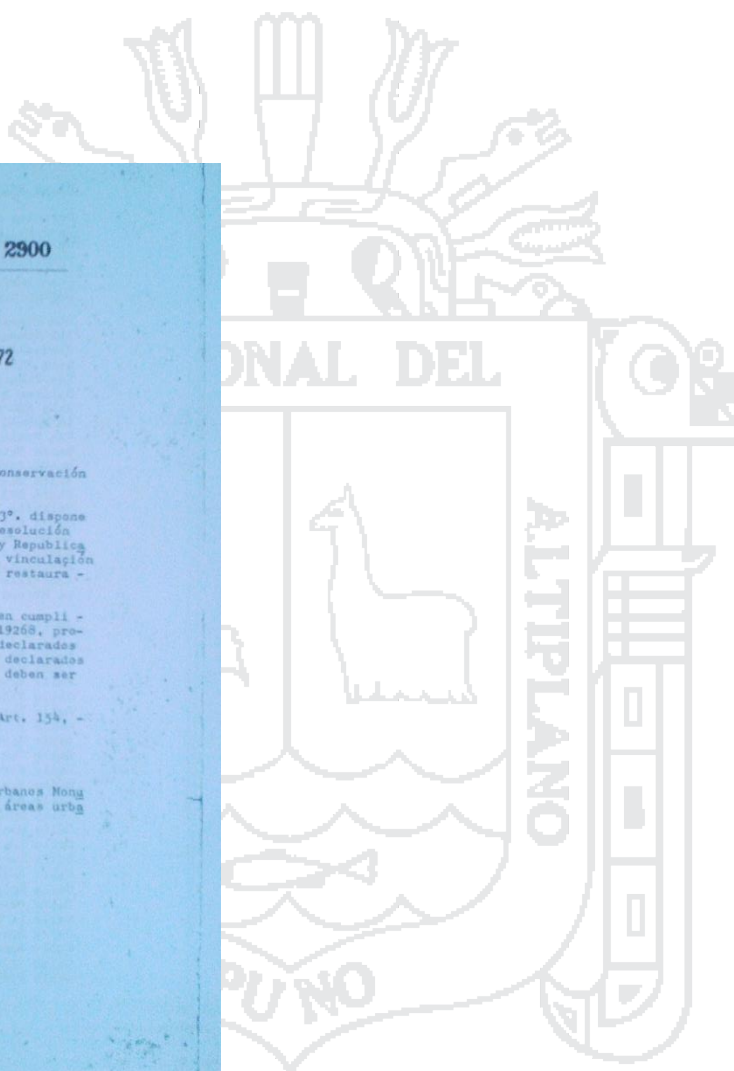
1º.-Declárense Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales los inmuebles y áreas urbanas siguientes:

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

PROVINCIA DE AREQUIPA

DISTRITO DE AREQUIPA

MONUMENTOS



Iglesia de la Compañía

Otros Edificios

Portales de la Plaza de Armas
Hospital Goyeneche
Puente Bolognesi
Puente Grau

Casas

San Francisco 409-413
San Francisco 407
Jerusalén 412
Zela 218, Santa Catalina 314
San Francisco 114-116
Bolívar 206
Zela 404 esq. Villalba 310
La Merced 106-110-A 110-B
San Francisco 403
Santa Catalina 302
Santa Catalina 300
Santa Catalina 101 (Casa Triberry)
Sucre 103
Villalba 303
Sucre 209
La Merced 112
Ejercicios 200
Ejercicios 305
Ejercicios 311
La Merced 300

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Plaza de Armas y Plazuela de la Compañía
Plaza de San Francisco
Calle Cruz Verde entre Bolognesi y San Agustín
Calle Villalba
Calle Sucre entre Consuelo y San Agustín
Calle Bolívar
Calle Santa Catalina
Calle San Francisco
Calle Bolognesi
Calle San Agustín entre Villalba y Santa Catalina
Calle Mercedes entre San Francisco y Jerusalén
Calle Moral entre Villalba y Jerusalén
Calle San José entre Jerusalén y Rivero
Calle Ugarte
Calle Santa Marta entre Jerusalén y Peral
Calle Zela
Calle Melgar entre Jerusalén y Peral
Calle Puente Grau
Calle La Merced entre Bolognesi y Tristán
Calle Ejercicios entre Santo Domingo y Tristán
Calle Santo Domingo entre Ejercicios y San Juan de Dios
Calle Palacio Viejo entre Cruz Verde y San Juan de Dios
Calle Consuelo entre Sucre y San Juan de Dios

- 3

Calle Tristán entre La Merced y San Juan de Dios
Calle Rivero entre San José y Melgar
Calle Jerusalén entre Mercaderes y Puente Grau
Calle Recoleta entre el Puente Bolognesi y la Iglesia de la Recoleta
Barrio de San Lázaro

ZONA MONUMENTAL

Area comprendida dentro del perímetro formado por el cauce del río Chili entre el Jirón Salaverry y la Torrentera de San Lázaro, la torrentera de San Lázaro, la prolongación del jirón Peral, la prolongación del jirón Ayacucho, el jirón Maños Najar, la avenida Goyeneche, la avenida Jorge Chávez y el jirón Salaverry.

DISTRITO DE CHIGUATA

MONUMENTOS

Iglesia de Chiguata

DISTRITO DE SABANDÍA

MONUMENTOS

Molino de Sabandía

DISTRITO DE YANAHUARA

MONUMENTOS

Casa en Leocadio Prado N°106

ZONA MONUMENTAL

El área comprendida dentro del perímetro formado por las calles Tranchadero, Mameo Capas, León Velarde, Bolognesi, avenida del Ejército, Cortaderas y Arica.

DISTRITO DE CAYMA

MONUMENTOS

Plaza de Armas Este N°112
Plaza de Armas Este N°102

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Plaza de Armas

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

PROVINCIA DE HUAMANGA

DISTRITO DE AYACUCHO

MONUMENTOS

Edificios Religiosos

Iglesia de Santa Ana

Iglesia y Convento de San Francisco de Asís
 Antiguo Convento de los Jesuitas
 Iglesia de Santa Teresa
 Iglesia de San Cristóbal
 Iglesia La Merced
 Catedral
 Iglesia San Agustín
 Iglesia La Buena Muerte
 Iglesia La Magdalena
 Santuario de quinmapata
 Iglesia de Belén
 Iglesia del Calvario
 Iglesia de Soquiacato
 Iglesia de Nuestra Señora de Zaragoza
 Iglesia de Chiquinquirá
 Iglesia de San Juan Bautista
 Iglesia La Amargura
 Iglesia San Sebastián
 Iglesia Señor de los Amancaes
 Capilla del Panteón
 Casa de Ejercicio Episcopal

Otros Edificios

Hospicio de Mujeres Pobres
 Arco de San Francisco
 Arco de la Alameda
 Puente Plazuela Santa Teresa
 Municipalidad, Plaza de Armas
 Puente San Sebastián
 Universidad de San Cristóbal de Huamanga, local antiguo
 Plaza de Armas

Casas

Dos de Mayo 204 (Casa Jáuregui)
 Portal Unión N°37, Plaza de Armas
 Portal Unión N°28, Plaza de Armas
 Callao Esq. 9 de Diciembre (Casa Moya)
 Garcilaso de la Vega N°303 (Casa de María Parado de Bellido)
 Callao N°203, Esq. Garcilaso
 Lima N°126
 28 de Julio N°127
 San Martín esq. 28 de Julio
 Arequipa, esq. Dos de Mayo
 Asamblea N°108
 28 de Julio N°504

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Las calles y plazas comprendidas dentro del perímetro formado por el río Alameda, la calle Pizarro, Nanco Cápac, Libertad hasta la Plazuela de Santa Teresa, inclusive.
 Plaza Santa Ana
 Parque del Calvario
 Plaza Bellido

ZONA MONUMENTAL



-23

Casas

Tacna 444
 Ayacucho 560 Esq. Tacna, Plaza de Armas (Local de Correos y Telégrafos)
 Ayacucho 540, Plaza de Armas
 Ayacucho 530, Plaza de Armas (Cárcel)
 Ayacucho 520 Esq. Ancash, Plaza de Armas
 Ancash 418 Esq. Ayacucho
 Tacna 303 Esq. Moquegua
 Moquegua 414 Esq. Libertad
 Moquegua 418
 Moquegua 388
 Moquegua 370
 Lima 474
 Ancash 198 Esq. Lima
 Junín 434 Esq. Libertad
 Junín 444
 Callao 360
 Moquegua 838
 Moquegua 851
 Tarma 390 Esq. Ayacucho
 Ayacucho Esq. Tarapacá
 Lima 965

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Calles y Plazas ubicadas dentro del perímetro de la Zona Monumental.

ZONA MONUMENTAL

Área limitada por el perímetro formado por: la calle Piura, una recta que corre paralela a 100 metros al Norte de la calle Lima; una recta que corre paralela a 100 metros al Este de la calle Puno y una recta que corre paralela a 100 metros del sur de la calle Cuzco.

DEPARTAMENTO DE PUNO

PROVINCIA DE AZANGARO

DISTRITO DE ARAPA

MONUMENTOS

Iglesia de San Juan Bautista

DISTRITO DE AZANGARO

MONUMENTOS

Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de San Bernardo

DISTRITO DE MUÑANI

MONUMENTOS

Iglesia de San Francisco Javier



Iglesia de Santiago Apóstol
PROVINCIA DE CABARAYA
DISTRITO DE COATA
 MONUMENTOS
 Iglesia de la Virgen de las Mercedes
 Iglesia de Santa Barbara
DISTRITO DE MACURANI
 MONUMENTOS
 Iglesia de San Juan Bautista
PROVINCIA DE CHUCUITO
DISTRITO DE DESAGUADERO
 MONUMENTOS
 Iglesia de San Andrés
DISTRITO DE ILAVE
 MONUMENTOS
 Iglesia de Santa Bárbara
 Iglesia de San Miguel
DISTRITO DE JULI
 MONUMENTOS
 Iglesia de la Asunción o Santa María La Mayor
 Casa de Cuentas Zavala
 Local de la Cárcel
DISTRITO DE POMATA
 MONUMENTOS
 Iglesia de Chullapampa
 Iglesia de Santiago Apóstol o Nuestra Señora del Rosario
 Iglesia de San Miguel
DISTRITO DE YUNGUYO
 MONUMENTOS
 Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción
DISTRITO DE ZEPITA
 MONUMENTOS



Resolución Suprema No. 2900
 -25
 Iglesia de San Pedro de Zepita
 Iglesia de San Sebastián
 Mirador de Zepita
PROVINCIA DE HUANCANE
DISTRITO DE HUANCANE
 MONUMENTOS
 Iglesia de Santiago Apóstol
DISTRITO DE HOHO
 MONUMENTOS
 Iglesia de San Pedro Apóstol
DISTRITO DE ROSAS PATA
 MONUMENTOS
 Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción
DISTRITO DE TARACO
 MONUMENTOS
 Iglesia del Antiguo Convento de Santo Domingo
PROVINCIA DE LAMPA
DISTRITO DE CALAPUJA
 MONUMENTOS
 Iglesia de Santa Rosa de Lima
DISTRITO DE CARANILLA
 MONUMENTOS
 Iglesia de San Juan Bautista
DISTRITO DE LAMPA
 MONUMENTOS
 Iglesia de la Inmaculada Concepción

ZONA MONUMENTAL

Area comprendida dentro del perímetro formado por la Avenida Circunvalación, la Avenida Torres Belén, el Jirón Egúsquero, el Talud en la prolongación del Jirón Curco hasta su intersección con el Jirón J.M.Ríos, el Jirón Sacre, el Jirón M.Pardo y el Jirón J.M.Ríos.

DISTRITO DE PUCARA

MONUMENTOS

Iglesia de Santa Isabel

PROVINCIA DE MELGAR

DISTRITO DE NUÑO

MONUMENTOS

Iglesia de San Pedro Apóstol de la Inmaculada Concepción

DISTRITO DE GRURILLO

MONUMENTOS

Iglesia de San Francisco de Asís

PROVINCIA DE PUNO

DISTRITO DE ACORA

MONUMENTOS

Iglesia de San Juan

Iglesia de San Pedro

DISTRITO DE ATUNCOLLA

MONUMENTOS

Iglesia de San Andrés Apóstol

DISTRITO DE CHUCUITO

MONUMENTOS

Iglesia de la Asunción
Iglesia de Santo Domingo

DISTRITO DE PAUCARCOLLA

MONUMENTOS

Iglesia de San Martín de la Inmaculada Concepción

DISTRITO DE PUNO

MONUMENTOS

Basílica Menor o Catedral de Puno

Iglesia de San Juan Bautista

DISTRITO DE VILQUE

MONUMENTOS

Iglesia de San Martín

PROVINCIA DE SAN ROMAN

DISTRITO DE CARACOTO

MONUMENTOS

Iglesia de San Felipe Apóstol

DEPARTAMENTO DE TACNA

PROVINCIA DE TACNA

DISTRITO DE TACNA

MONUMENTOS

Teatro Municipal
Fuente de la Plaza de Armas

2°.-La ejecución de obras públicas y el otorgamiento de licencias municipales para realizar cualquier obra en los inmuebles y áreas declarados Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales, deberán estar previamente autorizadas por el Instituto Nacional de Cultura.

3°.-La declaración a que se contrae esta Resolución deberá ser inscrita en relación a cada predio en el Registro de la Propiedad Inmueble.

4°.-Los Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales señalados anteriormente quedan sujetos a las normas establecidas en el Decreto Ley N°19033.

Regístrase, comuníquese y publíquese:

ERC/OMHA
PCLL/mds.



MINISTERIO DE EDUCACION
ARCHIVO CENTRAL
Es Copia Auténtica del Original. 13 ABR. 2007

Lma.
ELSA CURA MARIN
Directora General de Archivos
Archivo Central

Resolución Viceministerial No. 274-2010 -VMPCIC-MC

Lima, 29 DIC. 2010

Visto el Expediente N° 027454/2010, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo N° 04, adoptado en la Sesión N° 03 de fecha 25 de enero de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo acordó observar la propuesta de la nueva delimitación de la Zona Monumental de Puno presentada por la Dirección Regional de Cultura de Puno (Expediente N° 01029/2010);

Que, se trata de la Zona Monumental de Puno declarada por Resolución Ministerial N° 0028-80-ED de fecha 23 de julio de 1980;

Que, con Memorandum N° 563-2010-DRC-INC/PUNO de fecha 08 de setiembre de 2010, (Expediente del visto de fecha 13 de setiembre de 2010), la Dirección Regional de Cultura de Puno remite el Expediente Técnico de la nueva delimitación de la Zona Monumental de Puno con el levantamiento de observaciones para su revisión y aprobación;

Que, a través del Informe N° 086-2010-ICH-SDCH-DPHCR/INC de fecha 17 de setiembre de 2010, la Sub Dirección de Centros Históricos de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó el levantamiento de observaciones de la propuesta presentada;

Que, según el Acuerdo N° 04, adoptado en la Sesión N° 39 de fecha 24 de setiembre de 2010, por la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo, el administrado ha subsanado las observaciones formuladas por dicha comisión, en mérito al Acuerdo N° 04, adoptado en la Sesión N° 03 de fecha 25 de enero de 2010;

Que, el estudio realizado de la nueva delimitación propuesta ha partido de una aproximación empírica a la realidad urbana de la Zona Monumental actual y su contrastación con la evolución histórica de la ciudad desde la trama inicial de Villa de la Concepción y San Carlos, y la evolución urbana a través de la historia con su tendencia de crecimiento, la misma que se ha ido delimitando. Asimismo, se ha realizado una evaluación pormenorizada, cruzando criterios de antigüedad, altura de edificación, perfil urbano, estado de conservación, materiales de construcción y valor monumental de los predios, complementada con trabajo de campo y gabinete, considerando la zona más antigua y los hitos urbano-históricos de la ciudad; así como también el reconocimiento de las características propias y peculiares de la ciudad y su arquitectura, como resultado de las condicionantes del devenir histórico, las que deben ser reconocidas y valoradas como testimonio de su propio espacio y tiempo histórico, lo que permite otorgar la valoración a los predios patrimoniales existentes;

Que, la propuesta presentada de la nueva delimitación de la Zona Monumental de Puno, cuya estructura está basada en los antecedentes históricos y evolutivos de la ciudad, la homogeneidad del entorno y porcentaje de ambientes e inmuebles de interés monumental, así como el grado de impacto de las nuevas edificaciones y la capacidad de recuperación, está conformada por dos zonas con diferente tratamiento, las cuales son: la Zona Monumental propiamente dicha, delimitada en los Planos ZM-1 y ZM-

3, que en de menor área respecto a, su antecesora, se circunscribe principalmente al trazado de la ciudad hasta el S. XVIII, y agrupa la mayor cantidad de patrimonio edificado correspondiente sobre todo a edificaciones de los siglos XIX y la primera mitad del siglo XX, ya que son las estructuras que han sobrevivido a la evolución urbana de la ciudad, por lo que debe conservarse en forma integral, considerando tanto a los monumentales como al entorno; y el Manto Circundante de protección delimitado en los Planos ZM-1 y ZM-3, que complementa un anillo que amplía la protección a la manzana completa para tener un control sobre todo de alturas, a fin de evitar el estrangulamiento de las edificaciones protegidas, el Monumento del Arco Deustas y su conjunto;

Que, dentro del área patrimonial de la Zona Monumental de Puno, la Dirección Regional de Cultura de Puno ha propuesto la declaración como Ambientes Urbanos Monumentales, del Parque Pino, el Parque Alcides Carrón, Arco Deustas y Plaza de Armas, a fin de salvaguardar su permanencia para el futuro como testimonio de una estructura urbana;

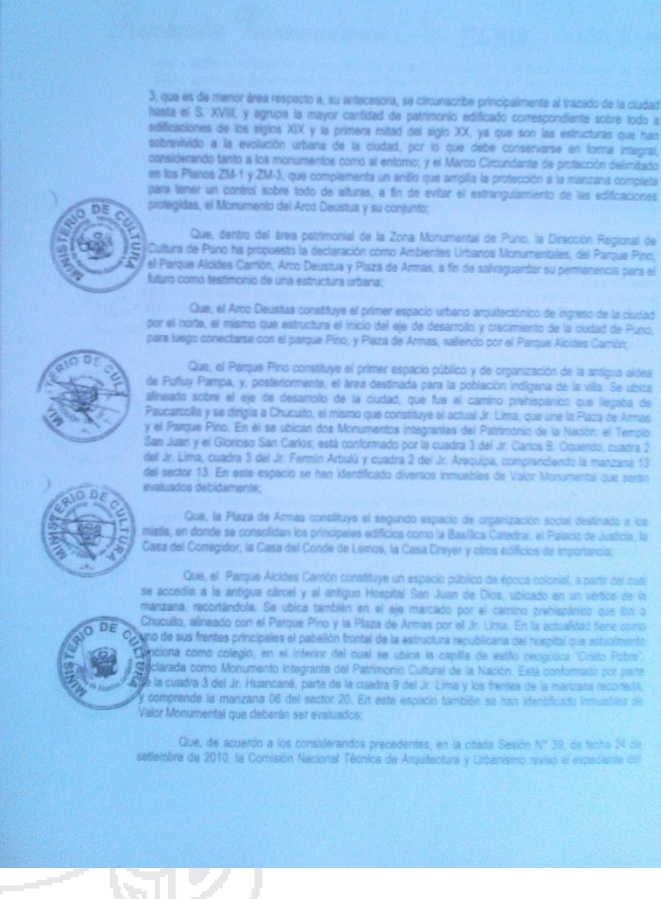
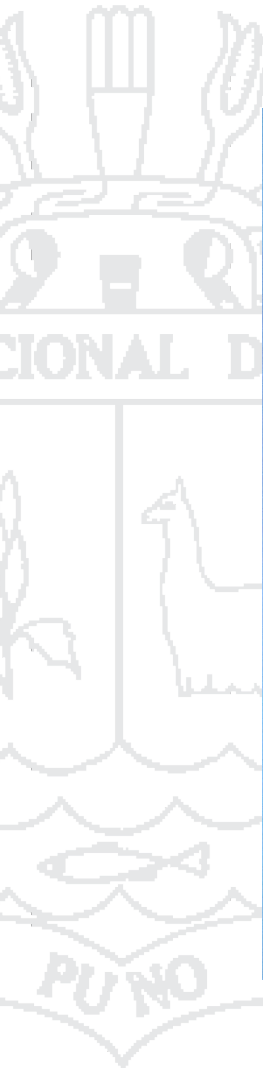
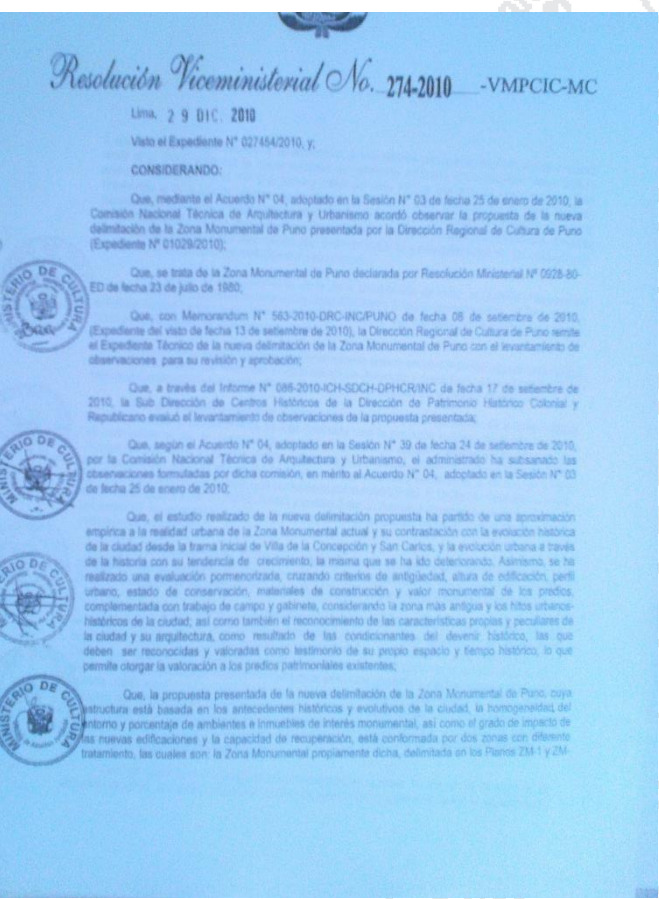
Que, el Arco Deustas constituye el primer espacio urbano arquitectónico de ingreso de la ciudad por el norte, el mismo que estructura el inicio del eje de desarrollo y crecimiento de la ciudad de Puno, para luego conectarse con el parque Pino, y Plaza de Armas, saliendo por el Parque Alcides Carrón;

Que, el Parque Pino constituye el primer espacio público y de organización de la antigua aldea de Pufuy Pampa, y posteriormente, el área destinada para la población indígena de la villa. Se ubica alineado sobre el eje de desarrollo de la ciudad, que fue el camino prehispánico que llegaba de Pucarcolla y se dirige a Chucuito, el mismo que constituye el actual Jr. Lima, que une la Plaza de Armas y el Parque Pino. En él se ubican dos Monumentos integrantes del Patrimonio de la Nación: el Templo San Juan y el Glorioso San Carlos; está conformado por la cuadra 3 del Jr. Carlos B. Ocasio, cuadra 2 del Jr. Lima, cuadra 3 del Jr. Fermín Arsuñi y cuadra 2 del Jr. Arequipa, comprendiendo la manzana 15 del sector 13. En este espacio se han identificado diversos inmuebles de Valor Monumental que serán evaluados debidamente;

Que, la Plaza de Armas constituye el segundo espacio de organización social destinado a los mixtos, en donde se consolidan los principales edificios como la Basílica Catedral, el Palacio de Justicia, la Casa del Corregidor, la Casa del Conde de Lemos, la Casa Cneyer y otros edificios de importancia;

Que, el Parque Alcides Carrón constituye un espacio público de época colonial, a partir del cual se accedía a la antigua cárcel y el antiguo Hospital San Juan de Dios, ubicado en un vértice de la manzana, recordándola. Se ubica también en el eje marcado por el camino prehispánico que iba a Chucuito, alineado con el Parque Pino y la Plaza de Armas por el Jr. Lima. En la actualidad tiene como uno de sus frentes principales el pabellón frontal de la estructura republicana del hospital que actualmente funciona como colegio, en el interior del cual se ubica la capilla de estilo neogótico "Cristo Fobros", declarada como Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Está conformado por parte de la cuadra 3 del Jr. Huancané, parte de la cuadra 9 del Jr. Lima y los frentes de la manzana recordada, y comprende la manzana 06 del sector 20. En este espacio también se han identificado inmuebles de Valor Monumental que deberán ser evaluados;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, en la citada Sesión N° 39, de fecha 24 de setiembre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo revisó el expediente del



Resolución Viceministerial No. 274-2010 -VMPCIC-MC

visto y emitió el Acuerdo N° 04, proponiendo la nueva delimitación de la Zona Monumental de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, en base al Plano N° D2M-001, con código: D2M-001-2010-DPHCRM; así como la declaración de los Ambientes Urbano Monumentales del Parque Fero, Plaza de Armas, Parque Aldeas Carrón y Arco Deustus, considerando que estos cuatro ambientes desde su formación estructuraban el eje de la ciudad. Asimismo, se acuerda encargar a la Dirección Regional de Cultura de Puno realizar la evaluación y registro de los inmuebles de valor identificados en el plano ZM-3, para su propuesta de declaración como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, que la Sub Dirección de Registro evalúe el Marco Circundante de Protección del Arco Deustus y el resto de la condición cultural del Jr. Conde de Lemos, y que la Sub Dirección de Centros Históricos coordine con la Dirección Regional de Cultura de Puno y elabore el plano de delimitación de la Zona Monumental de Puno y de sus Ambientes Urbano Monumentales;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público con pliego presupuestal del Estado. A través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión del Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, con diversas entidades dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Cultura. La referida norma contempla que al proceso de fusión para el Instituto Nacional de Cultura concluyó el 30 de setiembre de 2010, por lo que todo procedimiento administrativo posterior a dicha fecha se entenderá con el Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto de Urgencia N° 066-2010 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2010, se establecieron medidas extraordinarias orientadas a transferir los recursos vinculados al proceso de fusión a favor del Ministerio de Cultura, así como también se establecieron disposiciones para garantizar de manera inmediata el adecuado funcionamiento del Ministerio de Cultura. Conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria y Transitoria los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC, del 06 de octubre de 2010, se autoriza al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a expedir resoluciones correspondientes a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que corresponden a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, en tanto se aprueben los documentos de gestión del Ministerio de Cultura;

Que, el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28256, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 29685, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 066-2010, que establece que los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC, mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura modificado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la nueva delimitación de la Zona Monumental de Puno, en base al Plano N° D2M-001, con código: D2M-001-2010-DPHCRM, cuyos límites son:

Empieza en la intersección del Jr. Pura cuadro 2 y el Jr. Coronel Ríos cuadro 1, donde voltea hacia el oeste; sigue por la cuadra 1 del Jr. Miguel Ríos, hasta la intersección con el Jr. Pardo; continúa hacia el Jr. Iquitos, donde sigue la dirección hacia el sur envolviendo los predios de toda la cuadra 1 del Jr. Iquitos identificados con números municipales s/n - 181 - s/n - 151 - 157 - 155, el fondo de lote de los números s/n - 151 - 145 - 141 - s/n - y 135 - 133 - 113 - 111 - s/n - 105 esquina con Jr. Diez 500 - 504 - 512 y los predios del Jr. Diez cuadro 6 identificados con los números 624 - s/n - 635 y 615. Continúa por el Jr. Loreto cuadro 1, envolviendo los inmuebles con números municipales s/n - 132 - 142 - 148 - s/n - 166 - 172 - s/n - y 180 hasta la intersección con la cuadra 3 del Jr. Santiago Giráldez donde voltea al oeste, incluyendo ambos frentes hasta el Jr. Azogueña cuadro 1, incluyendo los números municipales 308 - 318 - s/n - 324 - 336 - s/n - 350 - s/n - 362 - s/n - 378 - 388 y 177 del Jr. Azogueña, continúa por la cuadra 2 del Jr. Azogueña hasta la intersección con el Jr. Lambayeque. Continuando por el Jr. Marco Cápac cuadro 1, incluyendo ambos frentes, hasta la intersección con el Jr. Tiahuanaco, donde voltea hacia el este recorriendo el Jr. Tiahuanaco hasta la intersección con el Jr. Ilaive cuadro 1, por donde continúa hasta la intersección con el Jr. Deustus, donde voltea al oeste, incluyendo los inmuebles con numeración 706 - 710 - 720 - s/n - 722 - s/n - 734 - 748 - 754 y 792 y continúa por las cuadras 1, 2 y 3 del Jr. Cusco. En la cuarta cuadra del Jr. Cusco, envuelve el predio identificado con los números municipales s/n - 775 y 779 del Jr. Huancané que hace esquina con el Jr. Cusco; esta envolvente con sentido este y continúa por el fondo del lote de los predios identificados con los números municipales 767 - 763 - 769 - s/n - 745 - 739 - 733 - s/n - 727 - 723 - 715 - 719 del Jr. Huancané esquina Jr. Ilaive N° 700 - 706 - 708 - 728. Continúa la envolvente con dirección este por el fondo del lote de los predios en el Jr. Huancané 691 - 689 esquina Jr. Ilaive, y Jr. Huancané 671 - s/n - 657 - 653 - 645 - 637 - 651 - 645 - 639 - 637 - 633 - 633 A - 617 - s/n - y Jr. Huancané 615 esquina Jr. Ancash, 300 - 306. Continúa en dirección este hacia la cuadra 5 del Jr. Huancané pasando por el fondo del lote de los inmuebles identificados con número municipal 589 - 583 - 579 - 573 - 543 - 541 - 539 - 533 - 531 - 503 - 501 esquina con el Jr. Ayacucho y los números 600 - 606 - 608 del Jr. Ayacucho. En el Jr. Ayacucho voltea hacia el sur recorriendo la cuadra 9 de este lote hasta el inmueble con número municipal 685, dividiendo esta manzana continúa hacia el este hasta el Jr. Lima, donde siguiendo la misma dirección, ingresa a esta manzana recorriendo el fondo del lote del inmueble identificado con el número municipal 371 del Parque Aldeas Carrón hasta llegar al Jr. Arequipa cuadro 9, donde voltea hacia el sur hasta el límite del inmueble identificado con el número



Resolución Viceministerial No. 274-2010 -VMPCIC-MC

municipal 967 - 971 - 975 del Jr. Arequipa, por donde ingresa incluyendo este predio hacia el este hasta el Jr. Moquegua, donde continúa hacia el norte con dirección al Jr. Huancané, hasta la cuadra 1, volviendo al este hasta el límite con el Jr. Tacna. Continúa hacia el norte por las cuadras 6, 5, 4 y 3 del Jr. Tacna hasta la intersección del Jr. Mariano Melgar, donde volve hacia el este recorriendo la cuadra 1 del Jr. Mariano Melgar hasta la intersección con la Av. Cahulide, recorriendo las cuadras 2 y 1 de esta última avenida hasta la intersección del Jr. Carlos Oquendo, donde volve hacia el oeste, hasta la intersección con la Av. La Torre, donde volve hacia el norte recorriendo la cuadra 1 de la Av. La Torre hasta la intersección con el Jr. Deza, donde volve hacia el oeste, recorriendo las cuadras 1 y 2 del Jr. Deza hasta la intersección del Jr. Junín, donde volve hacia el norte por la cuadra 1 del Jr. Junín mencionado, hasta la esquina del Jr. Junín cuadra 2 con Jr. Pardo cuadra 2 con número municipal sin y 214, hasta el límite de los inmuebles identificados con los números 227 - 231 del Jr. Junín y el inmueble 208 del Jr. Pardo esquina con Jr. Junín 207, y los fondos del lote de los inmuebles del Jr. Pardo 218 - 222 - 224 - 232. En este fondo de lote volve al norte paralelo al Jr. Independencia, por el límite del lote 232 - 234 - 236 prolongándose hasta llegar al mirador del Arco Deustua, bordeándolo en sentido este, norte, y oeste respectivamente, hasta llegar al lote con numeración 350 - 350 int. - sin - sin - sin - sin. La poligonal pasa al otro lado del Jr. Independencia en el mismo sentido de este a oeste, envolviendo los fondos de lote con numeración 355 - sin -349 - 347 A - 347 - 345 - sin - sin - sin - sin, esquina con el Jr. Coronel Ríos y volve al sur por la cuadra 1 del Jr. Coronel Ríos hasta el Jr. Plura donde cierra la Poligonal.

Artículo 2º- DECLARAR como Ambientes Urbano Monumentales integrantes del patrimonio cultural de la Nación el Parque Pino, la Plaza de Armas, el Parque Acides Carrón y el Arco Deustua, y aprobar sus respectivas delimitaciones, de la siguiente manera:

- El Ambiente Urbano Monumental del Parque Pino incluye los inmuebles delimitados de la siguiente manera: inicia, en la cuadra 3 del Jr. Lima intersección con el Jr. Lambayeque, envolviendo los inmuebles con número municipal 310 - 317 - 315 - y 301, esquina con el Jr. F. Artubú, volve hacia el este por el mismo Jr. Fermín Artubú cuadra 3, incluyendo los lotes con numeración 311 - 311 A - 311 B - 309, 314 esquina con el Jr. Arequipa y 316 - 318 - 300 - 303 - 301, luego continúa por la cuadra 2 del Jr. Fermín Artubú, en dirección este, incluyendo los lotes con numeración, 281 - 251 - 245 y el inmueble 203 - 301, esquina con el Jr. Moquegua 100 - 102 - 104 y 106 de este Jr. Continúa hasta llegar al Jr. Teodoro Valcárcel, girado hacia al norte, hasta el Jr. Carlos B. Oquendo, volve al oeste en la cuadra 2, en la que incluye el lote 198 - 202 - 214 - 216 - 218 - 220 - 222 esquina Jr. Teodoro Valcárcel y Jr. Carlos B. Oquendo, sobre en dirección oeste, e incluye el lote esquina con el Jr. Arequipa de numeración 288 - 270 - 286 - 290 y 197 - 195 - 193 - 179 del Jr. Arequipa, y por el frente con los números 145 y 154, Continúa por el Jr. Carlos B. Oquendo cuadra 3, incluyendo los inmuebles 312 - 314 - 316 - 318 - 324 - 332 - 340 - 346 esquina con el Jr. Lima, volve al norte e incluye el inmueble 197 - 196 - 192, y por el frente de éstos incluye el inmueble 182 esquina con la cuadra 1 del Jr. Santiago Cirasó. En este límite la poligonal pasa por detrás de los inmuebles y lotes no incluidos, volve al oeste en la que incluye los inmuebles con número municipal 229 - 237 - 237 A, y bordeando este lote, gira en dirección este, paralelo al Jr. Lambayeque, en la que incluye los inmuebles 117 - 115 - 109 - 107 - 105 esquina con el Jr. Lima 310, donde cierra la poligonal.
- El Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas incluye los inmuebles delimitados de la siguiente manera: inicia en la intersección del Jr. Icae cuadra 4 y Jr. Puno cuadra 6, va en





dirección este del Jr. Puno, incluyendo los inmuebles con número municipal 647 - 645 - 643 - 633 - 631 - 628 - 615 - 606 - 601 esquina con Jr. Ancash, e incluye los inmuebles 110 - 110 B de este Jrón; continúa por el Jr. Puno cuadra 5, e incluye los inmuebles 563 - 553 - 551 - 537 - 533 - 531 - 525 - 521 - 517 - 513-509 - 505 - 501 y 412 - 416 esquina con el Jr. Ayacucho cuadra 4, volvea al sur, incluyendo el inmueble 456 - 458 - 480 - 482 - 496 esquina con el Jr. Cajamarca, volvea al sur, e incluye los inmuebles 456 - 475 - 473 - 471 - 469 , y 405 - 421 esquina con el Jr. Puno 125, palacio de justicia, volvea al este hasta el Jr. Lima incluyendo los inmuebles N°s 159 - 199 A, Club Kultur, 635 - 633, 621 - 619 y 391 esquina con el Jr. Deustua, volvea en dirección oeste hasta la intersección del Jr. Deustua y Jr. Ayacucho, envolviendo los inmuebles con número 280 - 290 del Jr. Ayacucho esquina con 536 - 538 del Jr. Deustua, y 540 - 575 hasta el inmueble 289 del Jr. Conde de Lemos. Continúa por la cuadra 6 del Jr. Deustua envolviendo los inmuebles 630 - 654 - 668, esquina con el Jr. llave y volvea al sur hasta la intersección con el Jr. Puno, donde cierra la poligonal.

- El Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Daniel Alcides Carrón incluye los inmuebles delimitados de la siguiente manera: inicia en la cuadra 9 del Jr. Lima esquina con el Jr. Huancane, envolviendo los inmuebles con número municipal 900 - 916 - 924 - 926 - 928, hasta el 944, volvea al este, envolviendo el fondo de lote e inmuebles del antiguo hospital del seguro sin y al interior la capilla Cristo Pobre, volvea por el norte hasta el Jr. Huancane, incluyendo los lotes 354 - 356 - 360 - 360 A - 362 - 366 - 368 esquina con el Jr. Lima y los lotes 666 - 678 - 680 esquina con el Jr. Huancane cuadra 4, donde cierra la poligonal.

- El Ambiente Urbano Monumental del Arco Deustua incluye los inmuebles delimitados de la siguiente manera: inicia en la intersección del Jr. Pardo cuadra 2 y Jr. Independencia cuadra 2, subiendo en dirección norte, y por la margen derecha del Jr. Independencia incluye los lotes 256 - 202 - 212 esquina con Jr. Pardo y 216 - 220 - 224 - 232 - 234 - 238 - 242 - 246 - 256 - sin - sin - 270 - 280 - 286, volvea al este, envolviendo la plataforma y mirador del Arco Deustua, hasta el lote con número 350. Continúa bordeando por el pasaje sin nombre con los lotes 350 int. - sin - sin - sin - sin, pasando a la margen izquierda del Jr. Independencia, y en dirección oeste, incluye los lotes 356 - sin - 349 - 347 A - 347 - 345 - sin - sin - sin hasta la intersección con el Jr. Coronel Miguel Ríos. Continúa en dirección sur, por el Jr. Independencia, envolviendo los lotes con número municipal 291 - 285 - 281 - 273 - 265 B - 256 - 263 - sin - 259 - 255 - 249 - 245 - 241 - 231 - 221 - 219 - 215 - 213 y sin esquina con la cuadra 3 del Jr. Pardo, incluyendo los números 320 - sin, cerrando la poligonal.

Artículo 3°- ENCARGAR a la Dirección Regional de Cultura de Puno la evaluación y registro de los inmuebles identificados en el plano ZM-3, para su propuesta de declaración como Monumentos.

Artículo 4°- ENCARGAR a la Sub Dirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluar el Marco Circundante de Protección del Arco Deustua y el resto de condición del Jr. Conde de Lemos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

BERNARDO RIVERA-REYMARCO-CUESADA
Vicedirector de Patrimonio Cultural e Inmuebles Culturales